

N° 5955

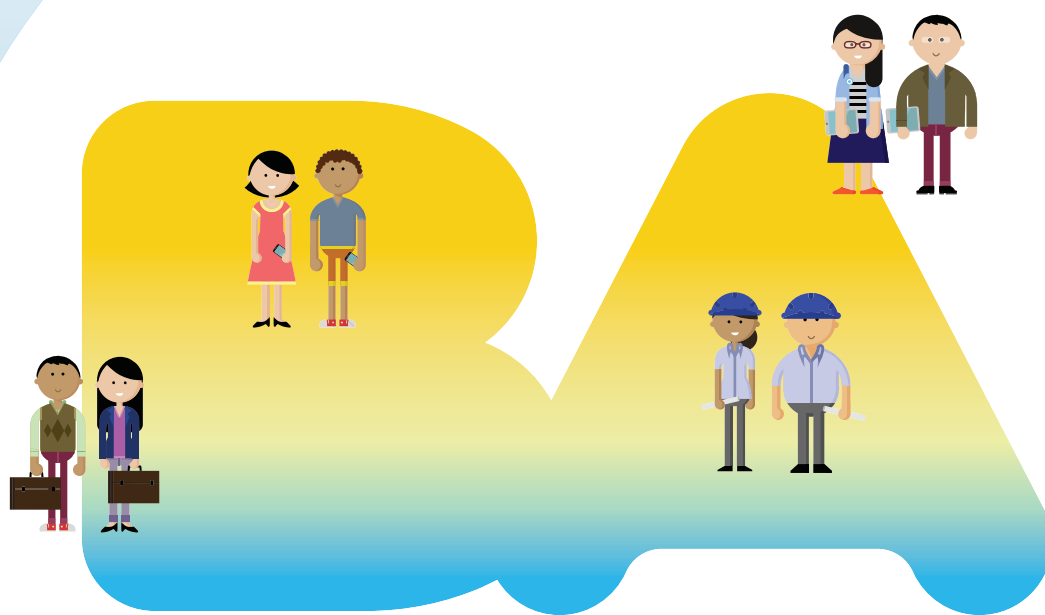
14/9/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2020. Año del General Manuel Belgrano”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 323

Se cesan, ratifican y designan Consejeros del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental..... Pág. 12

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 22/SECDCI/20

Se otorgan Subsidios de Emergencia a los Clubes de Barrio y Federaciones..... Pág. 14

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 80/SSREGIC/20

Se aprueba el Reglamento Técnico del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos..... Pág. 17

Resolución N° 147/SSGCOM/20

Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en La Gloria 1950..... Pág. 19

Resolución N° 148/SSGCOM/20

Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Carlos Antonio López 2245..... Pág. 21

Resolución N° 416/SECTOP/20

Se aprueba prórroga de la Orden de Compra N° 768-11248-OC18..... Pág. 23

Resolución N° 765/SSGMO/20

Se autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Movigruas SA..... Pág. 25

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 1508/SSGRH/20

Se convalida licencia sin goce de haberes otorgada a Deborah Soledad Gómez Prioriello..... Pág. 27

Resolución N° 1509/SSGRH/20

Se convalida licencia sin goce de haberes otorgada a María de los Ángeles Suárez..... Pág. 28

Resolución N° 1510/SSGRH/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a Natalia Soledad Vilamani..... Pág. 29

Resolución N° 1511/SSGRH/20

Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Helio Alejandro Marcelo Barattero..... Pág. 30

Resolución N° 1517/SSGRH/20

Se cesa por jubilación a Simona Beatriz Chávez Sejas..... Pág. 31

Resolución N° 1518/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación a Adriana Ester Fazio.....	Pág. 32
Resolución N° 1519/SSGRH/20	
Se cesa por jubilación a agentes.....	Pág. 33
Resolución N° 3803/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Cardiología a Mauricio Alejandro Anllo.....	Pág. 34
Resolución N° 3804/MHFGC/20	
Se designa como Jefa de Sección Pediatría Intermedia a Viviana Oño.....	Pág. 36
Resolución N° 3805/MHFGC/20	
Se designa como Jefa de Sección Ginecología a Juana Ramírez.....	Pág. 37
Resolución N° 3806/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Pediatría a Raúl Alberto Ruiz.....	Pág. 39
Resolución N° 3807/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Departamento Base Cochabamba a María Eugenia González.....	Pág. 40
Resolución N° 3817/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Unidad 4 a Lisandro Ricardo Álvarez.....	Pág. 42
Resolución N° 3818/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Departamento Playas de Sistema de Transito Ordenado Zona I a Jorgelina Esmeralda Sánchez.....	Pág. 44
Resolución N° 3819/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Unidad 4 a Esteban David Della Monica.....	Pág. 46
Resolución N° 3820/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Unidad 2 a Horacio Javier Montoya.....	Pág. 48
Resolución N° 3821/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Unidad 1 a Matías Broman.....	Pág. 50
Resolución N° 3822/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Unidad 5 a Martín Iván Vila.....	Pág. 52
Resolución N° 3823/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Unidad 5 a Ariel Esteban Eilsztain.....	Pág. 54
Resolución N° 3824/MHFGC/20	
Se designa como Jefa de Sección Unidad 1 a Daniela Susana Aza.....	Pág. 56

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 322/AGC/20	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Leandro Darío Diaco.....	Pág. 59

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 74/SSABI/20	
Se aprueba y adjudica la subasta pública para la enajenación del bien inmueble sito en Sendero Sin Nombre Oficial S/N° esquina Calle Sin Nombre Oficial 1174.....	Pág. 61
Resolución N° 234/MDEPGC/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la Dirección General Emprendedores presentado por Juan Pedro Corica.....	Pág. 66
Resolución N° 235/MDEPGC/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción presentado por Fabiana R. Costanza.....	Pág. 67

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2664/MCGC/20

Se modifican el Protocolo para el desarrollo de Actividades Musicales de Creación, Interpretación y Grabación en Estudio y Transmisiones Vía Streaming para prevención y manejo de casos de COVID-19 y la Resolución N° 2067-MCGC/20..... Pág. 70

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 926/MDHYHGC/20

Se acepta la renuncia presentada por Adela María Sáenz Cavia..... Pág. 74

Resolución N° 929/MDHYHGC/20

Se acepta la renuncia presentada por Diana Paola Ramírez Vargas..... Pág. 75

Resolución N° 930/MDHYHGC/20

Se asigna Suplemento de Gabinete a Mario Emilio Modula..... Pág. 76

Resolución N° 931/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 77

Resolución N° 932/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 78

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 21/DEJENTUR/20

Se modifica el contrato celebrado con Sarmiento Palace Hotel - Sarmiento Palace Hotel SA..... Pág. 79

Resolución N° 22/DEJENTUR/20

Se modifica el contrato celebrado con Hotel Wilton - Wilton Palace Hotel SA..... Pág. 83

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 150/SECLYT/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 87

Resolución N° 157/SECLYT/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 88

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 1007/CDNNYA/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 90

Resolución N° 1009/CDNNYA/20

Se cierra y archiva el Sumario N° 438/19..... Pág. 91

Resolución N° 1010/CDNNYA/20

Se dan de baja contratos de Locación de Servicios..... Pág. 94

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Cultura

Resolución N° 718/MHFGC/20

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 96

Resolución N° 719/MHFGC/20

Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 97

Resolución N° 720/MHFGC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 98
Resolución N° 721/MHFGC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 99
Resolución N° 722/MHFGC/20	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 100

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

Resolución N° 717/MHFGC/20	
Se designan Auxiliares de Portería.....	Pág. 101

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 713/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 114-HRR/19.....	Pág. 104
Resolución N° 714/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 93-HMO/19.....	Pág. 105
Resolución N° 715/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 237-HIFJM/19.....	Pág. 106
Resolución N° 716/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 649-HGACD/19.....	Pág. 107

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 9/DGCCYA/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-1725-CME20.....	Pág. 109
Disposición N° 11/DGARBO/20	
Se aprueban las Bases y Condiciones del Concurso Mi árbol, un mural.....	Pág. 110
Disposición N° 26/DGSEI/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-2033-CME20.....	Pág. 112
Disposición N° 91/DGIASINF/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1039-LPU20.....	Pág. 114

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 739/DGICYC/20	
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 417-3476-OC20.....	Pág. 117

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Disposición N° 1059/LOTBA/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1-0006-CME20.....	Pág. 119

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 271/DGSPCB/20

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Organización Delta Compañía de Seguridad Privada SRL..... Pág. 121

Disposición N° 272/DGSPCB/20

Se amplía la Disposición N° 472-DGSPR/2018..... Pág. 122

Disposición N° 273/DGSPCB/20

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Star Glocks Security SRL..... Pág. 123

Disposición N° 274/DGSPCB/20

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Investigaciones Privadas Walcon SRL..... Pág. 124

Ministerio de Salud

Disposición N° 154/HMOMC/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-1000-LPU20..... Pág. 126

Disposición N° 383/HGACA/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-2043-CME20..... Pág. 127

Disposición N° 529/DGABS/20

Se llama a Contratación Directa N° 401-1264-CDI20..... Pág. 128

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 22/DGDS/20

Se prorroga la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables..... Pág. 131

Disposición N° 28/DGPINV/20

Se autoriza la realización de la jornada de capacitación virtual Internacionalización y desarrollo de negocios en Estados Unidos..... Pág. 133

Ministerio de Cultura

Disposición N° 522/DGDCC/20

Se aprueba gasto..... Pág. 136

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 316/IVC/20

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 138

Disposición N° 330/IVC/20

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 138

Disposición N° 337/IVC/20

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 139

Ministerio de Salud

Disposición N° 11/DGAHBR/20

Se amplía la Orden de Compra N° 431-7799-OC20..... Pág. 141

Disposición N° 12/DGAHBR/20	
Se amplía la Orden de Compra N° 431-12458-OC19.....	Pág. 141
Disposición N° 17/DGAHGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 425-1251-CDI20.....	Pág. 142
Disposición N° 18/DGAHGAIP/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 427-0694-LPU20.....	Pág. 144
Disposición N° 230/HGAPP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-1881-CME20.....	Pág. 145
Disposición N° 232/HGAPP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-1934-CME20.....	Pág. 147
Disposición N° 265/HGAT/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 148
Disposición N° 349/HGAP/20	
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 425-0321-OC20.....	Pág. 149
Disposición N° 376/HGNPE/20	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-1852-CME20.....	Pág. 150

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 101/SGCBA/20	
Se archiva el Sumario Administrativo N° 116/20.....	Pág. 152

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 21939209/HRR/20	
Se comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias: Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.....	Pág. 154

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Preadjudicación N° 948/ASINF/20	
Informática.....	Pág. 155

Contratación Menor / Prórroga N° 1979/SSGCOM/20

Servicios profesionales para integrar el SICBA con el Sistema de Trámites Digitales..... Pág. 156

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Carpeta / Llamado N° 23895/BCOCIUDAD/20

Adquisición y renovación de licencias de BluePrism..... Pág. 157

Carpeta / Llamado N° 23927/BCOCIUDAD/20

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV..... Pág. 157

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Contratación Menor / Adjudicación N° 6/LOTBA/20

Servicio de calibración del instrumental de medición de iluminación y de medición de ruido en el ambiente laboral..... Pág. 159

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 99/DGAYCON/20

Obra Pública: "Refacción y readecuación del Edificio de Vestuarios y Servicios de la División Operaciones Urbanas de Contención de Actividades Deportivas..... Pág. 160

Contratación Menor / Llamado N° 2021/AGC/20

Adquisición de kits para cuantificación de gliadinas en alimentos libres de gluten, cocktails para extracción de Gliadinas y kits de PCR REAL TIME (el primero para detección de Listeria monocytogenes, el segundo para detección de Salmonella spp. y el tercero para detección de Cronobacterspp..... Pág. 161

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 990/HGARM/20

Adquisición de insumos para odontología..... Pág. 162

Licitación Pública / Llamado N° 1000/HMOMC/20

Adquisición de Video Laringoscopio..... Pág. 162

Licitación Pública / Llamado N° 1018/HMOMC/20

Adquisición de bolsas de óbito negras extra grandes..... Pág. 163

Licitación Pública / Llamado N° 1024/HGAJAF/20

Adquisición de insufladores de presión y otros..... Pág. 163

Licitación Pública / Preadjudicación N° 935/HQ/20

Hematología..... Pág. 164

Licitación Pública / Preadjudicación N° 942/HNBM/20

Adquisición de Insumos..... Pág. 164

Licitación Pública / Adjudicación N° 731/HMIRS/20

Adquisición de reactivos..... Pág. 165

Licitación Pública / Adjudicación N° 887/HGAZ/20

Servicio de Recolección de residuos peligrosos Y6..... Pág. 166

Licitación Pública / Adjudicación N° 905/HMO/20

Bienes de Capital..... Pág. 166

Licitación Pública / Adjudicación N° 941/HMO/20

Adquisición de bienes de capital..... Pág. 167

Licitación Pública / Adjudicación N° 954/HMO/20

Servicio de recolección de residuos peligrosos..... Pág. 168

Contratación Directa / Llamado N° 1262/HGARM/20	
Terapia Radiante calibración equipo de Cobaltoterapia.....	Pág. 169
Contratación Directa / Llamado N° 1294/HGADS/20	
Servicio de Reparación Integral/Ampliación Planta de Agua para el servicio de Hemodiálisis.....	Pág. 169
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1227/HMOMC/20	
Reparacion Equipo Simulador UNISIM.....	Pág. 170
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1254/HGAT/20	
Agua Mineral.....	Pág. 170
Contratación Menor / Llamado N° 1922/HGADS/20	
Adquisición de Equipo de procedimiento universal de un solo uso.....	Pág. 172
Contratación Menor / Llamado N° 2030/HIFJM/20	
Adquisición de servicio de reparación ecógrafo y cabina csb.....	Pág. 172
Contratación Menor / Llamado N° 2043/HGACA/20	
Provision Fosfomicina.....	Pág. 173
Contratación Menor / Llamado N° 2044/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 173
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1819/HNJTB/20	
Provisión de sillas de ruedas.....	Pág. 173
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1903/HMOMC/20	
Reparacion y calibracion de pipetas automaticas.....	Pág. 174
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1906/HGAT/20	
Adquisición Flowmeter.....	Pág. 175

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Subasta / Circular sin consulta N° 4271591/DGADB/20	
Enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Corrientes; Unidad Funcional N° 5.....	Pág. 176
Subasta / Circular sin consulta N° 6173119/DGADB/20	
Enajenación del bien inmueble de dominio sito en la Avenida Corrientes, Unidad Funcional N° 9.....	Pág. 177

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 9/IVC/20	
Servicio de provisión de agua envasada.....	Pág. 180
Contratación BIRF / Adjudicación N° 6/SECISYU/20	
Consultoría Individual.....	Pág. 181

Secretaría de Medios

Compulsa / Resolución N° 7640/SSCS/20	
Proveedores del mercado publicitario.....	Pág. 182

Ministerio Público Tutelar

Contratación Menor / Llamado N° 7/MPTCABA/20	
Contratación del servicio de impresiones.....	Pág. 183
Contratación Menor / Circular con consulta N° 6/SGA/20	
Renovación y adquisición de Licencias Adobe Creative Cloud for Teams - All Apps.....	Pág. 183

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 3/AGCBA/20

Aseguradora de Riesgo de Trabajo..... Pág. 185

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa / Llamado N° 808/DGTALPG/20

Sistema de información legal online..... Pág. 186

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública / Circular con consulta N° 2/ERSP/20

Contratación de seguros..... Pág. 187

Licitación Pública / Circular con consulta N° 2/ERSP/20

Contratación de seguros..... Pág. 187

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 21576570/DGCCT/20

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 189

Intimaciones N° 17983630/COMUNA7/20

Se intima a BORDOLI Y BENELLI Emma, BORDOLI Y BENELLI Juana y DE ROSA DE BORDOLI Hortensia, Propietario titular del inmueble sito en la calle BUSTILLO 3377 de esta Ciudad.....

Pág. 189

Intimaciones N° 18328571/COMUNA7/20

Se intima a TURYK Susana Beatriz y TURYK Eugenio, Propietario titular del inmueble sito en la calle PILLADO 970/972 de esta Ciudad.....

Pág. 190

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 1582/DGR/20

Se notifica a la contribuyente LA FÁRMACO ARGENTINA ICSA (en Concurso Preventivo) y a sus responsables solidarios señores Julio Felipe Servetti hasta el 30/04/2015, Arturo Oscar Álvarez hasta el 06/05/2016, y Ariel Fabián Sáenz desde el 06/05/2016.....

Pág. 191

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 21006369/JPICCLYCA/20

Se cita a Roberts Malcon Alfredo Corrie, y/o a sus herederos y/o quien resulte propietario del inmueble identificado.....

Pág. 194

Oficio Judicial N° 21703889/JPIYSNCYC/20

López Ramón Antonio-Usucapión-Medidas Preparatorias de Usucapión..... Pág. 194

Oficio Judicial N° 21745858/JPICYC18N/20	
Kehl Debora Luciana S/ Concurso Preventivo.....	Pág. 195
Oficio Judicial N° 21747217/JPICYC18N/20	
Grupo Vuasa S.A. S/ Concurso Preventivo.....	Pág. 196
Oficio Judicial N° 21751270/JPICYC18N/20	
De Oliveira, Mauro Luis S/ Concurso Preventivo.....	Pág. 197

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 21709873/JPIPCYFN31/20	
Se cita al Sr. Adolfo Eugenio Sarto.....	Pág. 199

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 17435679/GCABA-DGCCON/20	
General Cesar Diaz N° 5519.....	Pág. 200
Transferencia de Habilitación N° 17611973/GCABA-DGCCON/20	
Cramer 3517.....	Pág. 200
Transferencia de Habilitación N° 17736065/GCABA-DGCCON/20	
Av. San Martin 5891 y Mcal. Fco. Solano Lopez 3184.....	Pág. 200
Transferencia de Habilitación N° 18692336/GCABA-DGCCON/20	
Pedro Bidegain 4290 y Muñiz 1002.....	Pág. 201
Transferencia de Habilitación N° 18792273/GCABA-DGCCON/20	
Av. Yrigoyen, Hipólito N° 3766.....	Pág. 201
Transferencia de Habilitación N° 19874874/GCABA-DGCCON/20	
Holmberg 2410.....	Pág. 202

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 323/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 71 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y modificatorios, 247/18 y 169/19, las Resoluciones Nros. 61/LCABA/20 y 14/MJGGC/20, el Expediente Electrónico N° 17680597-GCABA-DGALE/20, y

CONSIDERNADO:

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley, contempla entre los Ministerios de Poder Ejecutivo, al Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, bajo la órbita del citado Ministerio;

Que el artículo 2°, inc. 4) de la Ley N° 71, establece que el Consejo del Plan Urbano Ambiental estará integrado, entre otros, por nueve (9) técnicos/as profesionales, con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica, técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados a propuesta de la Legislatura;

Que, por otra parte, el artículo 4° de la misma ley establece que: "...Los técnicos/as designados a propuesta de la Legislatura serán designados por un plazo de dos (2) años y sólo podrán ser removidos por razones de incumplimiento o incapacidad sobreviviente. Los reemplazos y las renovaciones requerirán igual trámite que las designaciones....";

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 61/LCABA/20, de fecha 16 de julio de 2020, propuso las designaciones de los representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo del Plan Urbano Ambiental (COPUA), en los términos de la Ley N° 71;

Que es dable mencionar que algunos consejeros, oportunamente designados por el Decreto N° 247/18, han finalizado sus mandatos;

Que, la Resolución N° 14/MJGGC/20 delegó en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la función de Coordinador del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 6.292;

Que, como consecuencia de dicha delegación, la Secretaría de Desarrollo Urbano propicia el cese de los Consejeros detallados en el Anexo I, la ratificación de los Consejeros en sus cargos, detallados en el Anexo II, a partir del 11 de Julio de 2020 y la designación de nuevos integrantes del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, detallados en los Anexo III, a partir del 16 de julio y 2 de agosto de 2020;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Césanse a partir del 11 de julio de 2020, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2020-21465009-GCABA-SECDU), como Consejeros del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en el modo y condiciones que allí se consigna.

Artículo 2º.- Ratifícanse, a partir del 11 de julio de 2020, a las personas detalladas en el Anexo II (IF-2020-21465187-GCABA-SECDU), como Consejeros del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en el modo y condiciones que allí se consigna.

Artículo 3º.- Desígnanse las personas detalladas en el Anexo III (IF-2020-21610891-GCABA-SECDU), como Consejeros del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en el modo y condiciones que allí se consigna.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 4.895 (texto consolidado conforme Ley Nº 6017), comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Gestión Documental, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 22/SECDCI/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 463/19 y sus modificatorios, N° 487/19 y N° 252/20, las Resoluciones N° 14-SECDCI/20 y 17-SECDCI/20, el Expediente Electrónico N° 20532824-SSDEP/20 y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia el otorgamiento de “Subsidios de Emergencia” a Clubes de Barrios y Federaciones inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas establecido por la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en el marco del contexto epidemiológico atravesado a nivel mundial en relación al COVID-19 (Coronavirus,) el cual ha sido clasificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “Pandemia”;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que en este sentido, la mentada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes); Que mediante la citada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;

Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones la de asesorar a la Autoridad de Aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;

Que en este sentido, cabe destacar que por Decreto N° 487/19 se designó al señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.824.909, CUIL N° 23-21834909-9, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 252/20 se aceptó la renuncia del Sr. Lobo

al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 29 de junio de 2020;
Que en este orden de ideas, en fecha 28 de julio del año 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva de Consejo Asesor del Deporte, conforme surge del Acta agregada a estos actuados como Informe N° 18032868-DGEGE/20, la cual fue convocada por la Vicepresidenta de la Comisión Directiva en conformidad con el art. 35 del Reglamento Interno de la Consejo Asesor, y efectuando la evaluación que le compete resolvió por unanimidad otorgar subsidios de emergencia a los Clubes de Barrio y Federaciones inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), dejando constancia de la situación particular de tres (3) Clubes que no se encontraban inscriptos a la fecha de la reunión pero debido a la situación de emergencia generada por la pandemia solicitaron ser beneficiarios de esta ayuda económica;

Que por su parte, es dable informar que la Asociación Civil Club Atlético Columna Vertebral de Villa Lugano y el Club social y deportivo Medrano Palermo Asociación Civil completaron la documentación faltante para que se lleve a cabo su correspondiente inscripción en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), la cual fue aprobada mediante las Resoluciones N° 14-SECDCI/20 y N° 17-SECDCI/20 respectivamente;

Que así las cosas, cabe poner de resalto que mediante el art. 2° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que "la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica.";

Que a su vez, dentro de las responsabilidades primarias de esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano, establecidas por el mentado Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se encuentra la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades;

Que corresponde poner de resalto que los beneficiarios se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), dependiente de la Subsecretaría de Deportes de esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano;

Que conforme lo expuesto, contando con el reflejo presupuestario pertinente, procede el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Decreto N° 463/19,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°.- Otórganse los "Subsidios de Emergencia" destinados brindar apoyo a los Clubes de Barrio y Federaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la emergencia sanitaria declarada en relación al virus COVID-2019 (Coronavirus), conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (IF- 2020-20658839-GCABA-DGID), el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3°.- Los beneficiarios del subsidio de emergencia deberán presentar un informe ante la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno sobre el destino dado a este subsidio extraordinario.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los beneficiarios. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Gesualdo

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 80/SSREGIC/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: El Código de Edificación (aprobado por Ley N° 6.100), el Decreto N° 463-AJG-/19, las Resoluciones Nros. 178--SSREGIC/19 y 34-GCABA-SSREGIC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-20785223- -GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 463/AJG/19 establece que la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro tiene a su cargo la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, siendo sus responsabilidades primarias "Disponer e informar en lo relativo a la aplicación del Código de Edificación, las normativas constructivas y de aquellas normas que lo complementen", y "Proponer la reglamentación técnica correspondiente al Código de Edificación";

Que el Código de Edificación establece en su Artículo 1.1.8 que es complementado por Reglamentos Técnicos, dictados por la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro o la que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 58/AJG/19, en su Artículo 1º, ha designado a esta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro como Autoridad de Aplicación del Código de Edificación que fuera aprobado por Ley N° 6.100;

Que asimismo el precitado Decreto en su Artículo 2º confiere la facultad de confeccionar los reglamentos técnicos del Código de Edificación a esta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro;

Que los Reglamentos técnicos del Código de Edificación comprenden y describen un conjunto de procedimientos administrativos reglamentarios para la tramitación de cualquier gestión vinculada a la construcción, a las instalaciones y exigencias comprendidas en el Código de Edificación, y a las soluciones técnicas admitidas, de carácter enumerativo y no excluyente, que pueden ser aplicadas por los profesionales de la construcción, y que satisfacen los parámetros y principios exigidos por el mencionado Código;

Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro elevó a esta Subsecretaría para su aprobación el INSTALACIONES EN CONTRAVENCIÓN, identificado como IF-2020-21993783-GCABA-SSREGIC; RT N° -020100-010200-03 SOLICITUD DE REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA E INSTALACIONES, FINAL DE OBRA Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS E

Que a su vez la precitada Dirección General elevó la actualización de los Reglamentos Técnicos, N° PROYECTOS DE INSTALACIÓN: REQUISITOS Y DOCUMENTACION Y N°010300-00 FORMATO Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, en su versión 3, identificadas como IF-2020-21993650-GCABA-SSREGIC e IF-2020-21993897-GCABA-SSREGIC respectivamente; 020100-010200-00-SOLICITUD DE AVISOS DE OBRA, PERMISOS DE OBRA Y REGISTRO DE

Que a través de la Resolución N° 178/SSREGIC/19, se estableció el registro parcial para proyecto de ejecución de tareas hasta la Primera Verificación Especial, mientras que mediante la Resolución N° 34/SSREGIC/20, se estableció que el informe técnico favorable del área resulta suficiente para la ejecución de las tareas relativas a Avisos

de Obra respecto Inmuebles con Protección Patrimonial con nivel cautelar;
Que en virtud de la incorporación del Reglamento Técnico N° -020100-010200-03 y las actualizaciones que se propician de los Reglamentos N° 020100-010200-00 y N° 010300-00, es menester modificar el Índice de los Reglamentos Técnicos y dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 178-GCABA-SSREGIC/19 y N° 34/SSREGIC/20;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se apruebe el Reglamento Técnico identificado como Informe gráfico IF-2020-21993783-GCABA-SSREGIC, como así también la actualización de los Reglamentos Técnicos, N° 020100-010200-00- y N°010300-00 y la actualización del Índice de la Reglamentación Técnica;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento Técnico del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires RT N° -020100-010200-03 SOLICITUD DE REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA E INSTALACIONES, FINAL DE OBRA Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES EN CONTRAVENCIÓN, identificado como IF- 2020-21993783-GCABA-SSREGIC, el que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase la actualización de los Reglamentos Técnicos, N° 020100-010200-00 SOLICITUD DE AVISOS DE OBRA, PERMISOS DE OBRA Y REGISTRO DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN: REQUISITOS Y DOCUMENTACION y N°010300-00 FORMATO Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, en su versión 3, identificadas como IF-2020-21993650-GCABA- SSREGIC e IF-2020-21993897-GCABA-SSREGIC respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Apruébase la actualización del Índice de la Reglamentación Técnica del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contenido en el Informe IF-21993482-GCABA-SSREGIC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Dejase sin efecto las Resoluciones N° 2019-178-GCABA-SSREGIC y N° 2020-34-GCABA-SSREGIC, por los motivos expresados en el considerando de la presente.

Artículo 5º.- Establézcase que la presente resolución entrará en vigencia desde el día siguiente al de supublicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Encomiéndese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro para que lleve el registro de la Reglamentación Técnica que por la presente resolución se aprueba, manteniendo su actualización en orden a sus sucesivas versiones.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplidoarchívese. **Crotto**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

RESOLUCIÓN N.º 147/SSGCOM/20

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 463/GCBA/19, y N° 130/GCBA/20, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2020-01564344-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que mediante la Ley N° 6.292 (Texto consolidado por Ley N° 6017) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por Decreto N°130/GCABA/20 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de “coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que por el mencionado Decreto N°130/GCBA/20 se estableció entre las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la de “Ejecutar acciones de higienización de inmuebles de las Comunas”;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y

salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2020-01564344-COMUNA12, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle La Gloria 1950, de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 06/01/2020, se procedió a intimar a los titulares del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 26/02/2020 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00379517 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente a los titulares del predio, mediante Resolución N°2020- 09667471-COMUNA12, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por los titulares del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle La Gloria 1950, de esta Ciudad, por la Administración y a costa de la Sra. Martich Ana Josefa DNI 423229, el Sr. Martich Julio Mario DNI 1.318.607, el Sr. Martich Angel Fortunato DNI 228801 y el Sr. Martich Jose Bruno DNI 932911 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desratización, desinfectación, descacharreo y saneamiento del lugar.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por la Sra. Martich Ana Josefa DNI 423229, el Sr. Martich Julio Mario DNI 1318607, el Sr. Martich Angel Fortunato DNI 228801 y el Sr. Martich Jose Bruno DNI 932911 y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los titulares, Sra. Martich Ana Josefa DNI 423229, el Sr. Martich Julio Mario DNI 1318607, el Sr. Martich Angel Fortunato DNI 228801 y el Sr. Martich Jose Bruno DNI 932911 y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle La Gloria 1950, de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archívese. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.º 148/SSGCOM/20

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N°463/GCBA/19, y N° 130/GCBA/20, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2020-13120352-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que mediante la Ley N° 6.292 (Texto consolidado por Ley N° 6017) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaria de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por Decreto N°130/GCABA/20 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de “coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que por el mencionado Decreto N°130/GCABA/20 se estableció entre las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la de “Ejecutar acciones de higienización de inmuebles de las Comunas”;

Que por medio del Decreto N° 453/GCABA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCABA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2020-13120352-COMUNA12, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Carlos Antonio López 2245, de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 20/01/2020, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 02/03/2020 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00379520 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N° 2020- 13704547-GCABA-COMUNA12, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Carlos Antonio López 2245, de esta Ciudad, por la Administración y a costa del Sr. Marcelo Ricardo Fernandez con dni N° 4.395.138, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento del predio.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Marcelo Ricardo Fernandez con dni N° 4.395.138 y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, al Sr. Marcelo Ricardo Fernandez con dni N° 4.395.138 y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Carlos Antonio López 2245, de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archívese. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.º 416/SECTOP/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), los Decreto N°

326/GCABA/2017 y 168/2019, la Resolución N° 374-SECTRANS-2018 y el Expediente N 12404112-MGEYA-SECTRANS/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita el proceso de compra cuyo objeto es la contratación de un servicio de mantenimiento integral del edificio y sus instalaciones correspondiente a la playa de transferencia de combis "Terminal Obelisco", con destino a ex Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la entonces Secretaría de Transporte;

Que a través del Decreto N° 463/2019 se aprueba la nueva estructura orgánica funcional, reemplazando la Secretaría de Transporte por la actual Secretaría de Transporte y Obras Públicas, creando en consecuencia una nueva estructura interna, en cuyo marco, la Dirección General de Tránsito y Transporte pasó a denominarse Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad;

Que mediante la Resolución N° 374-SECTRANS-2018 se aprobó la Licitación Pública N° 768-0668-LPU18, y se adjudicó a la firma SAUBER ARGENTINA S.A (30-71249945-8), emitiendo en consecuencia la Orden de Compra N° 768-11248-OC18;

Que la fecha de vencimiento de la mentada Orden de Compra opera el día 30 de agosto de 2020;

Que mediante Nota NO-2020-19218681-GCABA-DGGSM, la D.G. Gestión De Servicios De Movilidad solicita autorice la prórroga del contrato por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses o hasta la adjudicación de la nueva licitación, lo que ocurra primero, ello en los términos del artículo 119, inc. III) de la Ley No 2095 (texto consolidado por Ley 6.017);

Que de lo expuesto se deduce que se trata de un servicio esencial, necesario y continuo (texto consolidados por Ley 6,017) y por lo tanto corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y con apego a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 168/2019, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su reglamentación,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga de la Orden de Compra N° 768-11248-OC18 emitida a favor de SAUBER ARGENTINA S.A (30-71249945-8), por el término de 24 (veinticuatro) meses o hasta la adjudicación de una nueva licitación, lo que ocurra primero en los términos de artículo 119, Inciso III, de la Ley Nro 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), cuya vigencia comenzará correr a partir del día 31 de agosto de 2020.

Artículo 2°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Artículo 4°.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la plataforma Buenos Aires Compras (BAC) y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 765/SSGMO/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2148 (texto consolidado según ley N° 6017), 6.215, el Decreto N°463/GCABA/19, el Expediente N° EX-2020- 21465495-GCABA-SSGMO, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Movigruas S.A solicita permiso en la calle Tacuarí, para el izaje de generador;

Que los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Ley N° 6.215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Movigruas S.A., a afectar la calle Tacuarí, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N. ° 463/19;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Movigruas S.A. a realizar el cierre total de la calle Tacuarí frente N.º 599 entre a México y Rep. Bolivariana de Venezuela, sin afectar bocacalles, el día domingo 13 de septiembre de 2020, en el horario de 20.00 a 23.59, con motivo del izaje de generador, mediante grúa marca LIEBHERR modelo LTM 1070 de 70 toneladas.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro. Estacionamiento paralelo y junto al cordón.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Obras en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 1508/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus modificatorias y 6292, el Decreto N° 341-GCABA-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 12429720-GCABA-HGAJAF/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 bis de la Ley N° 471 establece que "Desde el vencimiento del lapso previsto para la licencia post-parto y hasta el primer año de vida de el/la hijo/a, la persona gestante podrá solicitar una licencia sin percepción de haberes de hasta ciento veinte (120) días corridos. Este lapso es intransferible.“;

Que según surge de los citados actuados, la agente Gómez Prioriello, Deborah Soledad, CUIL. 27-32071633-6, dependiente de Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, solicita referida licencia, por el período comprendido entre el 6 de mayo de 2020 y hasta el 1 de septiembre de 2020;

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, cabe destacar que la licencia por embarazo y alumbramiento de la agente mencionada finalizó el 05 de mayo de 2020;

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", ha tomado conocimiento y manifiesta su conformidad respecto a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 341-GCABA-AJG/19,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídase por el periodo comprendido entre el 6 de mayo de 2020 y hasta el 1 de septiembre de 2020, licencia extraordinaria por Alumbramiento sin goce de haberes, a la agente Gómez Prioriello, Deborah Soledad, CUIL. 27-32071633-6, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 bis de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.0700.GGU.MED.06/.G.GGU.2607, del citado Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1509/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus modificatorias y 6292, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 17159715-GCABA-MCG/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16, inciso k), de la norma citada en el considerando precedente establecen que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por Cargo de mayor jerarquía;

Que en ese sentido el artículo 48 de la Ley N° 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los citados actuados, la agente Suarez, María de los Ángeles, CUIL N° 27-16225891-0, del Museo Casa Carlos Gardel, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, del Ministerio de Cultura, solicitó la referida licencia;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la citada agente se desempeñó por el período comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y el 1 de julio de 2020, como Directora General de la Comisión de Descentralización y Participación Ciudadana, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tomando intervención la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, del Ministerio de Cultura, manifiesta su conformidad, destacando que la agente mencionada se reintegró a prestar servicios en el Museo Casa Carlos Gardel, a partir del 2 de julio de 2020 y presentó su renuncia, a partir del 16 de julio de 2020;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que como resultado de ello, habiéndose analizado exhaustivamente la situación planteada, se advirtió que al momento del presente acto administrativo la agente ha usufructuado el período de la licencia por cargo de mayor jerarquía y que la fecha de presentación de su renuncia ha superado el plazo establecido en la Ley, tornándose operativa;

Que en consecuencia, y atento al tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando el período de la licencia por cargo de mayor jerarquía y al mismo tiempo tener por aceptada la renuncia de la agente en los términos precitados;

Por ello, y en uso de sus facultades que le son propias y las conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídase por el período comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y hasta el 1 de julio de 2020, la licencia sin goce de haberes por su desempeño en un cargo de mayor jerarquía, a la agente Suarez, María de los Ángeles, CUIL N° 27-16225891-0, perteneciente al Museo Casa Carlos Gardel, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5003.0000.GGU.AVA.09/P.GGU.3601, del citado organismo.

Artículo 2°.- Téngase por aceptada a partir del día 16 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente Suarez, María de los Ángeles, CUIL N° 27-16225891-0, al Museo Casa Carlos Gardel, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, del Ministerio de Cultura, deja partida 5003.0000.GGU.AVA.09/P.GGU.3601, conforme lo prescripto por el artículo 66 de la Ley N° 471.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 1510/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus modificatorias, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 18942430-GCABA-HGARM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 bis de la Ley N° 471 establece que "Desde el vencimiento del lapso previsto para la licencia post-parto y hasta el primer año de vida de el/la hijo/a, la persona gestante podrá solicitar una licencia sin percepción de haberes de hasta ciento veinte (120) días corridos. Este lapso es intransferible.";

Que según surge de los citados actuados, la agente Vilamani, Natalia Soledad, CUIL N° 27-35204094-6, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, solicitó la referida licencia, por el período comprendido entre el 21 de agosto de 2020 y hasta el 18 de diciembre de 2020;

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, cabe destacar que la licencia post alumbramiento de la agente mencionada finalizó el 20 de agosto de 2020;

Que el Director del referido nosocomio ha tomado conocimiento y presta conformidad a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 21 de agosto de 2020 y hasta el 18 de diciembre de 2020, licencia por Alumbramiento sin goce de haberes, a la agente Vilamani, Natalia Soledad, CUIL N° 27-35204094-6, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 bis de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.1011.CET.INI.04/0102, del citado Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1511/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y modificatorias, y 6292, el Decreto N° 341/19, la Resolución N° 1719-SSGRH/17, y el Expediente Electrónico N° 19223065-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que en ese sentido el artículo 48 de la Ley N° 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";

Que como consecuencia de lo antedicho, por Resolución N° 1719-SSGRH/17, se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en un cargo de mayor jerarquía, a partir del 1° de Septiembre de 2017 y mientras dure su mandato, al agente Barattero, Helio Alejandro Marcelo, CUIL N° 20-13410474-1, perteneciente a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, por su designación como Director Técnico, del Teatro Nacional Cervantes;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, el referido agente solicita la limitación de la dicha licencia a partir del 15 de agosto de 2020, por haber vencido la prórroga de su designación transitoria en el cargo en el que se desempeñaba, por el termino de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del 15 de noviembre de 2019, conforme se estableció en la Resolución N° 718-APNTNC#MECCYT/19;

Que la Dirección General de Producción Artística del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado conocimiento de la solicitud efectuada por el agente;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Límitase a partir del 15 de agosto de 2020, la licencia sin goce de haberes, por designación en un cargo de mayor jerarquía otorgada mediante Resolución N° 1719-SSGRH/17, al agente Barattero, Helio Alejandro Marcelo, CUIL N° 20-13410474-1, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6017) y modificatorias, debiéndose reintegrar a la partida 5039.0000.AAE.AVA.04/G.AAE.0403, de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1517/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 21305392-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue “(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio”;

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Chávez Sejas, Simona Beatriz, CUIL N° 27-18660695-2, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 1 de septiembre de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, dependiente del Ministerio de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Cesar a partir del 1 de septiembre de 2020, a la agente Chávez Sejas, Simona Beatriz, CUIL N° 27-18660695-2, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1518/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 21286017-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue “(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio”;

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Fazio, Adriana Ester, CUIL N° 27-11423940-8, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata; Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 1 de septiembre de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital Municipal de Oncología María Curie, dependiente del Ministerio de Salud. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°- Cesar a partir del 1 de septiembre de 2020, a la agente Fazio, Adriana Ester, CUIL N° 27-11423940-8, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N°6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.
Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Municipal de Oncología María Curie, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1519/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 20942085-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que en virtud de las constancias obrantes en el actuado citado en el Visto, respecto de los agentes consignados en el Anexo N° IF-2020-21190409-GCABA-DGCLAP, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a los agentes de que se trata;

Que, habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a los agentes en cuestión a partir del 1 de agosto de 2020, fecha en que los mencionados dejaron de prestar servicios en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°. - Cesar a partir del 1 de agosto de 2020, a los agentes consignados en el Anexo (IF 2020-21190409-GCABA-DGCLAP), conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°. - La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3803/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261/17 y 210/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y Resolución Firma Conjunta N° 1806-GCABA-MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 08254977-GCABA-HGARM/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1806-GCABA-MHGC/17 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Anllo, Mauricio Alejandro, CUIL. 20-23668354-1, como Jefe de Sección Cardiología, de la División Turno Mañana "A", dependiente del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Anllo, Mauricio Alejandro CUIL. 20-23668354-1, como Jefe de Sección Cardiología, de la División Turno Mañana "A", dependiente del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.3117.CET.MED.06/EP.CET.0102.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3804/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 144/15 y 210/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, el Expediente Electrónico N° 04179933-GCABA-HGNPE/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que en ese sentido, el Decreto N° 144/15 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado nosocomio propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Oño, Viviana CUIL. 27-22130354-2, como Jefa de Sección Pediatría Intermedia, de la División Turno Mañana D, dependiente de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Oño, Viviana CUIL. 27-22130354-2, como Jefa de Sección Pediatría Intermedia, de la División Turno Mañana D, dependiente de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, migra a partida 4121.0142.CET.MED.07/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3805/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 70-GCABA-AJG/15 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, el Expediente Electrónico N° 33947241-GCABA-HGAJAF/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que en ese sentido, el Decreto N° 70-GCABA-AJG/15 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que conforme el Expediente citado en el Visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Ramírez, Juana CUIL. 27-17832967-2, como Jefa de Sección Ginecología, de la División Turno Mañana D, dependiente de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Ramírez, Juana CUIL. 27-17832967-2, como Jefa de Sección Ginecología, de la División Turno Mañana D, dependiente de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, migra a partida 4027.4142.CET.MED.07/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3806/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301 las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 72-GCABA-AJG/15 y N° 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, y el Expediente Electrónico N° 17535288-GCABA-HGACD/20,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que en ese sentido, el Decreto N° 72-GCABA-AJG/15, modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que conforme el Expediente citado en el Visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Ruiz, Raúl Alberto, CUIL. 20-27745470-0, como Jefe de Sección Pediatría, de la División Turno Mañana "C", dependiente del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N°

6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Ruiz, Raúl Alberto, CUIL. 20-27745470-0, como Jefe de Sección Pediatría, de la División Turno Mañana "C", dependiente del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, migra a partida 4027.6134.CET.MED.06/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA- MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3807/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.871.438-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente González, María Eugenia, CUIL. 27-27658832-5, como Jefe de Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, a la agente González, María Eugenia, CUIL. 27-27658832-5, como Jefe de Departamento Base Cochabamba, de la

Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0241.GGU.AVA.08.0905.Z.22, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3817/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.870.516-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Álvarez, Lisandro Ricardo, CUIL. 20-34394569-9, como Jefe de Sección Unidad 4, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Núñez, de la Subgerencia Operativa Zona Norte, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, al agente Álvarez, Lisandro Ricardo, CUIL. 20-34394569-9, como Jefe de Sección Unidad 4, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Núñez, de la Subgerencia Operativa Zona Norte, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0355.G.65.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3818/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.872.179-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Sánchez, Jorgelina Esmeralda, CUIL. 27-25345403-8, como Jefe de Departamento Playas de Sistema de Transito Ordenado Zona I, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, a la agente Sánchez, Jorgelina Esmeralda, CUIL. 27-25345403-8, como Jefe de Departamento Playas de Sistema de Transito Ordenado Zona I, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la

Partida 2676.0280.IVE.MED.04.0101.Z.22, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3819/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.869.718-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto Nº 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta Nº 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios Nº 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Firma Conjunta Nº 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1º de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Della Monica, Esteban David, CUIL. 23-30021254-9, como Jefe de Sección Unidad 4, de la División Turno Tarde, del Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto Nº 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley Nº 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnanse con carácter transitorio, al agente Della Monica, Esteban David, CUIL. 23-30021254-9, como Jefe de Sección Unidad 4, de la División Turno Tarde, del Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Norte, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0253.IVE.MED.04.0101.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nº 17/13 y Nº 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nº 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución Nº 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.**Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3820/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.867.162-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de Las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Montoya, Horacio Javier, CUIL. 20-27901265-9, como Jefe de Sección Unidad 2, de la División Operativa, del Departamento Alcoholemia y Estupefacientes, de la Subgerencia Operativa Base Zona Centro, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Designanse con carácter transitorio, al agente Montoya, Horacio Javier, CUIL. 20-27901265-9, como Jefe de Sección Unidad 2, de la División Operativa, del Departamento Alcoholemia y Estupefacientes, de la Subgerencia Operativa Base Zona Centro, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0462.G.65.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3821/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.868.904-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Broman, Matías, CUIL. 20-32135465-4, como Jefe de Sección Unidad 1, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, al agente Broman, Matías, CUIL. 20-32135465-4, como Jefe de Sección Unidad 1, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Cochabamba, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0243.G.65.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3822/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.871.933-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Vila, Martín Iván, CUIL. 20-35863356-1, como Jefe de Sección Unidad 5, de la División Turno Tarde, del Departamento Base Luro, de la Subgerencia Operativa Zona Centro, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Designanse con carácter transitorio, al agente Vila, Martín Iván, CUIL. 20-35863356-1, como Jefe de Sección Unidad 5, de la División Turno Tarde, del Departamento Base Luro, de la Subgerencia Operativa Zona Centro, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0125.G.65.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3823/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.869.892-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Eilsztain, Ariel Esteban, CUIL. 23-28095756-9, como Jefe de Sección Unidad 5, de la División Turno Tarde, del Departamento Base Piedras, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, al agente Eilsztain, Ariel Esteban, CUIL. 23-28095756-9, como Jefe de Sección Unidad 5, de la División Turno Tarde, del Departamento Base Piedras, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0275.G.65.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3824/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 15.869.255-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Aza, Daniela Susana, CUIL. 23-30449496-4, como Jefa de Sección Unidad 1, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Luro, de la Subgerencia Operativa Zona Centro, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Designanse con carácter transitorio, a la agente Aza, Daniela Susana, CUIL. 23-30449496-4, como Jefa de Sección Unidad 1, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Luro, de la Subgerencia Operativa Zona Centro, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0111.G.65.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 322/AGC/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y sus modificatorios, 2.624 (textos consolidados por la Ley N° 6.017) la Resolución N° 120-GCABA-AGC/19, el Expediente Electrónico N° 2020-20908572-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, establece en su Capítulo VI el régimen de licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 16 inciso k) de la mencionada ley contempla entre tales licencias a la correspondiente a la designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que por la Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), se creó la Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango de Subsecretaría;

Que a través de la Resolución N° 120-GCABA-AGC/19, se designó por Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición al Sr. Leandro Darío Diaco (CUIT N° 20-31375101-6), como Gerente Operativo titular de la Gerencia Operativa de Habilitaciones Automáticas, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control, a partir del día 26 de febrero de 2019;

Que por medio de IF-2020-20919594-GCABA-AGC, el Sr. Leandro Darío Diaco, solicitó licencia sin goce de haberes por el ejercicio de un cargo de mayor jerarquía a partir del 1° de septiembre del corriente año;

Que mediante PV-2020-21234054-GCABA-DGHP, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos tomó conocimiento e intervención en relación a la presente solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, sin realizar objeciones;

Que posteriormente, mediante PV-2020-21249829-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos informó que el agente Leandro Darío Diaco (Cuit 20-31375101-6), reserva partida N° 26270000, remitiendo las presentes actuaciones a fin de que se confeccione el correspondiente acto administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia sin percepción de haberes por cargo de mayor jerarquía solicitada;

Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa de Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6° inciso e) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dase por otorgada, a partir del 1° de septiembre de 2020, la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Sr. Leandro Darío Diaco (CUIT N° 20-31375101-6), reservando partida N° 26270000.

Artículo 2°.- Hágase saber al interesado que deberá acreditar el alta en el cargo en cuestión ante la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Lanusse**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 74/SSABI/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 5.558 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y su modificatoria, la Ley N° 6.037, N° 5.941, N° 6.247 y N° 6.292, los Decretos N° 31/GCABA/20 y N° 196/GCABA/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 2/UPEPI/20, N° 64/SSABI/20, N° 68/SSABI/20 y N° 73/SSABI/20, el Expediente Electrónico N° 2020-06893572-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 11 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, se aprobó la subdivisión de la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, en tres polígonos, siendo el POLÍGONO C aquel comprendido por una porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146 de la Sección 27, calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término, conforme el ANEXO A de dicha norma;

Que, por su parte, la citada Ley encomendó al Poder Ejecutivo, a través de su área específica, la confección del plano de Mensura con Fraccionamiento, Apertura de Calles, Ochavas y Espacio de Usos y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los artículos N° 3.1.1 y N° 3.1.2. del entonces Código de Planeamiento Urbano;

Que todo ello fue materializado al aprobarse el Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017, que figura como ANEXO I de la Resolución N° 64/SSABI/20;

Que mediante el Plano ut supra referenciado se subdividió al POLÍGONO C en diversas manzanas, quedando todo el POLÍGONO C separado del POLÍGONO B por una calle proyectada;

Que en este orden de ideas, mediante el artículo 12 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, se desafectó del dominio público, se declaró innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se dispuso la enajenación de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de la fracción de terreno identificada como POLÍGONO C;

Que los artículos que regulaban el procedimiento de subasta pública en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fueron derogados al sancionarse la Ley N° 6.247, mediante la cual se establecieron los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, en virtud de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, se creó el Parque de Innovación de la Ciudad siendo uno de sus objetivos posicionarse como centro urbano que impulse la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad; como así también el de promover la radicación en dicho

predio de entidades que se dediquen, entre otras actividades, al emprendedorismo y servicios de asesoría para el ecosistema emprendedor;

Que por Decreto N° 88/GCABA/18 se creó la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, que tiene entre sus competencias primarias la de ejecutar las acciones tendientes a posicionar al Parque de la Innovación como centro urbano que potencie la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 21 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, estableció los usos que se debían desarrollar en el POLÍGONO C del Parque de la Innovación para reforzar la identidad del lugar en pos de la innovación, del conocimiento y del talento, debiendo destinar a los mismos un espacio no menor a CIENTO VEINTE MIL METROS CUADRADOS (120.000 m2) construibles;

Que durante el año 2016, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, celebró un Convenio con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires que tuvo como objeto la convocatoria al "Concurso Nacional de Ideas Plan Maestro Parque de Innovación de la Ciudad de Buenos Aires", del cual resultó ganador el Sr. Alberto Jaime Varas;

Que en virtud de ello, la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación en consonancia con los usos fijados en el artículo 21 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, estimó pertinente propiciar, en primer término, la radicación de un espacio de oficinas de trabajo colaborativo en la Parcela 1 de la Manzana 146O, de la Sección 27, Circunscripción 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Plano N° 85-C-2017, en función de la concordancia de su superficie con el volumen de actividad requerido para el uso en cuestión y de su ubicación dentro el predio;

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 2/UPEPI/20, dicha Unidad instruyó a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a enajenar el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146O, Parcela 1, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017 e inscrito por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 16-48942, contemplando el conjunto de cargos que se detallan en el ANEXO II de ese acto (IF-2020-06390317- GCABA-UPEPI) y cuyo incumplimiento en las condiciones y plazos previstos, opere como condición resolutoria de la operación, implicando ello la revocación del dominio;

Que la transmisión del dominio del inmueble al adquirente será de carácter revocable hasta la completa y correcta ejecución y cumplimiento de los cargos establecidos en el ANEXO II del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 64/SSABI/20, por los plazos allí estipulados;

Que atento ello, se designó a la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, o el organismo que en el futuro lo reemplace, como autoridad de control de la ejecución y cumplimiento de los cargos previstos en el ANEXO II del mencionado Pliego de Bases y Condiciones;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7°, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que a su vez, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/PEN/20 y sus modificatorios, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS -COVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, hallándose el mismo actualmente vigente;

Que en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y local, se estimó conveniente que la celebración de la subasta pública no fuera presencial sino electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que así las cosas, se dictó la Resolución N° 64-SSABI/20, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Sendero Sin Nombre Oficial S/N°, esquina Calle Sin Nombre Oficial N° 1174, esquina Calle Sin Nombre Oficial S/N°, identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 1460, Parcela 1, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017 e inscrito por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 16-48942 para el día 27 de Julio del corriente, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-15865140-GCABA-SSABI) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2020-15856970-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2020-15857759-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2020-15857893-GCABA-SSABI), Anexo IV (IF-2020-15858073-GCABA-SSABI) y Anexo V (IF-2020-15864396-GCABA-SSABI), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el párrafo precedente;

Que el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-15865140-GCABA-SSABI estableció que la subasta estará sujeta a la posterior aprobación por parte de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmueble, que dictará a tales efectos el acto administrativo pertinente;

Que los artículos 5° y 6° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-15865140-GCABA-SSABI establecieron como requisito que al momento de la inscripción, los interesados debían detallar la información que los identifique, presentar la documentación necesaria de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III, Anexo IV y Anexo V, y constituir una garantía de mantenimiento de oferta;

Que, asimismo, en el artículo 3° de la Resolución mencionada se estableció como precio base, para la venta del inmueble referido la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 32/100 (USD 11.950.173,32.-);

Que posteriormente, por Resolución N° 68-SSABI/20 se prorrogó la realización de la subasta pública en cuestión para el día 24 de Agosto del año 2020 con horario de inicio a las 11:00 horas, la que fuera celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como surge del informe brindado por el Banco Ciudad de Buenos Aires (IF-2020-20423407-realizó la oferta de mayor valor por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE GCABA-SSABI), SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, C.U.I.T. 30-50004946-0, MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (USD 11.950.175,00);

Que mediante Registro N° RE-2020-21438076-GCABA-SSABI, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA notificó la realización de una transferencia de dinero que asciende a la suma de MIL OCHO CON 25/100 (\$444.427.008,25) a la cuenta escritural correspondiente, adjuntando el comprobante que así lo demuestra; PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE

Que la Dirección General Tesorería informó por Comunicación Oficial N° NO-2020-21616638-GCABA-DGTES la acreditación del pago antes mencionado;

Que en otro orden de ideas, conforme artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, al momento de integrar el primer pago, se deberá constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones que mantendrá su vigencia hasta la cancelación de todos los gastos derivados de la escrituración, una vez suscrita la escritura traslativa de dominio;

Que de acuerdo a la presentación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la cual luce como Informe N° IF-2020-19973259-GCABA-SSABI, dicha firma constituyó oportunamente la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a través de un depósito de dinero en PESOS en la cuenta correspondiente;

Que mediante Registro N° RE-2020-21130781-GCABA-SSABI, la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA solicitó que la garantía oportunamente constituida mediante depósito de dinero en PESOS, sea reemplazada por una póliza de caución emanada por la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., la cual se encuentra habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el ramo, posee domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuenta con un Patrimonio Neto de \$438.978.968 de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma y con una calificación AAA establecida por una Calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina;

Que por Resolución N° 73-SSABI/20 se autorizó a la firma aludida a constituir, al momento de realizar el primer pago en los términos de la Resolución N° 64-SSABI/20 y sus Anexos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones bajo la forma de POLIZA DE CAUCIÓN, la cual mantendrá su vigencia hasta la cancelación de todos los gastos derivados de la escrituración, una vez suscrita la escritura traslativa de dominio;

Que tal como surge del Registro N° RE-2020-21438076-GCABA-SSABI, la firma mencionada sustituyó la garantía de mantenimiento de la oferta oportunamente constituida por la garantía de cumplimiento de las obligaciones bajo la forma de póliza de caución y por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del saldo de precio, en los términos de la Resolución N° 73-SSABI/20;

Que atento ello, corresponde ordenar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituida por la firma aludida y tener por constituida la garantía de cumplimiento de las obligaciones;

Que finalmente, es menester señalar que de acuerdo a las constancias que surgen del Expediente Electrónico mencionado en el VISTO, se ha dado cumplimiento al procedimiento de subasta pública simple y electrónica previsto en la Ley N° 6.247 y en los términos de la Resolución 64-SSABI/20;

Que la Dirección General Administración de Bienes ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la subasta pública celebrada el día 24 de agosto del año 2020 en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> a las 11:00 horas para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Sendero Sin Nombre Oficial S/N° esquina Calle Sin Nombre Oficial N° 1174, esquina Calle Sin Nombre Oficial S/N°, identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 1460, Parcela 1, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017 e inscrito por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 16-48942.

Artículo 2°.- Adjudicase la subasta pública mencionada en el artículo precedente a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (C.U.I.T. 30-50004946-0), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (USD 11.950.175,00).

Artículo 3°.- Téngase por acreditado el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHO CON 25/100 (\$444.427.008,25) por parte de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (C.U.I.T. 30-50004946-0)

Artículo 4°.- Restitúyase la garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituida por la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (C.U.I.T. 30-50004946-0).

Artículo 5°.- Téngase por constituida la garantía de cumplimiento de las obligaciones por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del saldo de precio.

Artículo 6°.- Notifíquese a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (C.U.I.T. 30-50004946-0) mediante cédula administrativa en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría, a la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación y al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Franchi**

RESOLUCIÓN N.º 234/MDEPGC/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1000/99, N° 81-AJG/20 y N° 306-AJG/20, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° EX-2020-20647334-GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la presentación del Informe Final de Gestión realizado por Juan Pedro Córca, DNI 24.963.306, C.U.I.L N° 20-24963306-3 de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017) establece que "... Los/las responsables de Programas y Proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión (...). Dicha presentación no puede demorar más de un (1) mes desde el alejamiento del cargo del funcionario obligado, quién debe recibir colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quién legítimamente lo/la suceda";

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/99, establece que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) tiene a su cargo "...establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban";

Que mediante la Disposición N° 24-DGOGPP/11, la OGEPU aprobó, en su carácter de órgano rector, la reglamentación aplicable para la presentación del informe final de gestión que deben presentar los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos al alejarse de sus cargos;

Que, asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del informe final de gestión que por aquí tramita;

Que por Decreto N° 81-AJG/2020, fue designado el Sr. Juan Pedro Córca como Director General de la Dirección General Emprendedores de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que posteriormente, por Decreto N° 306-AJG/20 fue aceptada la renuncia presentada por el Sr. Córca a partir del 31 de julio del corriente;

Que el informe presentado cumple con los requisitos materiales y formales establecidos por la normativa citada precedentemente;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Informe Final de Gestión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Pedro Corica, DNI 24.963.306, C.U.I.L N° 20-24963306-3, como Director General de la Dirección General Emprendedores de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, que como Anexo (IF-2020-20647085-GCABA-DGTALMDEP), forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Reconózcase al Sr. Juan Pedro Corica, DNI 24.963.306, C.U.I.L N° 20-24963306-3, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que percibía en virtud del cargo que detentaba.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la Subgerencia Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese.

Giusti

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 235/MDEPGC/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1000/99, N° 31-AJG/20 y N° 268-AJG/20, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° EX-2020-20435670-GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la presentación del Informe Final de Gestión realizado por Fabiana R. Costanza, DNI 16.976.240, C.U.I.L N° 27-16976240-1 de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017) establece que "... Los/las responsables de Programas y Proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión (...). Dicha presentación no puede demorar más de un (1) mes desde el alejamiento del cargo del funcionario obligado, quién debe recibir colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quién legítimamente lo/la suceda";

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/99, establece que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) tiene a su cargo "...establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban";

Que mediante la Disposición N° 24-DGOGPP/11, la OGEPU aprobó, en su carácter de órgano rector, la reglamentación aplicable para la presentación del informe final de gestión que deben presentar los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos al alejarse de sus cargos;

Que, asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del informe final de gestión que por aquí tramita;

Que por Decreto N° 31-AJG/2020, fue designada la Sra. Fabiana R. Costanza como Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que posteriormente, por Decreto N° 268-AJG/20 fue aceptada la renuncia presentada por la Sra. Costanza a partir del 7 de julio del corriente;

Que el informe presentado cumple con los requisitos materiales y formales establecidos por la normativa citada precedentemente;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Informe Final de Gestión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por la Sra. Fabiana R. Costanza, DNI 16.976.240, C.U.I.L N° 27-16976240-1, como Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, que como Anexo (IF-2020- 20436965-GCABA-DGTALMDEP), forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Reconózcase a la Sra. Fabiana R. Constanza, DNI 16.976.240, C.U.I.L N° 27-16976240-1, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que percibía en virtud del cargo que detentaba.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la Subgerencia Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese.
Giusti

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2664/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, N° 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20 y 714/PEN/20, la Resolución N° 207/2020, la Ley N° 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, el Decreto N° 265/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional Nros 995-APN-JGM/20 y 1289/JGMPEN/20, la Resolución Conjunta N° 7-GCABA-MDEPGC/2020, la Resolución N° 2067-MCGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-14900733-GCABA-MCGC, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró una pandemia;

Que, en consecuencia, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"(ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual en lo que respecta al ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, N° 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20 y 714/PEN/20;

Que el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20 y N° 12/20, hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que, mediante Decisión Administrativa N° 995-APN-JGM/20, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de

circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto N° 520/PEN/20, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en el ANEXO II (IF-2020-36663643-APN-SCA#JGM), entre los que se encuentran las actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y a la realización de transmisiones vía streaming sin público;

Que a través del artículo 32 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/PEN/20, se suspendió, desde el 1° de julio hasta el 17 de julio de 2020, la vigencia de toda otra norma que autorice excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, que no estuviera contemplada en los artículos 13 y 14 de dicho Decreto, referidos a las actividades y servicios esenciales exceptuados;

Que el artículo 31 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/20 estableció que aquellas actividades y servicios que estuvieron suspendidos hasta el día 17 de julio de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 576/20 en los lugares alcanzados por el artículo 10 del Decreto N° 605/PEN/20, recuperan su vigencia a partir del día 18 de julio de 2020. En todos los casos, su efectiva reanudación queda supeditada a que cada Gobernador, Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, establezca la fecha a partir de la cual se llevarán a cabo en la jurisdicción a su cargo;

Que conforme lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del decreto N° 265/20, las actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y a la realización de transmisiones vía streaming sin público quedan exceptuadas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las mismas, a partir del 20 de julio de 2020, debiendo darse cumplimiento a las pautas indicadas en el protocolo aprobado para dicha actividad.

Que, mediante Resolución Conjunta N° 7-GCABA-MDEPGC/2020, se aprobó el “PROTOCOLO PARA MANEJO DE CASOS DE COVID-19” como Anexo (IF-2020-17781065-GCABA-MCGC); EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y

Que por Resolución N° 2067-MCGC/2020 se aprobó el Formulario de Declaración Jurada correspondiente al “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19” y estableció que los interesados en desarrollar las actividades objeto del protocolo debían remitir el Formulario de Declaración Jurada debidamente confeccionado y firmado a la casilla de mail ddjjstreaming@buenosaires.gob.ar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la realización de la actividad; INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA

Que por el artículo 4 de la Resolución Conjunta N° 7-GCABA-MDEPGC/2020, se faculta al Ministro de Cultura a modificar los términos del “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”

Que, de la aplicación del aludido protocolo, se ha advertido que deviene conveniente introducir una serie de modificaciones en los apartados 1, 2 y 7 del protocolo aprobado (IF-2020-17781065-GCABA-MCGC), a fin de precisar el objeto y alcance de las actividades que podrán desarrollarse y establecer que la DDJJ aprobada por Resolución N° 2067-MCGC/2020 sólo deberá ser presentada por los interesados en desarrollar actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo;

Que atento lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente; Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modificase los apartados 1, 2 y 7 del "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" los que quedarán redactados del siguiente modo:

"1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es el de efectuar recomendaciones para llevar adelante el regreso paulatino de las diversas actividades musicales para que artistas, managers, trabajadores y colaboradores puedan minimizar el riesgo de adquisición y diseminación de COVID-19.

Asimismo, el propósito del presente documento es proporcionar recomendaciones para efectuar el manejo epidemiológico apropiado frente a la detección de un caso sospechoso y de sus contactos estrechos".

Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado que podrá desarrollar las siguientes actividades:

A. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios

B. Ensayos, entrenamiento y práctica musical

C. Grabación y/o transmisión de contenidos en entornos digitales.

D. Realización de otros contenidos (interpretación y grabación en estudio, clases, talleres, seminarios) sin asistencia de espectadores ni alumnos en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos en directo a través de un sistema de streaming.

Las precedentes actividades deberán realizarse sin público y con la menor cantidad presencial de trabajadores posibles en los establecimientos o espacios cuya habilitación o permiso sea compatible con la actividad.

Asimismo, la presente actividad podrá ser desarrollada en espacios culturales y Teatros de gestión pública.

7. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Con la finalidad de garantizar la buena fe en el cumplimiento a este protocolo, los interesados en desarrollar actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo, deberán notificar al Ministerio de Cultura con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la fecha de realización de dicha actividad, a través del formulario que se confeccionará a tal efecto, que tendrá carácter de Declaración Jurada y contendrá las siguientes pautas:

- Deberá ser presentada por un responsable, quién será el encargado de garantizar el cumplimiento de las medidas emanadas en el presente protocolo.

- Se deberá consignar el nombre y apellido, DNI y función a desempeñar por cada persona que participe de dicha actividad.

Para el resto de las actividades alcanzadas en el Punto 2 del presente, no será obligatoria la notificación dispuesta para la actividad de transmisión en directo de contenidos en entornos digitales (streaming en vivo)."

Artículo 2°.- Apruébese el Texto Ordenado del “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”, con las modificaciones introducidas en el artículo precedente, que como ANEXO I (IF-2020-21882765-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente..

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución N° 2067-MCGC/2020, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 2°.- Establézcase que los interesados en desarrollar actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo en el marco del “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”, deberán remitir el Formulario de Declaración Jurada debidamente confeccionado y firmado a la casilla de mail ddjjstreaming@buenosaires.gob.ar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la realización de la actividad.-“

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 926/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos N° 638/07 y modificatorios, N° 463/19, la Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 19943146-SSDPH/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 638/07 y modificatorios, delegó en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto N° 463/19, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;

Que, mediante el artículo 9° del Decreto N° 463/19, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que conforme lo establecido en el Decreto N° 147/20, la Resolución Conjunta N° 7-MJGGC/20 y su modificatoria, la totalidad de las dependencias de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat revisten carácter de servicios esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública, no siendo las labores de esta jurisdicción susceptibles de ser interrumpidas;

Que, por Decreto N° 210/20 se aprueba la reglamentación de la Ley N° 6.301 por la que se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose entre las excepciones del artículo 15 como enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, entre ellas ...g) Las designaciones del Régimen Modular de Plantas de Gabinete de conformidad con el régimen previsto en el Decreto N° 463/19...;

Que, la Sra. Saenz Cavia, Adela María, CUIL N° 27-20281738-1, presentó su renuncia a partir del 12 de agosto de 2020 a la planta de gabinete de la Dirección General Intermediación Laboral dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado conocimiento e intervención en el caso;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del 12 de agosto de 2020, presentada por la Sra. Saenz Cavia, Adela María, CUIL N° 27-20281738-1, como personal de planta de gabinete de la Dirección General Intermediación Laboral dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano de este Ministerio de Desarrollo

Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la de la Dirección General Intermediación Laboral, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 929/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 28 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto N° 212/20, la Resolución N° 854-GCABA-MDHYHGC/20, el Expediente Electrónico N° 20623521-GCABA-SECISPM/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 212/20, se creó la Planta Transitoria de personal para establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cubrir prestaciones esenciales eventuales según la necesidad de servicio en el marco del COVID-19 (Coronavirus);

Que en ese contexto, y a los fines de desempeñarse en la planta transitoria mencionada, se designó mediante Resolución N° 854-GCABA-MDHYHGC/20, a personal en los establecimientos residenciales para personas mayores de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Ramírez Vargas Diana Paola, CUIL N° 27-94971295-3, designada mediante la Resolución mencionada en el apartado que antecede, presento su renuncia a la planta transitoria referida;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 212/20,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia al 14 de Agosto de 2020, de la agente Ramírez Vargas Diana Paola, CUIL N°27-94971295-3, al cargo de Médica el cual le fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 854-GCABA-MDHYHGC/20, como Personal de la planta transitoria creada por el Decreto N° 212-GCABA-AJG/20, para desempeñar sus funciones en los establecimientos residenciales para personas mayores de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores de este Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores dependiente de este Ministerio, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 930/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 28 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos N° 638/07 y N° 463/19, la Resolución N° 446-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 2020-18762231- GCABA-SECISPM, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que, por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, el Sr. Secretario de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la asignación a partir del 1° de febrero de 2020, del suplemento de planta de gabinete al agente Modula, Mario Emilio, CUIL N° 23-13481868-9, percibiendo hasta 800 (ochocientas) unidades retributivas mensuales;

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado intervención a fin de verificar que la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnese a partir 1° de febrero de 2020, el suplemento de planta de gabinete al agente Modula, Mario Emilio, CUIL N° 23-13481868-9, quien cumple funciones en la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 800 (ochocientas) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas mediante los artículos 7° y 8° del Decreto N° 463/2019.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pase a la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, siendo esa Dirección General quien deberá proceder a la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 931/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 28 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-20080663-GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3827 (IF-2020-20652412-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°. - Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 932/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 28 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-20466350- GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3819 (IF-2020-20577385-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 21/DEJENTUR/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) sus modificatorias, y 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, las Resoluciones N° 843-MSGC/20 y N° 64-ENTUR/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 10.489.819-GCABA-DGTALET/20 y 11.745.297-GCABA-DGTALET/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, a raíz de ello, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, posteriormente, el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive,

Que, a su vez, dicho plazo fue prorrogado sucesivamente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive y, por último, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/PEN/20 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que, las razones por las que se dispuso la emergencia sanitaria justifican la adopción de medidas de colaboración entre los Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de esta Ciudad, solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires que proceda a

contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS" y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19 EN AISLAMIENTO EN COVID19;

Que, por Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con la organización y competencias que la norma determina;

Que, por su parte, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) en el artículo 28 inciso 8 prevé el procedimiento de contratación directa cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, la procedencia del encuadre legal de la contratación corresponde sea fundamentada por razones de emergencia sanitaria que requieran una acción inmediata;

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 10.489.819-GCABA-DGTALET/20 tramita la contratación directa por emergencia con modalidad de orden de compra abierta del Sarmiento Palace Hotel (Sarmiento Palace Hotel S.A., CUIT 30-64432308-7) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires donde se alojarán a aquellas personas que: i) podrían presentar sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel; ii) hubiesen estado en países declarados en situación de riesgo y/o tenido contacto con personas diagnosticadas con el COVID 19 y/o iii) hubiesen sido diagnosticados con COVID-19 y no se encuentren en situación de riesgo;

Que, en este contexto, se destaca que los pacientes se alojarán a efectos de cumplir con la cuarentena impuesta, buscando mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario;

Que esta medida permitirá descomprimir al sistema de salud, reservando los hospitales para aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que, por Resolución N° 64-ENTUR/20 se aprobó el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2229/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Sarmiento Palace Hotel (Sarmiento Palace Hotel S.A., CUIT 30-64432308-7) para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, se aprobó el contrato suscrito en el marco de la contratación antes mencionada;

Que, las áreas del Ente de Turismo evaluaron en este marco excepcional de emergencia sanitaria y recomienda la instrumentación de mutación constante del alea contractual de acuerdo a las necesidades imprevisibles y cambiantes de las circunstancias presentes;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley N° 6.301 faculta a los organismos

descentralizados del Poder Ejecutivo, entre otros, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, posibilitando la suspensión, resolución, revocación, rescisión, o modificación de las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad;

Que, en todo contrato administrativo subyace un imperativo institucional de que su objeto se realice efectivamente y, además, del modo más ajustado en cada momento para la satisfacción del interés público;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece las facultades y obligaciones del órgano contratante sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual, previendo especialmente la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas, expresando a continuación que el uso de esta prerrogativa no genera derecho a indemnización en concepto de lucro cesante;

Que, dicho imperativo ha dado lugar a una serie de instrumentos jurídicos que operan como técnicas de aseguramiento de los intereses públicos, técnicas que, en sustancia, se encuentran recogidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y, particularmente, de interpretación unilateral, la potestad modificatoria o *ius variandi* –también denominada como de mutabilidad del contrato administrativo–, la potestad de dirección, la potestad correctiva, entre otros;

Que, la alteración contractual que se estima oportuna formula descansa en el principio de mutabilidad inherente a la contratación administrativa consistente en la prerrogativa para modificar unilateralmente los términos del contrato administrativo pudiendo variar las prestaciones debidas por el co-contratante particular;

Que, asimismo la alteración contractual que se propicia reconoce los siguientes parámetros: 1) no genera quebranto alguno al cocontratante no afectando de modo alguno el equilibrio económico-financiero del contrato a favor del contratista); 2) dicha modificación resulta razonable, y no importe una alteración de la sustancia del contrato o de la esencia de su objeto, y 3) la finalidad alegada para introducir la modificación resulta cierta y verdadera conforme lo requerido por las áreas del Gobierno precitadas;

Que, corresponde advertir además que un cambio de las circunstancias tenidas en cuenta al momento de contratar, esto es la prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ordenado por la normativa nacional arriba indicada, imprime la urgente necesidad de adecuar los contratos y mejorar sus condiciones a futuro, en salvaguarda siempre de los intereses generales de la sociedad, ante la merma en la cantidad prevista de derivaciones extrahospitalarias para evitar la ocupación innecesaria de los hospitales de la Ciudad que deben estar a disposición de aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que, la facultad modificatoria no resulta discrecional en abstracto ni potestativa, sino que se encuentra condicionada a la efectiva existencia de razones directamente vinculadas con los intereses generales de la comunidad o de la comitente, y al hecho de que dichas razones sean a la vez sobrevinientes a la celebración del contrato, se encuentren debidamente motivadas y no afecte al derecho de igualdad de otros contratantes;

Que, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado su debida intervención.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 1° de mayo de 2020 el contrato celebrado con el Sarmiento Palace Hotel (Sarmiento Palace Hotel S.A., CUIT 30-64432308-7) de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Para el caso de los días en que el Sarmiento Palace Hotel (Sarmiento Palace Hotel S.A., CUIT 30-64432308-7) no registre ocupación alguna de alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Hotel mencionado no será acreedor de suma alguna a abonar por parte del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, dejando vigente todas las restantes cláusulas del contrato.

2. En el caso de los días que se registrare una ocupación inferior o igual al VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad de habitaciones contratadas que posea el Sarmiento Palace Hotel (Sarmiento Palace Hotel S.A., CUIT 30-64432308-7) por alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires abonará al Hotel precitado la suma de pesos equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad de habitaciones totales del Hotel.

3. En el caso de los días que registrarse ocupación superior al veinte por ciento (20 %) de la totalidad de habitaciones que posea el Sarmiento Palace Hotel (Sarmiento Palace Hotel S.A., CUIT 30-64432308-7) de alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires abonará al Hotel la cantidad de habitaciones efectivamente utilizadas.

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 1° de mayo de 2020, en caso de prestarse el servicio de comida se abonará la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 750,00) en concepto de la alimentación, brindada por el Hotel aludido a cada uno de los alojados por día, a requerimiento del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Establécese que las cláusulas contractuales no alcanzadas por la modificación dispuesta en el artículo precedente, se mantienen inalterables y vigentes durante el plazo contractual correspondiente.

Artículo 4°.- Las consultas y/o reclamos con respecto al presente acto administrativo por parte de la firma establecida en el artículo 1° de la presente serán recibidas en el siguiente correo electrónico oficial: mesadeentradasENTUR@outlook.com.ar.

Artículo 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6°.- Notifíquese. Comuníquese a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Salud, y a la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Suárez**

RESOLUCIÓN N.º 22/DEJENTUR/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus modificatorias y N° 6.031, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, las Resoluciones N° 843-MSGC/20 y N° 91-ENTUR/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 10.600.377-GCABA-DGTALET/20 y 11.745.297-GCABA-DGTALET/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, a raíz de ello, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, posteriormente, el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive,

Que, a su vez, dicho plazo fue prorrogado sucesivamente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive y, por último, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/PEN/20 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que, las razones por las que se dispuso la emergencia sanitaria justifican la adopción de medidas de colaboración entre los Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de esta Ciudad, solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires que proceda a

contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de cumplimiento al Protocolo COVID-19 EN AISLAMIENTO EN INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS” y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID19; “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS

Que, por Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con la organización y competencias que la norma determina;

Que, por su parte, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) en el artículo 28 inciso 8 prevé el procedimiento de contratación directa cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, la procedencia del encuadre legal de la contratación corresponde sea fundamentada por razones de emergencia sanitaria que requieran una acción inmediata;

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 10.600.377-GCABA-DGTALET/20 tramita la contratación directa por emergencia con modalidad de orden de compra abierta del Hotel Wilton en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires donde se alojarán a aquellas personas que: i) podrían presentar sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel; ii) hubiesen estado en países declarados en situación de riesgo y/o tenido contacto con personas diagnosticadas con el COVID 19 y/o iii) hubiesen sido diagnosticados con COVID-19 y no se encuentren en situación de riesgo;

Que, en este contexto, se destaca que los pacientes se alojarán a efectos de cumplir con la cuarentena impuesta, buscando mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario;

Que esta medida permitirá descomprimir al sistema de salud, reservando los hospitales para aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que, por Resolución N° 91-ENTUR/20 se aprobó el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 2.300/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación del servicio de alojamiento del Hotel WILTON para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, se aprobó el contrato suscrito en el marco de la contratación antes mencionada;

Que, las áreas del Ente de Turismo evaluaron en este marco excepcional de emergencia sanitaria y recomienda la instrumentación de mutación constante del alea contractual de acuerdo a las necesidades imprevisibles y cambiantes de las circunstancias presentes;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley N° 6.301 faculta a los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, entre otros, a disponer la revisión de la totalidad

de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, posibilitando la suspensión, resolución, revocación, rescisión, o modificación de las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad;

Que, en todo contrato administrativo subyace un imperativo institucional de que su objeto se realice efectivamente y, además, del modo más ajustado en cada momento para la satisfacción del interés público;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece las facultades y obligaciones del órgano contratante sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual, previendo especialmente la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas, expresando a continuación que el uso de esta prerrogativa no genera derecho a indemnización en concepto de lucro cesante;

Que, dicho imperativo ha dado lugar a una serie de instrumentos jurídicos que operan como técnicas de aseguramiento de los intereses públicos, técnicas que, en sustancia, se encuentran recogidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y, particularmente, de interpretación unilateral, la potestad modificatoria o *ius variandi* –también denominada como de mutabilidad del contrato administrativo–, la potestad de dirección, la potestad correctiva, entre otros;

Que, la alteración contractual que se estima oportuna formula descansa en el principio de mutabilidad inherente a la contratación administrativa consistente en la prerrogativa para modificar unilateralmente los términos del contrato administrativo pudiendo variar las prestaciones debidas por el co-contratante particular;

Que, asimismo la alteración contractual que se propicia reconoce los siguientes parámetros: 1) no genera quebranto alguno al cocontratante no afectando de modo alguno el equilibrio económico-financiero del contrato a favor del contratista); 2) dicha modificación resulta razonable, y no importe una alteración de la sustancia del contrato o de la esencia de su objeto, y 3) la finalidad alegada para introducir la modificación resulta cierta y verdadera conforme lo requerido por las áreas del Gobierno precitadas;

Que, corresponde advertir además que un cambio de las circunstancias tenidas en cuenta al momento de contratar, esto es la prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ordenado por la normativa nacional arriba indicada, imprime la urgente necesidad de adecuar los contratos y mejorar sus condiciones a futuro, en salvaguarda siempre de los intereses generales de la sociedad, ante la merma en la cantidad prevista de derivaciones extrahospitalarias para evitar la ocupación innecesaria de los hospitales de la Ciudad que deben estar a disposición de aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales;

Que, la facultad modificatoria no resulta discrecional en abstracto ni potestativa, sino que se encuentra condicionada a la efectiva existencia de razones directamente vinculadas con los intereses generales de la comunidad o de la comitente, y al hecho de que dichas razones sean a la vez sobrevinientes a la celebración del contrato, se encuentren debidamente motivadas y no afecte al derecho de igualdad de otros contratantes;

Que, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado su debida intervención.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 1° de mayo de 2020 el contrato celebrado con el Hotel Wilton (Wilton Palace Hotel S.A, CUIT N° 30-51913908-8) de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Para el caso de los días en que el Hotel Wilton no registre ocupación alguna de alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Hotel mencionado no será acreedor de suma alguna a abonar por parte del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, dejando vigente todas las restantes cláusulas del contrato.

2. En el caso de los días que se registrare una ocupación inferior o igual al VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad de habitaciones contratadas que posea el Hotel Wilton por alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires abonará al Hotel la suma de pesos equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad de habitaciones totales del Hotel.

3. En el caso de los días que registrarse ocupación superior al veinte por ciento (20 %) de la totalidad de habitaciones que posea el Hotel Wilton de alojado/s derivados por el organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires abonará al Hotel la cantidad de habitaciones efectivamente utilizadas.

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 1° de mayo de 2020, en caso de prestarse el servicio de comida se abonará la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 750,00) en concepto de la alimentación, brindada por el Hotel aludido a cada uno de los alojados por día, a requerimiento del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Establézcse que las cláusulas contractuales no alcanzadas por la modificación dispuesta en el artículo precedente, se mantienen inalterables y vigentes durante el plazo contractual correspondiente.

Artículo 4°.- Las consultas y/o reclamos con respecto al presente acto administrativo por parte de las empresas establecidas en el artículo 1° de la presente serán recibidas en el siguiente correo electrónico oficial: mesadeentradasENTUR@outlook.com.ar.

Artículo 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6°.- Notifíquese. Comuníquese a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Salud, a la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Suárez**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 150/SECLYT/20

Buenos Aires, 29 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, el Decreto N° 32/20, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 17.720.181-GCABA-DGTALLEYT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.020;

Que por su parte, por el Decreto N° 32/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría Legal y Técnica propicia una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 3528 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondientes al ejercicio presupuestario 2.020;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 32/20 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 3528, que como Anexo I (IF-2020-17831383-GCABA-DGTALLEYT) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 157/SECLYT/20

Buenos Aires, 31 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, el Decreto N° 32/20, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 20.766.929-GCABA-DGTEA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.020;

Que por su parte, por el Decreto N° 32/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría Legal y Técnica propicia una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 3873 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondientes al ejercicio presupuestario 2.020;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 32/20 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 3873, que como Anexo I (IF-2020-20785042-GCABA-DGTEA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 1007/CDNNYA/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 1.000-GCABA/99, la Ley N° 6.281, modificada por la Ley N° 6.301, los Decretos N° 27-GCABA/20 y N° 32-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 20823098-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el artículo 33 del Decreto N° 1.000-GCABA/99 establecen los alcances y el mecanismo para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que por la Ley N° 6.281, modificada por la Ley N° 6.301, se aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio del año 2020;

Que, a su vez, por el artículo 3° del Decreto N° 27-GCABA/20 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2020;

Que por el Expediente Electrónico N° 18282699-GCABA-DGSAP/20 tramita la autorización del gasto para afrontar el servicio de provisión de alimentos para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran alojados en los Centros de Atención Transitoria (CAT), dependientes de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo, correspondiente al mes de junio de 2020;

Que, a su vez, mediante NO-2020-21024530-GCABA-DGLTACDN, desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, se informa que resulta necesario contar con crédito presupuestario suficiente para la contratación de un servicio de provisión, recarga y control de oxígeno medicinal, destinado a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del organismo;

Que mediante IF-2020-21647599-GCABA-DGLTACDN, desde la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, se informa que no existe crédito presupuestario para realizar las erogaciones mencionadas, como así tampoco para hacer frente a los distintos objetos de gasto del Régimen de Caja Chica Común, para solventar el gasto proyectado en concepto de servicio de taxi y para afrontar el pago de asignaciones a cargo de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, por lo que se estima procedente la reasignación de créditos entre diversas partidas

presupuestarias;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la modificación presupuestaria propuesta - Requerimientos N° 3.813 y N° 3.902-, utilizando para ello las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020, aprobadas por el Decreto N° 32-GCABA/20;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria según se detalla en el Anexo I (IF-2020-21644560-GCABA-CDNNYA) y en el Anexo II (IF-2020-21644652-GCABA-CDNNYA), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente y no modifican metas físicas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. **Leguizamon**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.° 1009/CDNNYA/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 3.360-MCBA/68, 468-GCABA/08 y 184-GCABA/10, la Resolución N° 1.555-GCABA-CDNNYA-2019, el Expediente Electrónico N° 38340751-GCABA-DGLTACDN-2019, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron generadas en el ámbito de este Consejo, en virtud de la denuncia efectuada, por Subdirector Operativo de Tecnología y Procesos respecto a un faltante de tres (3) equipos celulares de propiedad de este organismo, por lo cual se procedió a realizar la denuncia correspondiente en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la línea telefónica 0800-33FISCAL, identificada con Número de Actuación 750753;

Que el 26 de noviembre del corriente, se llevó a cabo desde la precitada Subdirección Operativa la tarea de control de stock del depósito ubicado en el 2do piso del edificio Cervantes, depósito donde se resguardan los distintos equipos informáticos y equipos celulares destinados a la renovación de la flota Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, adquiridos mediante compra en febrero del 2019;

Que conforme la NO -2019-38150016-GCABA-DGLTACDN dicho relevamiento arrojó un faltante de tres (3) equipos celulares, informándola Subdirección Operativa precitada que eran un (1) Samsung Galaxy J6, con número de línea 1139252216; un (1) Samsung Galaxy J6 con número de línea 1155772292 y un (1) Samsung Galaxy J8 con número de línea 2216151065;

Que atento la denuncia de hurto efectuada, mediante Resolución N° 1555-GCABA-CDNNYA-2019, este Consejo ordenó la instrucción del sumario administrativo, a fin a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hurto de los tres (3) celulares;

Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General haciendo uso de la facultad concedida por el art. 11, tercer párrafo, Decreto 3.360-MCBA/68, incorporado por Decreto 468-GCABA/08, requirió colaboración de la Dirección Operativa Jurídica dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este Consejo para la realización de la Instrucción del presente Sumario, identificado con el número 438/19;

Que, en el marco de las facultades delegadas, se pronunciaron en testimonial ante la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, el Subdirector Operativo de Tecnología y Procesos Ricardo José Valdez; los agentes Luciano Agustín López y Agustín David Erramuspe Bentancur; el Sr. Nicolás Maximiliano Díaz, quien realiza tareas en dicha Subdirección Operativa bajo modalidad de contrato de Locación de Servicios;

Que las manifestaciones vertidas son contestes en sus correspondientes testimonios, de que el hurto de los tres (3) equipos de telefonía celular móvil de marca Samsung, se advirtió en ocasión de efectuar la tarea de control de stock del depósito emplazado en el segundo piso del edificio Cervantes, localizado en la calle Pte. Juan Domingo Perón N° 3175, de esta Ciudad, recinto donde se resguardaban los distintos equipos informáticos y de telefonía móvil, destinados a la renovación de la flota de este Consejo, agregando que no observaron desorden que los alertara, ni faltó otro elemento de dicho recinto;

Que por su parte el Intendente del Edificio, Sr. Mariano Carlos Poggi, en su testimonio agregado en el orden 32, expresó que bajo su dependencia se encontraba el personal de limpieza y de mantenimiento perteneciente a la empresa privada "La Mantovana" y afirmó que tomó conocimiento del faltante al momento de prestar su declaración testimonial;

Que el Director General de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, mediante la Nota N° 11.316.567-GCABA-DGSPCB-2020, agregada en el orden 65, informó a la instrucción que las filmaciones no se encontraban disponibles atento al tiempo transcurrido y la Directora General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo mediante el Informe N° 730.672-GCABA-DGLTACDN-2020, glosado en el orden 40, indicó que el personal de vigilancia, perteneciente a la firma Murata S.A., se encontraba apostado en el ingreso de la calle Pte. J. D. Perón de 08:00 a 20:00 horas y por la noche, entre las 20:00 y las 08:00 horas, en la puerta de ingreso de la calle Anchorena;

Que la Directora General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo agregó que, si bien el espacio donde se produjo el ilícito era un lugar cerrado, al momento de llevar y traer cantidades de bienes de sistemas, la puerta podía quedar momentáneamente abierta para su ingreso, lo cual dificultaba establecer responsabilidades, ya que las compras de sistemas que se realizaban eran para todo el organismo y sus entidades descentralizadas;

Que la instrucción solicitó a la Dirección General de Asuntos Penales que informe el estado procesal actualizado de la Causa N° 750753/2019, caratulada: "N.N. s/ Robo", denuncia efectuada por el agente Erramuspe Bentancur ante el Ministerio Público Fiscal, dando como respuesta que la causa referenciada N° P – 26 – 5297 tramitó ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26, la que procedió a reservar con fecha 11 de diciembre de 2019, por no contar con elementos para la identificación de los autores del hecho;

Que la Instrucción, mediante la Providencia N° 20.223.230-GCABA-DGSUM-2020, luego de haber hallado finalizada la presente pesquisa, dispuso su clausura;

Que la Dirección de Sumarios afirma en su Dictamen Jurídico IF-2020-21608639-GCABA-DGSUM que, de la prueba colectada durante la investigación, no surgen elementos que permitan determinar con el mínimo grado de sospecha, quién o quiénes fueron los autores del hurto de los bienes referenciados, como así tampoco se constató una violación a los deberes de vigilancia y cuidado;

Que, consecuentemente, y considerando el resultado negativo de la causa penal instruida con motivo de los hechos denunciados, la mencionada titular de la Dirección de Sumarios manifestó que deviene inoficioso proseguir con la presente investigación, al no haberse formulado reproche disciplinario a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que aconsejó archivar el presente sumario administrativo;

Que el titular de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prestó su conformidad con el precitado Dictamen, estimando que el procedimiento se ajustó a las disposiciones reglamentarias vigentes, obrante como PV-2020- 21648560-GCABA-DGSUM;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en virtud de facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y los Decretos 3.360-MCBA/68, 468-GCABA/08, 184-GCABA/10 y 464-GCABA/20,

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Círrrese y procédase al archivo del Sumario Administrativo N° 438/19, instruido mediante la Resolución N° 1555-CDNNyA/19, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruido a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hurto de tres (3) teléfonos celulares, un Samsung Galaxy J6 con número de línea 1139252216; un Samsung Galaxy J6 con número de línea 1155772292 y un Samsung Galaxy J8 con número de línea 2216151065, todos de propiedad del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que se advirtió como faltantes del depósito en la sede de ese organismo, Edificio Cervantes, Juan Domingo Perón N° 3175, segundo piso, de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnología y Procesos, y a las Subdirecciones Operativas bajo su dependencia, dependientes todas de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este organismo. Cumplido archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 1010/CDNNYA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La ley 114 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 224- GCBA/13, la Resolución N° 7-GCABA-CDNNyA/20, Resolución N° 268-GCABA-CDNNyA/2020 el Decreto 224-GCABA/18, El Expediente Electrónico N° 1.490.533-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224-GCBA/2013 y sus modificatorios, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que por el Expediente Electrónico N° 1.490.533/GCABA/DGLTACDN/2020, tramita la aprobación de la contratación del personal, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;

Que la Dirección Operativa de Recursos Humanos informa que, por los Expedientes Electrónicos N° EX-GCABA-DGLTACDN, se autorizaron las contrataciones de Parravicini, María Celia CUIT N° 27-32725062-6; Jolias, Lucía CUIT N° 27-35427973-3; Mateljan, Nicolás CUIT N° 20-31963358-9; Solimano, Lucas Nahuel CUIT N° 20-35380437-6; Cuello, María del Rosario CUIT N° 27-36659642-4; bajo la modalidad de locación de servicios/obra (LOYS), para desempeñares en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por el período y en la forma que se detalla en el Anexo de la Resolución N° 7-GCABA-CDNNyA/20 (Parravicini, María Ceilia; Jolias, Lucía; Solimano, Lucas Nahuel y Cuello, María del Rosario) y la Resolución N° 268-GCABA-CDNNyA-20 (Mateljan, Nicolás); 2020-01579620- -GCABA-DGLTACDN, EX-2020-01578102- -GCABA-DGLTACDN, EX-2020- 07895022- -GCABA-DGLTACDN, EX-2020-01535027- -GCABA-DGLTACDN, EX-2020-01551660- -

Que la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, informa que la Sra. Parravicini, María Celia presentó su renuncia al contrato de locación suscripto bajo modalidad LOyS con este Consejo, con fecha 31 de marzo de 2020; que la Sra. Jolias, Lucía presentó su renuncia a su contrato de locación con fecha 31 de mayo de 2020; que el Sr. Mateljan, Nicolás presentó su renuncia a su contrato de locación con fecha 30 de junio de 2020; y que el Sr. Solimano, Lucas Nahuel y la Sra. Cuello, María del Rosario presentaron sus renunciaciones a sus respectivos contratos de locación con fecha 31 de agosto de 2020; Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo en el sentido anteriormente expuesto;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, por las facultades que le son propias, en virtud de los decretos Nros. 224-GCABA/2013 y 464-

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar de baja los contratos de Locación de Servicios, bajo modalidad LOyS, detallados en el Anexo IF N° 21806999-GCABA-CDNNYA/20, que forma parte integrante de la presente, a partir de las fechas que allí se indican y remitir a guarda temporal los expedientes electrónicos consignados en el precitado Anexo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Operativa de Gestión Financiera y pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este organismo, para notificación de los interesados y demás efectos. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 718/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 539/08, el E.E. N° 10238038-GCABA-DGFYEC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señora Marilina Derisio (C.U.I.T. N° 23-29651526-4), como productora y redactora de contenidos artísticos on line en el marco del BAFICI 2020, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20 y 30 de abril de 2020;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al atraso de la interesada en presentar la documentación pertinente;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora Marilina Derisio (C.U.I.T. N° 23-29651526-4), como productora y redactora de contenidos artísticos on line en el marco del BAFICI 2020, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20 y 30 de abril de 2020, y por una retribución total de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 719/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 539/08, el E.E. N° 10238062-GCABA-DGFYEC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señora María Sol Marnotes (C.U.I.T. N° 27-28641271-3), como asistente de redacción y edición de contenidos artísticos online en el marco del BAFICI 2020, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20 y 30 de abril de 2020;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al atraso de la interesada en presentar la documentación pertinente;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora María Sol Marnotes (C.U.I.T. N° 27-28641271-3), como asistente de redacción y edición de contenidos artísticos online en el marco del BAFICI 2020, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20 y 30 de abril de 2020, y por una retribución total de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 720/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 539/08, el E.E. N° 10591706-GCABA-DGFYEC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señora Ferley Yael Amina Sofía (C.U.I.T. N° 27-32699877-5), como productora de contenidos artísticos online en el marco del BAFICI 2020, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20 y 30 de abril de 2020;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al atraso de la interesada en presentar la documentación pertinente;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora Ferley Yael Amina Sofía (C.U.I.T. N° 27-32699877-5), como productora de contenidos artísticos online en el marco del BAFICI 2020, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20 y 30 de abril de 2020, y por una retribución total de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 721/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 539/08, el E.E. N° 20684653-GCABA-DGFYEC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor Dan Hakim (C.U.I.T. N° 20-40783653-8), como docente en taller de percusión musical en el marco de Arte en Barrios, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, el día 7 de marzo de 2020;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al atraso del interesado en presentar la documentación pertinente;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor Dan Hakim (C.U.I.T. N° 20-40783653-8), como docente en taller de percusión musical en el marco de Arte en Barrios, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, el día 7 de marzo de 2020, y por una retribución total de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 722/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 539/08, el E.E. N° 10237693-GCABA-DGFYEC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor Eugenio Mellano Lanfranco (C.U.I.T. N° 20-30597579-7), como asistente técnico de sonido en el marco de Arte en Barrios, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, el día 7 de marzo de 2020;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al atraso del interesado en presentar la documentación pertinente;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor Eugenio Mellano Lanfranco (C.U.I.T. N° 20-30597579-7), como asistente técnico de sonido en el marco de Arte en Barrios, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, el día 7 de marzo de 2020, y por una retribución total de pesos ocho mil setecientos cincuenta (\$ 8.750).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 717/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2.778-MHGC/10, los Decretos Nros. 2.194/03 y 484 /11 y 210-GCABA-AJG /20, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14 y modificatorias, el Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 instrumentada por Resolución N° 2.020- MHGC/14, la Resolución Firma Conjunta N° 641-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 9.922.193- GCABA-DGPDYND/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, en su Artículo N° 17, inciso 11) asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para "diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad";

Que asimismo el Artículo N° 20, inciso 4) de dicha Ley establece que corresponde al Ministerio de Educación todo lo inherente a sus competencias, para "planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 2.194/03 se estableció que "Las vacantes [...] que se produzcan exclusivamente en las dotaciones de Auxiliares de Portería de la Secretaría de Educación, de Operarios de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y de Operarios y Agentes de Vigilancia de la Subsecretaría de Logística y Emergencias, sólo pueden ser cubiertas por Decreto, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titular por concurso, conforme el Artículo 6° de la Ley N° 471, en el Nivel F, Grado 04, prescripto en el Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (Si.Mu.P.A.), aprobado por Decreto N° 3.544/91...";

Que por Resolución N° 20-MHGC/14 se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, mediante la cual se acordó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aplicable al personal del Escalafón General de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, al personal del Escalafón General, de los Cuerpos Artísticos, Escenotécnicos y de Servicios Auxiliares;

Que por Resolución N° 2.020-MHGC/14, se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 14/2014, por la cual se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa precitada;

Que mediante el Decreto N° 484/11, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en los titulares de los entonces Ministerios de Educación y de Hacienda, la facultad para que en forma conjunta efectúen las designaciones de personal en la función de Auxiliar de Portería, con carácter interino, hasta su efectiva titularización por concurso, conforme lo prescripto por el Artículo 6° de la Ley 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en los términos del Artículo 5° del Decreto N°

2.194/03;

Que por el citado Expediente Electrónico, la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación propicia la designación interina con carácter transitorio hasta la provisión definitiva titular por concurso, a una nómina de agentes, Anexo (IF-2020-10166079-GCABA-DGPDYND) a partir del 11 de marzo de 2020, conforme lo prescripto por el Artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Artículo 5° del Decreto N° 2.194/03, de conformidad con lo establecido en el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20- MHGC/14 y demás Actas modificatorias;

Que dicha gestión es promovida a los fines de garantizar la limpieza y conservación de la higiene integral de los establecimientos educativos por resultar insuficiente el personal no docente idóneo, afectado a desarrollar tareas de limpieza en los distintos establecimientos educativos donde se desarrollan programas de enseñanza;

Que el precitado organismo deja constancia que los agentes propuestos en la mencionada nómina acreditaron la documentación necesaria y cumplieron los requisitos de ingreso a esta administración, de acuerdo a la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2.778-MHGC/10;

Que, al respecto, la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha efectuado la valorización correspondiente a los cargos propuestos verificando que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado intervención propia de su competencia;

Que las presentes designaciones se encuentran exceptuadas por el Artículo N° 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210-GCABA-AJG/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301, autorizada por el Artículo N°1 de la Resolución Firma Conjunta N° 641-GCABA-MHFGC/20;

Que, en base a dichas consideraciones, atento que el ingreso se formaliza mediante acto administrativo

emanado por autoridad competente, procede el dictado de la norma correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6.292, y las delegadas por el Decreto N° 484-GCABA-AJG/11,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Designanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería - SGYM-9-1-, de la Subgerencia Operativa Servicios Generales dependiente de la Dirección General Personal Docente y No Docente de la Subsecretaría de Carrera Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el Artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Artículo 5° del Decreto N° 2.194/03, de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013 instrumentada por la Resolución N° 20-MHGC/14, y modificatorias, a las personas que se indican en el Anexo (IF-2020-10166079-GCABA-DGPDYND), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del dictado de la misma de acuerdo al Artículo N° 63 del Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 713/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, el Decreto N° 210-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 114-GCABA-HRR/19, y el Expediente Electrónico N° 31301756-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 114-GCABA-HRR/19, designó al señor Maza, Carlos Alberto, CUIL. 20-26965375-3, como Técnico en Laboratorio;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso d) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 114-GCABA-HRR/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 714/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, el Decreto N° 210-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 93-GCABA-HMO/19, y el Expediente Electrónico N° 33089599-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 93-GCABA-HMO/19, designó a la señora Tuzzolino, Noelia Victoria, CUIL. 27-38072905-4, como Técnica en Asistencia Dental; Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso d) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 93-GCABA-HMO/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 715/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 237-GCABA-HIFJM/19 y el Expediente Electrónico N° 33854472-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 237-GCABA-HIFJM/19, designó a la Sra. Monge, Valeria Elizabeth, CUIL 27-25366206-4, como Enfermera Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 237-GCABA-HIFJM/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 716/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 649-GCABA-HGACD/19 y el Expediente Electrónico N° 35251000-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 649-GCABA-HGACD/19, designó al Sr. Grassi, Franco Federico, CUIL N° 20-35234662-5, como Instrumentador Quirúrgico;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4º del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos la Disposición Nº 649-GCABA-HGACD/19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 9/DGCCYA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6292, el Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 510/19, la Disposición N° 1.073/DGCYC/19 y la Disposición N° 6/DGCCYA/20 el Expediente Electrónico N° EX-2020-18160996-GCABA- DGCCYA; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor por el sistema BAC a través del Proceso de Compra N° 2051-1725-CME20 para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo (mensual, trimestral y anual) de la instalación contra incendios, correspondiente a un galpón sito en Calle Carrasco N° 625, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa;

Que, mediante Disposición N° 2020-6-GCABA-DGCCYA se aprobaron los Pliegos Licitatorios y se llamó a presentar ofertas para el día 11 de agosto de 2020 a las 13:00 hs. por un monto estimado de PESOS VEINTE MIL (\$20.000);

Que, así las cosas, surge del Acta de Apertura IF-2020-18863755-GCABA-DGCCYA emitida de forma automática por sistema Buenos Aires Compras (BAC), la recepción de las siguientes ofertas, MATAFUEGOS LUGANO S.R.L (CUIT 30-70861399-8), MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA (CUIT 30-71065322-0) e INDUSTRIAS MAS SRL (CUIT 30-70704199-0);

Que, se procedió a solicitar documentación adicional con fecha 14 de agosto de 2020, 24 de agosto y 01 de septiembre de 2020 a las firmas participantes;

Que, mediante informes legales (IF-2020-19069708-GCABA-DGCCYA, IF-2020-20162075-GCABA-DGCCYA, IF-2020-20934788-GCABA-DGCCYA e IF-2020-21204684-GCABA-DGCCYA), económico-financiero (IF-2020-19030315-GCABA-DGCCYA, IF-2020-20069363-GCABA-DGCCYA e IF-2020-20737264-GCABA-DGCCYA) e informe técnico (IF-2020-19137045-GCABA-DGCCYA e IF-2020-21126093-GCABA-DGCCYA) fueron evaluadas las ofertas y se expuso que " (...) deberá ponderarse la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y de antecedentes, y que resulta más conveniente económicamente; se trata de la oferta número tres (3) de la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., a la cual esta repartición propone para su adjudicación";

Que, conforme las intervenciones mentadas y de acuerdo al informe técnico, se propicia adjudicar a la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L por un valor de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$17.880,00);

Que, mediante informes IF-2020-21653136-GCABA-DGCCYA e IF-2020-21755542-GCABA-DGCCYA se expidieron la Subgerencia Operativa de Contrataciones y Suministro y la Gerencia Operativa de Compras dependiente de esta Dirección General en el ámbito de las competencias asignadas por Decreto N° 510/19;

Que, tomaron la intervención de su competencia la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y

Administrativa y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor tramitada por el sistema BAC a través del Proceso de Compra N° 2051-1725-CME20, para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo (mensual, trimestral y anual) de la instalación contra incendios, correspondiente a un galpón sito en Calle Carrasco N° 625, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido por el Art. 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y sus Decretos Reglamentarios N° 168/GCABA/19 y N° 207/GCABA/19.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor tramitada por el sistema BAC a través del Proceso de Compra N° 2051-1725-CME20 referida en el artículo precedente, a la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L (CUIT 30-70704199-0) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$17.880).

Artículo 3º: Emitase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presente ejercicio y con cargo al ejercicio siguiente.

Artículo 5º: Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma adjudicada; comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas; y remítase a la Gerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Fuster**

DISPOSICIÓN N.º 11/DGARBO/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 3.263, la Ley N° 1.687, la Ley N° 6.292, los Decretos N° 463-GCABA/19 y N° 130-GCBA-AJG/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-21595753-GCABA-DGARBO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.263 tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que el Arbolado Público Urbano es un componente crucial del ecosistema urbano, el cual presta servicios ambientales imprescindibles, como la producción de oxígeno, absorción de dióxido de carbono, retención de agua de lluvia y morigeración de temperaturas extremas, solo por mencionar algunos;

Que del mismo modo, beneficia la salud psíquica y física de la población y colabora en la construcción de la identidad de las comunas y la ciudad;

Que asimismo, la Ley N° 1.687 en su artículo 1º establece como objeto “la incorporación de la Educación Ambiental en el sistema educativo formal, no formal y mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la promoción de la Educación Ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Ley N° 6.292 se aprobó la estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que, a su vez, mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y su complementario Decreto N° 130-GCBA-AJG/2020, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, creándose la Dirección General de Arbolado bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y asignándosele la responsabilidad primaria de “Participar en la elaboración de campañas de difusión, educación y concientización del rol del árbol en la Ciudad y diseñar mecanismos de intervención con la participación de la comunidad”;

Que en este marco, la Dirección General de Arbolado propicia la creación del Concurso “Mi árbol, un mural”, con el objetivo de promover acciones de concientización y sensibilización sobre temáticas relacionadas con la importancia de los árboles ubicados en el entorno urbano y el cuidado de estos, dirigido a de 4 y 5 años de nivel inicial, y primer ciclo de nivel primario escuelas de gestión estatal y privada, en todas sus modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, a través del mencionado Concurso esta Dirección General pretende que los niños y las niñas participantes comprendan e interpreten conocimientos relacionados con los beneficios que aportan los árboles en materia ambiental, que conozcan las acciones tendientes a su preservación y cuidado, así como también, que las escuelas participantes, promuevan acciones de educación ambiental enmarcada en la importancia de los árboles y su rol en el ecosistema urbano;

Que asimismo, mediante IF-2020-21644499-GCABA-SSTES, la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, acompaña la propuesta del Concurso “Mi árbol, un mural” impulsada por esta Dirección General, prestando conformidad a las Bases y Condiciones (IF-2020-21637843-GCABA-DGARBO);

Que de acuerdo al Informe referido en el párrafo anterior, el Programa Escuelas Verdes, dependiente de la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad, fomenta la sustentabilidad a través de la educación y la gestión ambiental en las escuelas, trabajando con escuelas de gestión estatal y privada de la Ciudad, y diseñando sus acciones específicamente para cada nivel educativo;

Que en un todo de acuerdo con lo aquí expuesto, resulta procedente dictar el presente acto administrativo a fin de aprobar las Bases y Condiciones del Concurso denominado “Mi árbol, un mural”;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y su complementario Decreto N° 130-GCBA-AJG/2020;

LA DIRECTORA GENERAL DE ARBOLADO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Concurso “Mi árbol, un mural”, las que como Anexo (IF-2020-21637843-GCABA-DGARBO), se agregan y forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Delégase en la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de realizar las convocatorias necesarias para la participación de las escuelas de gestión estatal y privada, en todas sus modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos. **Valia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 26/DGSEI/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 21717827-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el “Servicio de envío de correo transaccional para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por 12 meses”;

Que a través de la Nota N° 20558936-GCABA-DGSEI-2020 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que al respecto, se indicó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en este sentido, se solicitó invitar a cotizar a todas las empresas inscriptas en el rubro;

Que por último, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 1.650.000,00.-) I.V.A. incluido, ejecutable en el ejercicio 2020;

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido el artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, establece que: "La contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la Contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra la elección de este procedimiento no podrá apartarse de los principios establecidos en el artículo 7° de la presente Ley";

Que por Disposición N° 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo, bajo Orden N° 5 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como (PLIEG-2020-21764521-GCABA-DGSEI), que regirá en la presente contratación;

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 687-4900-SG20, en la cual, se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que mediante Informe N° 21762091-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-2033-CME20 para el "Servicio de envío de correo transaccional para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por 12 meses".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), reglamentado por el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el "Servicio de envío de correo transaccional para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por 12 meses" registrado en SADE como (PLIEG-2020-21764521-GCABA-DGSEI).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-2033-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para el "Servicio de envío de correo transaccional para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por 12 meses", para el día 16 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 1.650.000,00.-) I.V.A. Incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 16 de septiembre de 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6°.- Remítase las invitaciones a los proveedores y comuníquese a través del sistema BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y el artículo 95, último párrafo del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linares**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 91/DGIASINF/20

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 21715428-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión e instalación de un servidor IBM Power System s922 para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N° 20500911-GCABA-DGIASINF-2020 (Orden N° 3), se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que al respecto, se manifestó que la presente contratación tiene como objetivo aumentar la capacidad de procesamiento de la plataforma de servidores Power de IBM a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema Meta4, utilizado para la liquidación de sueldos de todas las reparticiones del GCABA y tener contingencia del sistema;

Que asimismo, se informó que dicho servidor será instalado en el centro de datos sito en Uspallata N° 3160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ello así, se destacó que la presente se encuentra en consonancia con lo dispuesto por el artículo 88 apartado 10.3 del Decreto N° 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones, la selección de dicha tecnología se fundamenta en cuestiones estrictamente técnicas, tomando en consideración que los servidores que se encuentran instalados y actualmente operativos son de la marca IBM, por lo que a fin de garantizar la compatibilidad resulta necesario que los equipos a adquirir se correspondan con dicha marca, contando con el servicio de soporte técnico, acorde con la infraestructura tecnológica, garantizando así el buen funcionamiento de todo el equipamiento comprometido;

Que en este sentido, se mencionó que por esta razón se solicita que los equipos sean de una marca y modelo específica a fin garantizar su total compatibilidad con la infraestructura que se encuentra funcionando actualmente;

Que por último, se informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES con 00/100 (\$ 17.000.000,00.-) I.V.A incluido, ejecutable presupuestariamente en el ejercicio 2020;

Que ello así, a través de la Nota N° 21523943-GCABA-DGCYC-2020 (Orden N° 5), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de cobertura de seguros;

Que el presente llamado a Licitación Pública se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), establece que: “La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”;

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: “Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único”;

Que por Disposición N° 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo, bajo Orden N° 6 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como (PLIEG-2020-21780149-GCABA-DGIASINF) que regirá en la presente contratación;

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 682-4879-SG20 (Orden N° 7) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que ello así, mediante Informe N° 21800447-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 8), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-1039-LPU20, por la “Provisión e instalación de un servidor IBM Power System s922 para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la “Provisión e instalación de un servidor IBM PowerSystem s922 para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” registrado en SADE como (PLIEG- 2020-21780149-GCABA-DGIASINF).

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-1039-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para la “Provisión e instalación de un servidor IBM PowerSystem s922 para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, para el día 18 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES con 00/100 (\$ 17.000.000,00.-) I.V.A incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 18 de septiembre de 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones a los proveedores y comuníquese a través del portal BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y el artículo 95, último párrafo, del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 7°.- Establézcse para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) día, con cuatro (4) días de anticipación, en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.

Richetti

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 739/DGCYC/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 18126615/GCABA-DGCYC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 23241442-GCABA-DGCYC-19 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1215-LPU19, para la adquisición de Artículos de Tocador y Perfumería, con destino áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Convenio Marco rige a partir del 20 de marzo de 2020 y tendrá una vigencia de doce (12) meses -por Resolución N° 1.204/GCABA-MHFGC/20 fue aprobado y adjudicado el Proceso antes citado- y se generó en consecuencia el Convenio Marco N° 623-21-CM20 (PV-2020-13135031-GCABA-DGCYC);

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ.;

Que el Hospital General De Niños Pedro de Elizalde dependiente del Ministerio de Salud emitió la Orden de Compra BAC N° 417-3476-OC20, por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$41.940,00), correspondiente a doscientos (200) bidones x 5lts de Shampoo para manos - a favor de la firma RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ, perfeccionada el día 01/04/20 (IF-2020-18860583-DGCYC);

Que el Organismo citado en el considerando anterior informa la entrega parcial de la Orden de Compra antes indicada, señalando - mediante Nota N° NO-2020-18027591-GCABA-HGNPE- que la empresa les entregó cinco (5) bidones y que emitieron - con fecha 22/04/20- el Parte de Recepción Definitiva N° 103915/20;

Que el establecimiento hospitalario también indica que la cantidad pendiente de entrega son 195 bidones, por un monto de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 40.891,50) manifestando que a pesar de los distintos reclamos vía mail (IF 2020-19916832-HGNPE), como en forma telefónica realizados por dicho Hospital, no obtuvieron respuesta por parte del proveedor;

Que la comunicación recepcionada originó el Expediente Electrónico N° EX -2020-18126615-GCABA-DGCYC, por el que tramita la rescisión parcial con aplicación de penalidades de la Orden de Compra N° 417-3476-OC20, emitida a favor de RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ, de conformidad con los Artículos 131º Rescisión por culpa del co-contratante- Incumplimiento del contrato- y 135º Rescisión total o parcial- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017),

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Rescindese parcialmente la Orden de Compra N° 417-3476-OC20 - Proceso N° 623-1215-LPU19 emitida a favor de la firma RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ -.domiciliado en la calle Cochabamba 4140 –de la Ciudad de Buenos Aires - CUIT N° 20-04297722-6 – por un importe de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 40.891.50), al amparo de los Artículos 131° Rescisión por culpa del co-contratante – Incumplimiento de Contrato y 135° Rescisión Total o Parcial de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2º.- Impónese a la firma antes citada una multa de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.089,15), equivalente al 10% del monto de la Orden de Compra citada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Desaféctese el importe rescindido de la Orden de Compra N° 417-3476-OC20.

Artículo 4º.- Procédase a la caratulación del Pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 2º de las facturas que la empresa presente al cobro caso contrario gírese en devolución a fin de proseguir con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017).Comuníquese al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde dependiente del Ministerio de Salud. **Tojo**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

DISPOSICIÓN N.º 1059/LOTBA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley Nacional N° 19.587, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 84-SRT/12 y N° 85-SRT/12, las Resoluciones de Directorio N° 114-LOTBA/18, N° 122-LOTBA/18, 36-LOTBA/19, N° 75-LOTBA/19 y N° 179-LOTBA/19, la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 799-LOTBA/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-08271731-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación Menor - Proceso de Compras LOTBAC N° 1-0006-CME20, cuyo objeto es el servicio de calibración del instrumental de medición de iluminación y de medición de ruido en el ambiente laboral de la sede Central de LOTBA S.E., que permita dar cumplimiento con la Ley N° 19.587 y sus normas reglamentarias, Resolución SRT N° 84/2012 Iluminación y SRT N° 85/2012 Ruidos y/o las que en su futuro las remplace, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 75-LOTBA/19, gestionada bajo el Portal de Compras LOTBAC aprobado por Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18;

Que mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 799-LOTBA/20, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13868796-GCABA-LOTBA) y las Especificaciones Técnicas (IF-2020-13798240-GCABA-LOTBA) que rigen el procedimiento en cuestión y se fijó fecha de Apertura de Ofertas para el día 12 de junio de 2020 a las 15:00 horas;

Que la Subgerencia Adquisiciones y Contrataciones efectuó invitaciones a cotizar (cfr. IF-2020-14527642-GCABA-LOTBA e IF-2020-14979480-GCABA-LOTBA) y publicó el presente procedimiento en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. IF-2020-14489217-GCABA-LOTBA) y de esta Sociedad del Estado (cfr. IF-2020-14496211-GCABA-LOTBA) y en el Portal de Compras LOTBAC;

Que en la fecha establecida operó la apertura de ofertas (cfr. IF-2020-15292998-GCABA-LOTBA), habiéndose presentado el Sr. Martín Miguel Almar (C.U.I.T. N° 20-29846383-1) y las firmas Edaci S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70813240-9), Siafa S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-66319797-1) y Lenor S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70296880-8);

Que la Subgerencia de Capital Humano, en su calidad de área requirente del servicio, analizó las ofertas presentadas, señalando que todas las firmas cumplen y se ajustan a las Especificaciones Técnicas (cfr. PV-2020-15741794-GCABA-LOTBA);

Que la Subgerencia Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas (cfr. IF-2020-15835455-GCABA-LOTBA) del que surge que los oferentes cotizaron los siguientes montos totales: Martín Miguel Almar: PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000.-), Edaci S.R.L.: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 34.848.-), Siafa S.R.L.: PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 24.220.-) y Lenor S.R.L.: PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 22.680.-);

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde concretar la adjudicación a favor

de la firma Lenor S.R.L., por ajustarse a lo requerido en las Especificaciones Técnicas, como así también a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, y resultar económicamente más conveniente para los intereses de esta Sociedad del Estado;

Que de la consulta al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), surge que dicha firma se encuentra en estado inscripta (cfr. IF-2020-15835745-GCABA-LOTBA);

Que las Subgerencias de Adquisiciones y Contrataciones, de Capital Humano y de Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes de las Resoluciones de Directorio N° 114-LOTBA/18, N° 36-LOTBA/19 y N° 179-LOTBA/19,

**EL PRESIDENTE DE LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor -Proceso de Compras LOTBAC N° 1-0006-CME20, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11, inciso c), del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.

Artículo 2°.- Adjudicase la contratación a la firma Lenor S.R.L. (30-70296880-8), por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 22.680.-), de conformidad a lo previsto en el IF-2020-16434664-GCABA-LOTBA.

Artículo 3°.- Autorízase a la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones y/o al Departamento de Gestión y Seguimiento de Adquisiciones, y/o al Departamento de Planificación y Control de Proveedores, a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el precedente Artículo.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Subgerencia de Capital Humano, la conformación de los servicios, en virtud de lo establecido en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica y/o a la Subgerencia de Gestión Administrativa, a la realización de los pagos correspondientes, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones realícense las tramitaciones y comunicaciones a las que hubiere lugar. **García Santillán**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 271/DGSPCB/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030), y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14 (B.O. 5282), las Disposiciones N° 50-DGSPR/2010, N° 138-DGSPR/2012, N° 14-DGSPR/2013, N° 92-DGSPR/2013, N° 260-DGSPR/2014 y N° 276-DGSPR/2016 y N° 282-DGSPR/2018, la Carpeta N° E806378, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORGANIZACIÓN DELTA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Adolfo Alsina N° 1123, Piso 2°, Dpto "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 50-DGSPR/2010;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 26/07/2020 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439°, sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Eduardo Ricardo Capuchetti, D.N.I. N° 10.810.745;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280,

por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ORGANIZACIÓN DELTA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o

edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 272/DGSPCB/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767) y los Decretos N° 446/06, y, N° 394/14, y la Disposición N° 472-DGSPR/2018, la Carpeta E731144, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 472-DGSPR/2018, la firma P.P.Q. S.A., ha sido habilitada a partir del 14/12/2018 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 439, de la Ley 5688, Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que la interesada denunció domicilio real en calle 404 N° 1570, "PB", Berazategui, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Av. Roque Saenz Peña N° 615, Piso 5º, Dpto. 509, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando como su Director Técnico a Perrota, Ricardo Rafael, D.N.I. N° 8.573.175;

Que la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 439, de la Ley N° 5688, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b);

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 218.716, con vencimiento en fecha 01/03/2022, otorgada en Legajo N° 9762120;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición N° 472-DGSPR/2018, autorizando a la firma P.P.Q. S.A., a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 13/12/2020.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 273/DGSPCB/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 257-DGSPR/2014, N° 287-DGSPR/2016, N° 289-DGSPR/2018, N° 409-DGSPR/2019, N° 428-DGSPR/2019 y la Carpeta N° E372865, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa STAR GLOCKS SECURITY S.R.L., con domicilio real en la Avenida del Libertador N° 1219, Piso 13º, Dpto. "A", Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Cabildo N° 4276, Piso 7º, Dpto "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 257-DGSPR/2014;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 30/07/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), y,c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Pipet, Rodrigo Javier, D.N.I. N° 25.847.041;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280,

por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma STAR GLOCKS SECURITY S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 274/DGSPCB/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, la Disposición N° 320-DGSPR/2018 y la Carpeta E88601, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa INVESTIGACIONES PRIVADAS WALCON S.R.L., con domicilio real en la Avenida Rivadavia N° 12.148, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Teniente Coronel Casimiro Recuero N° 1816, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 320-DGSPR/2018;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 23/08/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), y,c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Ruben Gustavo Rochi con D.N.I. Nº 11.876.692;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280,
por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma INVESTIGACIONES PRIVADAS WALCON S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 154/HMOMC/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 20636767/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de un Video Laringoscopio, con destino a al servicio de UTI, por un monto estimado de Pesos: CIENTO NOVENTA Y TRES MILCON00/100(\$193.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Que dado que se trata de equipamiento indispensable para el normal funcionamiento del Servicio de UTI de este hospital, y dado que los mismos no se encuentra dentro de los servicios contratados por el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-21590311-GCABA-HMOMC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-

21589938-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de un Video Laringoscopio, con destino a al servicio de UTI, por un monto estimado de Pesos: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100(\$193.000,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.

Artículo 2°.- Llamase a Licitación Pública N° 414-1000-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1°, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Septiembre de 2020 a las 08:00 horas.-

Artículo 3°.- Valor del Pliego: sin cargo.

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 383/HGACA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 21814247-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la “Provision Insumos Farmacia (Fosfomicina)” con destino a Farmacia de este Establecimiento Asistencial”;

Que, por Nota N° NO-2020-21806974-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-4917-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.288.000,00) respectivamente, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-21820942-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-2043-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provision Insumos Farmacia (Fosfomicina)" con destino Farmacia de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.288.000,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 15 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio con compromiso futuro 2021 según Solicitud de Gasto N° 412-4917-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 529/DGABS/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 21.047.156/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 401-1264-CDI20 para la Adquisición de Kits para la detección rápida del Virus COVID-19 destinados al personal del Gobierno de la Ciudad, u otras poblaciones que el Ministerio de Salud del GCBA determine, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) unidades de KIT PARA DETECCIÓN RÁPIDA PARA VIRUS. Modelo: Para detección del virus COVID-19;

Que ante la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, N° 1-GCABA/2020, N° 8-GCABA/2020 y N° 12-GCABA/2020 debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus), la Subsecretaria de Panificación Sanitaria y Gestión en Red mediante NO-2020- 20775357-GCABA-SSPSGER solicita la adquisición de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) unidades de Kits para la detección rápida del Virus COVID-19;

Que por Resolución N° 433-GCABA-SSASS/20, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos, y el Pliego de Especificaciones Técnicas y autorizó a la Directora General de Abastecimiento de Salud a realizar el pertinente llamado a Contratación Directa al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE – UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08;

Que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y Disposición N° 359-DGCYC/20;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención en los presentes actuados;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.017);
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Resolución N° 433/SSASS/20,

**LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-1264-CDI20 para el día 15 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el art. 28 inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, para la Adquisición de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) unidades de KIT PARA DETECCIÓN RÁPIDA PARA VIRUS. Modelo: Para detección del virus COVID-19.

Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 4°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Carjuzáa**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 22/DGDS/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, y el 714/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, los Decretos Nro. 463/19 y sus modificatorios y N° 147/20, la Resolución N° 376/SECDC/13, las Disposiciones Nros. 4/DGDS/20, 5/DGDS/20, 6/DGDS/20, 8/DGDS/20, 13/DGDS/20, 15/DGDS/20, 17/DGDS/20 y 21/DGDS/20 el Expediente Electrónico N° 10185098-GCABA-DGDS/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el mencionado decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/PEN/20 prorrogó hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por los Decretos Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20 y 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20 y sus normativas complementarias;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 30 de septiembre de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que frente a dicho panorama y a efectos de lograr un mejor desenvolvimiento de las actividades de esta Administración, mediante el Decreto N° 147/20 se han adoptado diversas medidas transitorias para que los trabajadores presten servicios conforme los esquemas aprobados en el mismo;

Que por su parte, mediante Resolución N° 376/SECDC/13 se creó el Programa

Estaciones Saludables para la implementación de políticas destinadas a brindar una mejor calidad de vida y prevenir enfermedades crónicas no transmisibles en los ámbitos públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mencionado programa se desarrolla en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano del Ministerio de Desarrollo

Económico y Producción en virtud de las responsabilidades conferidas en el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que en el marco de las competencias conferidas por el artículo 5° del precitado Decreto 147/20, esta Dirección General de Desarrollo Saludable, dispuso el cierre transitorio de las Estaciones Saludables mediante Disposiciones Nros. 4/DGDS/20 y 8/DGDS/20;

Que frente a dicho panorama, y atento a la compleja situación sanitaria, social y alimentaria que atraviesa la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que ésta Dirección General mediante Disposiciones Nros. 5/DGDS/20, 6/DGDS/20, 13/DGDS/20, 15/DGDS/20, 17/DGDS/20 y 21/DGDS/20 entendió necesario abrir de forma excepcional y transitoria determinadas Estaciones Saludables para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas producidas por la Cooperativa Agropecuaria "Unión de Productores Familiares Limitada" y la "Asociación de Medieros y Afines";

Que en ese sentido, y atento a la recepción y demanda por parte de los vecinos consumidores de los mencionados bolsones, resulta propicio continuar con el desarrollo de tal medida de forma excepcional y transitoria en las Estaciones Saludables establecidas en el Anexo I (IF-2020-21739108-GCABA-SSBC), en los días y horarios previstos en aquél, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas;

Que en caso de que las condiciones meteorológicas no permitan llevar a cabo la actividad en cualquiera de los días y horarios indicados en el Anexo I, ésta Dirección General de Desarrollo Saludable reprogramará la fecha y horario según disponibilidad;

Que para cumplir con las medidas sanitarias dispuestas y evitar la concurrencia masiva de vecinos que acudan a adquirir los bolsones con frutas y verduras frescas, se dispondrá la reserva de aquellos mediante las siguientes redes sociales Instagram @bacapitalgastronomica y @basaludable; Facebook @bacapitalgastronomica y @basaludable; Twitter @BASaludable, @BA_Gastronómica y el sitio web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/bienestar/alimentacionsaludable/bolsones-agroecologicos> y se establece el horario de 9.00 a 15.00 hs. para el retiro de éstos;

Que a fin de llevar a cabo la organización de las tareas descriptas, se autoriza a las personas detalladas en el Anexo II (IF-2020-21739231-GCABA-SSBC), todas ellas dependientes de ésta Dirección General en el horario establecido en el Anexo I de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE

Artículo 1°.- Prorrógase la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I (IF-2020-21739108-GCABA-SSBC), el cual forma parte integrante de la presente, en los días y horarios previstos en aquél, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas.

Artículo 2°.- Establécese que todas las reservas de bolsones de frutas y verduras frescas, deberán realizarse a través de las redes sociales Instagram @bacapitalgastronomica y @basaludable; Facebook @bacapitalgastronomica y @basaludable; Twitter @BAsaludable, @BA_Gastronómica y el sitio web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/bienestar/alimentacionsaludable/bolsones-agroecologicos>

Artículo 3°.- Establécese que el retiro de los bolsones de frutas y verduras frescas reservados se realizará en el horario de 9.00 a 15.00 hs.

Artículo 4°.- Autorízase al personal detallado en el Anexo II (IF-2020-21739231-GCABA-SSBC), a permanecer en las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I, así como también a realizar cualquier otra tarea exclusivamente vinculada cuestiones administrativas, en el horario establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Antun**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 28/DGPINV/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decretos N° 131/GCABA/2020 y N° 196/GCABA/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-06086714-GCABA-DGPINV, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decretos N° 131/GCABA/2020 y N° 196/GCABA/2020, se aprobó la estructura orgánica del mencionado Ministerio, encontrándose bajo su órbita la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de la que depende esta Dirección General Promoción de Inversiones, en el que se establecieron entre sus responsabilidades primarias las de “Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos” y “Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras”;

Que, la Subgerencia de Capacitación y Asistencia Técnica, dependiente de esta Dirección General, mediante IF-2020-21742951-GCABA-DGPINV, ha propuesto realizar una capacitación virtual conjuntamente con Pérez Orive Group (EIN N°: 85-2645946), grupo empresario internacional especializado en brindar soluciones comerciales integrales para empresas y personas interesadas en expandirse hacia el mercado de Estados Unidos;

Que, en esta oportunidad el orador será el titular de la empresa, el Sr. Eduardo Pérez Orive un consultor argentino radicado en Florida, Estados Unidos, profesor y mentor de emprendedores y PyMEs argentinos que buscan ingresar con sus negocios al mercado americano, con más de treinta años de experiencia en el desarrollo de negocios internacionales del sector inmobiliario, hotelero y proyectos de inversión;

Que, Pérez Orive Group es una empresa especialmente dedicada a dicho mercado por lo que su colaboración en esta jornada brindará a quienes deseen desembarcar allí información específica y actualizada contemplando la idiosincrasia del empresariado argentino;

Que, dicha capacitación se encuentra prevista para el día 15 de septiembre de 2020, y será denominada "Internacionalización y desarrollo de negocios en Estados Unidos", teniendo como objetivo conocer las oportunidades comerciales, los aspectos tributarios e impositivos, así como también la cultura de los negocios que brinda el mercado estadounidense para las PyMEs y emprendedores de la Ciudad;

Que, la actividad tendrá una duración de sesenta (60) minutos, y se realizará en forma virtual, por medio de la plataforma Microsoft Teams, pudiendo optarse por otra alternativa en caso de ocurrir cualquier tipo de falla técnica en la misma, en el horario de 11:00 a 12:00 hs., con acceso libre y gratuito;

Que, quienes se encuentren interesados en participar podrán inscribirse a través del formulario online ingresando a <https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=622&channel=facebook>, hasta las 10:00 hs. del día 15 de septiembre del año en curso;

Que, los participantes recibirán un link al que deberán ingresar al menos cinco (5) minutos antes del inicio de la capacitación;

Que, la actividad no genera erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representa la oportunidad de impulsar el crecimiento de empresas exportadoras con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DISPONE:

Artículo 1º. - Autorízase la realización de la jornada de capacitación virtual denominada "Internacionalización y desarrollo de negocios en Estados Unidos", conjuntamente con Pérez Orive Group (EIN N°: 85-2645946), que se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft Teams el día 15 de septiembre de 2020, en el horario de 11:00 a 12:00 hs., con acceso libre y gratuito.

Artículo 2º. - Apruébese el formulario de inscripción que como Anexo IF-2020-21758334-GCABA-DGPINV se acompaña a la presente, quedando habilitada la inscripción completando el formulario <https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=622&channel=facebook> que se encontrará disponible hasta las 10:00 hs. del día 15 de septiembre del año en curso.

Artículo 3º. - Difúndase la actividad a través de las redes sociales y correo electrónico de la Dirección General Promoción de Inversiones (Twitter: @invest_BA, Facebook: invertiBA, LinkedIn: investBA, Instagram: @investba).

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese.

Rodríguez Cacio

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 522/DGDCC/20

Buenos Aires, 18 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, el E.E. N° 19023572-GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2020-19140926-GCABA-DGDCC la Gerencia Operativa de Desarrollo Editorial de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo solicitó el pago de la deuda contraída con la Fundación El Libro, CUIT 30-60954008-3, por el servicio de exposición de un lote para la 44º "Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018";

Que en virtud de los argumentos esgrimidos y la documentación respaldatoria remitida, por IF-2020-19221685-GCABA-DGDCC se autorizó se proceda a efectuar el pago del gasto referido;

Que el Ministerio de Cultura participó de la 44º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires bajo el lema "Una ciudad, mil historias para contar" con un stand para que los sellos seleccionados puedan exhibir, presentar y comercializar sus publicaciones, un espacio para editoriales independientes que participaron por primera vez del evento y más de 70 actividades, entre charlas, entrevistas, shows musicales y presentaciones durante toda la Feria.

Que se trató de una operación impostergable a fin de asegurar la participación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un espacio de encuentro con la lectura que convocó a más de un (1) millón de visitantes con propuestas de calidad y personalidades destacadas referentes de la cultura, que debió llevarse a cabo con una celeridad que impidió someterlo a los procedimientos previstos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de compras y contrataciones vigentes, conforme lo requerido por el inciso a) del artículo 3º del Decreto N° 433/16;

Que en cumplimiento del inciso b) y c) del mencionado artículo, se recepcionó la correspondiente factura de la citada Fundación, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 1.398.000);

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores al momento de la aprobación del gasto, de conformidad con lo requerido en el inciso c) del referido artículo;

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigibles para la aplicación del régimen de excepción en cuestión;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA DISPONE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a la deuda contraída con la firma Fundación El Libro CUIT 30-60954008-3, por el servicio de exposición de un lote para la 44º "Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018", por un monto total de

PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 1.398.000).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir en una orden de pago el importe referido en el artículo precedente.

Artículo 3.- A los efectos del cobro, el titular deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para elejercicio en vigor.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Scillama

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

DISPOSICIÓN N.º 316/IVC/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, el DECTO-2020-32-GCABA-AJG, el EX-2020-08350380-GCABA-IVC, el ME-2020-18250186-GCABA-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que el DECTO-2020-32-GCABA-AJG de fecha 07/01/2020 aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar determinados trámites de este Organismo;

Que por ese motivo devino necesario realizar compensaciones presupuestarias entre diferentes partidas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, SIGAF, para hacer frente a las necesidades del Organismo;

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobados por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), teniendo a la vista la previa aprobación dispuesta por este Organismo, a través la autoridad competente para hacerlo;

Que el artículo 40 Inc. II del anexo del DECTO-2020-32-GCABA-AJG establece que la autoridad para aprobar esta modificación en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad es la Gerencia General;

EL GERENTE GENERAL

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 3616/2020, el que como IF-2020-18220922-GCABA-IVC, forman parte de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Mraida**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 330/IVC/20

Buenos Aires, 10 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, el DECTO-2020-32-GCABA-AJG, el EX-2020-08350380-

GCABA-IVC, el ME-2020-18603790-GCABA-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que el DECTO-2020-32-GCABA-AJG de fecha 07/01/2020 aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar determinados trámites de este Organismo;

Que por ese motivo devino necesario realizar compensaciones presupuestarias entre diferentes partidas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, SIGAF, para hacer frente a las necesidades del Organismo;

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobados por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), teniendo a la vista la previa aprobación dispuesta por este Organismo, a través la autoridad competente para hacerlo;

Que el artículo 40 Inc. II del anexo del DECTO-2020-32-GCABA-AJG establece que la autoridad para aprobar esta modificación en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad es la Gerencia General;

**LA GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro.3614/2020 y 3632/2020, los que como IF-2020-18339626-GCABA-IVC, forman parte de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Mraida**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 337/IVC/20

Buenos Aires, 11 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, el DECTO-2020-32-GCABA-AJG, el EX-2020-08350380-GCABA-IVC, el ME-2020-18873059-GCABA-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que el DECTO-2020-32-GCABA-AJG de fecha 07/01/2020 aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar determinados trámites de este Organismo;

Que por ese motivo devino necesario realizar compensaciones presupuestarias entre diferentes partidas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, SIGAF, para hacer frente a las necesidades del Organismo;

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobados por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), teniendo a la vista la previa aprobación dispuesta por este Organismo, a través la autoridad competente para hacerlo;

Que el artículo 40 Inc. II del anexo del DECTO-2020-32-GCABA-AJG establece que la autoridad para aprobar esta modificación en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad es la Gerencia General;

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro.3678/2020, el que como IF-2020-18867626-GCABA-IVC, forman parte de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Mraida**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/DGAHBR/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: EX-2020- 15355720-MGEYA-HBR, la Orden de Compra 431-7799-OC20

CONSIDERANDO:

Que por el expediente se tramitó la adquisición de dispenser para toallas y jabón mediante el proceso 431-1408-CME20 para el servicio de Depósito del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionada Orden a favor de la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON

Que es necesidad del servicio continuar con la provisión de esos insumos el normal abastecimiento del Hospital, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50% el monto adjudicado en dicha Orden de Compra con la conformidad de la empresa expresada a través del sistema BAC por un 50% y mail que se agrega al expediente.

Que se cargó en el sistema BAC la ampliación 431-0595-AMP20 y la empresa ha aceptado dicha ampliación y se hace el respectivo resguardo presupuestario mediante SG 42853

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. Punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N ° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5666.

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1) Amplíese en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-7799-OC20 emitida a favor de la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON por PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00) con imputación 2020

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/DGAHBR/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: EX-2019- 17578597-MGEYA-HBR, la Orden de Compra 431-12458-OC19

CONSIDERANDO:

Que por el expediente se tramitó la adquisición de placas preparadas mediante el proceso 431-0936-LPU19 para el servicio de Laboratorio del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionada Orden a favor de la firma QUIMICA EROVNE SA

Que es necesidad del servicio continuar con la provisión de esos insumos para el normal abastecimiento del Hospital, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50% el monto adjudicado en dicha Orden de Compra con la conformidad de la empresa expresada a través del sistema BAC por un 50% y mail que se agrega al expediente.

Que se cargó en el sistema BAC la ampliación 431-0533-AMP20 y la empresa ha aceptado dicha ampliación y se hace el respectivo resguardo presupuestario mediante SG 43186

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. Punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5666.

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1) Amplíese en el CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (49.81%) el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-12458-OC19 emitida a favor de la firma QUIMICA EROVNE SA por PESOS: QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$506.852,50.-) con imputación 2020

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/DGAHGAP/20

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 20862293-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de nutriciones parenterales, solicitadas por el servicio de Neonatología, para el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 28° inciso 2 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4700-SG20;

Que, se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1251-CDI20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 03/09/2020 a las 08:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S. A. y FRESENIUS KABI S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S. A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: setenta y ocho mil doscientos cuarenta - \$ 78.240,00.- y FRESENIUS KABI S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: setecientos setenta mil cuarenta - \$ 770.040,00., ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta - \$ 848.280,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1251-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 2 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de nutriciones parenterales, solicitadas por el servicio de Neonatología, y adjudicase a las firmas: CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S. A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: setenta y ocho mil doscientos cuarenta - \$ 78.240,00.- y FRESENIUS KABI S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: setecientos setenta mil cuarenta - \$ 770.040,00.-, ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta - \$ 848.280,00.-, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020- 21152764-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 18/DGAHGAIP/20

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 14325179/2020, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Endocrinología), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su Modificatorio Decreto N° 207/19, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 255/HGAIP/2020 se llamó a Licitación Pública BAC N° 427-0694-LPU20 para el día 02/07/2020 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019,

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Medi Sistem S.R.L. y Bernardo Lew e Hijos S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (Renglones 1 al 36), en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019;

Que por Disposición N° 130/GCABA/HGAIP/2020 se gestiona la pertenencia de 1 (un) Sistema de inmunoensayo quimiolumiscente Marca SNIBE, Modelo MAGLUMI 2000 PLUS, 1 (una) Unidad de energía automática (UPS), 1 (un) Estabilizador de tensión, 3 (tres) computadoras, 1 (una) Impresora Laser Hewlett Packard o similar, 1 (una) impresora de etiqueta de código de barra tipo DATAMAC E CLASS 4205 o similar, 2 (dos) impresoras monocromática láser, con destino a la División Laboratorio del hospital provistos por la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L., por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública BAC N° 427-0694-LPU20, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibidos en préstamo sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, el Decreto

N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0694-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Endocrinología) con provisión de equipos en carácter de comodato (Disposición N° 130/GCABA/HGAIP/2020), adjudicase a la firma: Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (Renglones 1 al 36) por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 6.685.492,15), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 6.685.492,15), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-21043070-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakih

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 230/HGAPP/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 20438904-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de Colposcopios, Aspiradores y Laringoscopio, con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-4601-SG20;

Que, mediante Disposición Nº DI-2020-327-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-20526334-GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-1881-CME20 para el día 01/09/2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 14 (catorce) ofertas de las siguientes firmas: CEGENS S.A., CONMIL S.R.L., CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., ELECTROMEDIK S.A, DROGUERIA FARMATEC S.A., Electromed SRL., HM Biomedic SRL, PAM ARGENTINA S.A, DROGUERIA MARTORANI S.A., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., Medibel SA, Silvana Graciela Charaf, FEDIMED S.A. y S.I.P.L.A. S.R.L.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor Medibel SA. (Renglón 1) por la suma de pesos CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 126.780,00), a favor de DROGUERIA FARMATEC S.A.(Renglón 2) por la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$38.120,00) y a favor de Silvana Graciela Charaf (Renglón 3) por la suma de pesos de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 37.700,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la CONTRATACION MENOR Nº 426-1881-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de Colposcopios, Aspiradores y Laringoscopio a las empresas Medibel SA. (Renglón 1) por la suma de pesos CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 126.780,00), DROGUERIA FARMATEC S.A.(Renglón 2) por la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$38.120,00) y Silvana Graciela Charaf (Renglón 3) por la suma de pesos de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 37.700,00) con destino al servicio de PATRIMONIO ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$202.600,00) obrantes en Anexo I (IF- 2020-21428082- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 232/HGAPP/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° EX-20852404-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de TONERS con destino a la Div. Informática del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-4672-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-332-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-20854441-GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-1934-CME20 para el día 07/09/2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC); Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 9 (NUEVE) ofertas de las siguientes firmas: AVANTECNO S.A., JUAN MANUEL MOCHAMES, SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A., INFORMATICA PALMAR S.R.L., PAPELERA EP S.R.L., MARINA DEL CARMEN CARMEN GONZÁLES, GTC RIBBON S.A., MARIANO BERNABO y CL TECNOLOGIA S.A.S.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de MARINA DEL CARMEN GONZÁLES (renglón 1) por la suma de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$5.424,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION MENOR N° 426-1934-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de toners a la empresa MARINA DEL CARMEN GONZÁLEZ (renglón 1) por la suma de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$5.424,00) con destino al servicio de INFORMÁTICA, ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$5.424,00) obrantes en Anexo I (IF- 2020-21715958-GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3°- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 265/HGAT/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 16628101/HGAT/20 por el cual se tramita el reconocimiento de gasto del alquiler de una procesadora para este Hospital General de Agudos "E. Tornú" realizado en los meses de Mayo y Junio de 2020, encuadrada en los términos del Decreto N° 433-GCBA-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar interrupciones que redundarían en perjuicio del normal desenvolvimiento del servicio;

Que este Establecimiento Asistencial se haya abocado a brindar la mejor atención, siguiendo las directivas emanadas del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la Resolución N° 91/UPE-UOAC/09, N° 248/UPE-UOAC/09 y los términos del Memorandum N° 1208107/UPE-UOAC/09, que deja supeditada a los Hospitales pertenecientes al Subsector Público del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el deber de garantizar aquellos medicamentos, insumos y productos biomédicos de Compra Centralizada no disponibles para solicitarlos;

Que la presente, encuadra dentro de los términos del Decreto N° 433/16, Artículo 1º y justifica plenamente el temperamento adoptado;

Que se utilizó este mecanismo de prestación para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la continuidad de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;

Que el proveedor Traeco S.A., se encuentra inscripto en el sistema BAC

Que se cuenta con la documentación que respalda dicho acto;

Que el presente gasto, cuya aprobación se gestiona, lo es por un importe de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 73800.00.-), que acumula en el mes de Setiembre un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 73800.00.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 526200.00.-);

Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;

Que por Decreto N° 433/GCBA/16 se derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituyen medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;

Que el presente reconocimiento se efectúa en la fecha toda vez que se han tomado en cuenta los cupos mensuales para este mecanismo como así también los saldos

Que por Dto. 392/2010 Artículo 6º.-, se aprueba este tipo de mecanismo.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de las prestaciones que realiza este Establecimiento correspondiente a la firma: Traeco S.A., por un importe de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 73800.00.-), por el alquiler de una procesadora para este Hospital General de Agudos "E: Tornú" realizado en los meses de Mayo y Junio de 2020.

Artículo 2º.- El costo de la prestación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 36900.00.-) mensuales, autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor, dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital General de Agudos "Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto N° 37.157.

Artículo 3º.- Pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza.**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 349/HGAP/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto

Reglamentario N° 168-AJG-2019, el E.E. N° 2020-1556485-GCABA-HGAP, la Orden de Compra N° 425-0321-OC20 a favor de CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra se emitió como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor N° 425-0029-CME20, por Disposición N° DISFC-2020-22-GCABA-HGAP del día 24/01/2020;

Que a través de dicho acto administrativo se adjudicó a la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. la adquisición de insumos para el servicio de Neonatología, por la suma de Pesos: un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 (\$1.372.416,00);

Que el contrato fue perfeccionado el día 24/01/2020 con una duración del mismo de seis meses, con lo cual su fecha de finalización corrió el día 27/07/2020;

Que el proveedor realizó entregas parciales según las necesidades del servicio solicitante, quedando aún pendiente de entrega doscientas nueve (209) unidades del Renglón N° 2 por un monto que asciende a pesos cuatrocientos ochenta mil setecientos con 00/100 (\$480.700,00);

Que según el inc. J) del artículo 13 de la Ley 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168-AJG-19 el acto administrativo de rescisión debe ser dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-AJG-2019,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN:**

Artículo 1°. - Rescíndase parcialmente sin imposición de cargo la Orden de Compra 425-0321-OC20, Renglón N° 2 por la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil setecientos con 00/100 (\$480.700,00) a la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. - CUIT 30-69545522-0 domiciliada en Venezuela 172, piso N° PB (C1095AAD) de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conformidad al Artículo N° 9 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-AJG-2019.

Artículo 2°. - Desaféctese el monto correspondiente del Artículo N° 1, de la Orden de Compra 425-0321-OC20.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehacientemente a la firma antes citada conforme lo establecido por los artículos 60° y 63° del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 376/HGNPE/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N°

168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el Expediente Electrónico N° 20040674/HGNPE/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor N° 417-1852-CME20 con fecha de apertura el día 28 de Agosto 2020 a las 10:00 hs, a través de la DI-2020-350-GCABA-HGNPE, para la adquisición de leche maternizada para Ayudas Médicas, para la Sub- Dirección, por un monto aproximado de pesos: treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39000.00);

Que, según Acta de Apertura se presentaron 4 ofertas de las firmas: Rofina SAICF; Eglis SA; Nutricia- Bago Sa y Droguería Varadero SAa;

Que, según nota de la SubGerencia Administrativa Económica Financiera, solicita anular por ajuste presupuestario

Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto N° 168/19;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA
DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor N° 417-1852-CME20, cuya apertura fue programada para el día 28/08/20 a las 10:00 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 3 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017).

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 101/SGCBA/20

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

VISTO: Las Resoluciones N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543) y N° 79-SGCBA/20 (BOCBA N° 5.893), los Expedientes Electrónicos N° 8.440.812-GCABA-GGTALSGCBA/20, N° 13.147.311-GCABA-GGTALSGCBA/20 y N° 14.722.382-GCABA-DGSUM/20 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 79-SGCBA/20 esta Sindicatura General ordenó instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder respecto al robo de una Notebook Marca Banghó, Modelo Futura 1500 G1266, N° de Serie 800109801001076, perteneciente a esta Sindicatura General;

Que según consta, el Sr. Daniel Esteban PERPIÑAL (DNI N° 25.646.939 – Ficha N° 423.401), el día 9 de enero de 2020 en camino hacia la Agencia de Protección Ambiental con el objeto de realizar tareas de auditoría, cerca de la intersección entre las calles Tacuarí y Carlos Calvo de esta Ciudad Autónoma, fue empujado por una persona de frente a la altura de los hombros y otra persona le arrebató el maletín que colgaba del hombro donde se hallaba la Notebook que pertenecía a esta Sindicatura General, con las características descriptas en el considerando precedente;

Que el mismo día 9 de enero de 2020, el Sr. Daniel Esteban PERPIÑAL (DNI N° 25.646.939 – Ficha N° 423.401), se dirigió a la Comisaría de la Jurisdicción del hecho “Comisaría Vecinal N° 1C” de esta Ciudad Autónoma, a fin de radicar la correspondiente denuncia policial por la cual se labró la actuación “SUMARIO Nro. 17.640/2020” cuya carátula fuera “Delito – Ley 11.179 – Art. 164 – Robo Arrebató”, y sobre la cual se diera intervención posteriormente al Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31;

Que por los Expedientes Electrónicos N° 8.440.812-GCABA-GGTALSGCBA/20 y N° 13.147.311-GCABA-GGTALSGCBA/20, tramitaron la Investigación Presumarial y el requerimiento de Instrucción de Sumario Administrativo, respectivamente, sobre los hechos invocados por el agente Daniel Esteban PERPIÑAL, (DNI N° 25.646.939 – Ficha N° 423.401), quien se desempeña en la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I;

Que conforme surge del Expediente Electrónico N° 14.722.382-GCABA-DGSUM/20, la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad, dio curso a la instrucción de sumario con el N° 116/20;

Que abierta la etapa instructoria, se concluyó que el agente Daniel Esteban PERPIÑAL, (DNI Nº 25.646.939 – Ficha Nº 423.401), contaba con autorización para trasladar el bien sustraído fuera de la repartición en ejercicio de sus funciones, el cual se encontraba asegurado con la Póliza de Seguro vinculada al Expediente Electrónico mencionado en el párrafo precedente;

Que en consonancia y según surge de las actuaciones de trámite, la compañía aseguradora procedió a liquidar el valor correspondiente al bien sustraído, cuya suma fue percibida por la Administración, motivo por el cual no se generó perjuicio al erario público;

Que la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General de la Ciudad tomó intervención en el caso e informó que, de acuerdo a la Fiscalía Nacional Criminal y Correccional Nº 31, la causa Nº P-31-6234 originada por los hechos bajo análisis, fue reservada el día 11 de febrero del 2020 por no contar con elementos para poder identificar a los autores del hecho;

Que como consecuencia de lo antedicho, la Dirección General de Sumarios mediante Dictamen Nº 21.175.424-GCABA-DGSUM/20, aconsejó, en virtud de los hechos y la valoración de los mismos, archivar el sumario por no haberse indagado agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no existir perjuicio económico para la Administración y, en concordancia con el archivo de la causa penal, el devenir inoficioso de la prosecución de la investigación;

Que esta instancia comparte el criterio vertido por dicha Dirección General;

Que la Subgerencia Operativa Normativa ha tomado la intervención que resulta de su competencia, conforme las misiones y funciones establecidas en la Resolución Nº 1-SGCBA/19;

Que la Subgerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº 21.756.633-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo Nº 116/20, instruido a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al robo de una Notebook Marca Banghó, Modelo Futura 1500 G1266, Nº de Serie 800109801001076, perteneciente a esta Sindicatura General, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad, a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. **Freda**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 21.939.209-GCABA-HRR/20

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2021

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: **Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias: Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.**

Fecha: 28 de septiembre al 30 de octubre de 2020: Aspirantes a Interinatos y/o Suplencias para el año 2021.

Lugar: En virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la inscripción será realizada en forma virtual.

Los aspirantes interesados en la inscripción deberán enviar un correo electrónico a hrjunta@intramed.net

Carlos F. Cichero
Director

Inicia: 14-9-2020

Vence: 18-9-2020

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS

Preadjudicación - Licitación Publica N° 8056-0948-LPU20

Expediente N° 18978893/20

Licitación Publica N° 8056-0948-LPU20

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0948-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento y evolución de las soluciones informáticas de verificación y fiscalización MEPHU"

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

Vencimiento validez de oferta: 1/10/2020

Fundamentacion: Oferta N°1 (Orden de mérito N° 1): (Renglón 1):

Se aconseja adjudicar a favor de **Alliansys S.R.L.** CUIT N° 30-71153044-0, por ser económica y técnicamente más conveniente para la Administración, cotiza la suma total de pesos cuarenta millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 40.650.000,00) I.V.A incluido.

Fundamentacion: La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 111 de la Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/18, y de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2020-21855931-GCABA-DGISIS).

Silvia K. Boedo
Directora General

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

Prórroga - Contratacion Menor BAC N° 2051-1979-CME20

E.E. N° 21.23.51.75-MGEYA-DGCCYA/2020

Contratacion Menor BAC N° 2051-1979-CME20

Objeto de la contratación: Servicios profesionales para integrar el SICBA con el Sistema de Trámites Digitales-

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Nueva Fecha de apertura: 18/9/2020, a las 13 hs

Norma Autorizante: RS-2020-160-GCBABA-SSGCOM

Marina Hernandez

Subsecretaria

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición y renovación de licencias de BluePrism - Carpeta de Compra N° 23.895 (Oferta Digital)

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.895 con referencia a la adquisición y renovación de licencias de BluePrism (Software RPA) y Contratación de hasta 16.320 horas anuales para el servicio de Relevamiento, Construcción, QA, Implementación, Monitoreo y Soporte, Control de los procesos a automatizar así como el traspaso de Conocimientos al personal del Banco Ciudad". - (Carpeta de Compra N° 23.895).

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Valor del Pliego: Sin costo

Fecha de Apertura de Ofertas: 2/10/2020 a las 14 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de Apertura de Ofertas: Gcia. de Compras sita en Maipú 326, 4° Piso – C.A.B.A.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 28/09/2020 a las 15: hs.

Leandro Biondo.
Jefe de Equipo Obras.

LP 170

Inicia: 14-9-2020

Vence: 16-9-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV - Carpeta de Compra N° 23.927 (Oferta Digital)

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.927 con referencia a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV instalados en el Banco Ciudad de Buenos Aires".

Valor del pliego: sin valor

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 24/9/2020 15 hs.

Fecha de Inicio de Carga de Ofertas Digitales: 24/9/2020 a las 15 hs. a través del SICBCBA (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Fecha de Apertura de Ofertas: 30/9/2020 a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales).

Marina A. Kon
Jefa de Equipo
Servicios Periódicos y Grandes Contratos.

LP 169

Inicia: 14-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Contratación Menor N° 1-0006-CME20

EX-2020-08271731-GCABA-LOTBA

Contratación Menor N° 1-0006-CME20 al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.

Objeto de la contratación: servicio de calibración del instrumental de medición de iluminación y de medición de ruido en el ambiente laboral de la sede Central de LOTBA S.E.

Acto de Adjudicación: DI-2020-1059-LOTBA.

Fecha: jueves 10 de Septiembre de 2020

Firma adjudicada: **Lenor S.R.L.** (30-70296880-8)

Total adjudicación: pesos veintidós mil seiscientos ochenta (\$ 22.680.-)

Martín García Santillán
Gerente General

LP 167

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Obra Pública: “Refacción y readecuación del Edificio de Vestuarios y Servicios de la División Operaciones Urbanas de Contención de Actividades Deportivas - Licitación Pública N° 10021-0099-LPU20

EX-2020-19032225-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública N° 10021-0099-LPU20 cuya apertura se realizará el día 22 de septiembre de 2020 a las 10 horas, para la Contratación de la Obra Pública: “Refacción y readecuación del Edificio de Vestuarios y Servicios de la División Operaciones Urbanas de Contención de Actividades Deportivas, sito en la calle Herrera 2410, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Autorizante: Resolución N° 196/SSGA/20.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: Portal Buenos Aires Obras (BACO)

<https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar>

Lugar de apertura: Portal Buenos Aires Obras (BACO)

<https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar>

Valor del pliego: Sin Costo.

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de kits para cuantificación de gliadinas en alimentos libres de gluten, cocktails para extracción de Gliadinas y kits de PCR REAL TIME (el primero para detección de Listeria monocytogenes, el segundo para detección de Salmonella spp y el tercero para detección de Cronobacterspp - Contratación Menor N° 8262-2021-CME20

EX 2020-12143396-MGEYA-AGC

Contratación Menor N° 8262-2021-CME20

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de cuatro (4) kits para cuantificación de gliadinas en alimentos libres de gluten, cuatro (4) cocktails para extracción de Gliadinas y 3 (tres) kits de PCR REAL TIME (el primero para detección de Listeria monocytogene, el segundo para detección de Salmonella spp. y el tercero para detección de Cronobacterspp.).

Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

Valor del pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 10.59 horas del día dieciocho (18) de septiembre de 2020.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día dieciocho (18) de septiembre de 2020.

Autorizante: RESOL-2020-328-AGC.

Laura V. Costancio

Titular de la Unidad de Coordinación Administrativa

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Adquisición de insumos para odontología - Licitación Publica BAC N° 430-0990-LPU20

EX-2020-20457145- -GCABA-HGARM

Llámesse a Licitación Publica BAC N° 430-0990-LPU20, cuya apertura se realizará el día 14/9/2020 a las 11 hs., adquisición de insumos para odontología - Odontología.

Autorizante: Disposición N° 183-HGARM-2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio

de Odontología de este Hospital

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo

Director

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición de Video Laringoscopio - Licitación Pública N° 414-1000-LPU20

Expediente N°2020-20636767-GCABA-HMOMC

Llámesse a Licitación Pública N° 414-1000-LPU20, cuya apertura se realizará el día 17/9/2020, a las 8 hs., para la adquisición de Video Laringoscopio

Autorizante: DI-2020-154-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición de bolsas de óbito negras extra grandes - Licitación Pública N° 414-1018-LPU20

Expediente N° 2020-21040133-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-1018-LPU20, cuya apertura se realizará el día 21/9/2020, a las 8 hs., para la adquisición de bolsas de obito negras extra grandes

Autorizante: DI-2020-152-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta CacioGerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Adquisición de insufladores de presión y otros - Licitación Pública N° 418-1024-LPU20

Expediente N° 21159839/GCABA/HGAJAF/2020

Llámese a Licitación Pública N° 418-1024-LPU20 cuya apertura se realizará el día 18/9/2020 a las 9:30 hs., para la adquisición de insufladores de presión y otros para el Serv. De Hemodinamia.

Autorizante: Disposición Conjunta 2020-58-GCABA/DGAHGAJAF/20

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.

Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Ignacio J. Previgliano

Director

Federico Luis Azpiri

Director Adjunto de Gestión Administrativa,
en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 428-0935-LPU20

Expediente N° 18716888/HQ/20

Licitación Pública N° 428-0935-LPU20

Acta de Pre adjudicación de fecha de 10 septiembre de 2020

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Hematología.

Fundamento de la Preadjudicación: Art Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017) oferta más conveniente.

Firma preadjudicada:

AADEE S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 9200 - precio unitario: \$61.20 - precio total:\$563.040,00

Son pesos: quinientos sesenta y tres mil con cuarenta centavos.

Total pre adjudicado: (\$ 563.040,00.-)

Comisión de preadjudicación:

Sra. Silvia Solimine - Sección Presupuesto

Dr. Jaime Kovensky - Jefe Dto. Diagnostico y Tratamiento

Dr. Ricardo Alberto Pappalardo - Subdirector Médico

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar

Director

Inicia: 14-9-2020

Vence: 15-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Licitación Publica N° 422-0942-LPU20

EX-2020-18834932-GCABA-HNBM

Licitación Publica N° 422-0942-LPU20

Rubro: Salud

Descripción: Adquisición de Insumos para Determinación de Proteinogramas Electroforeticos con equipo en calidad de préstamo

Firma Preadjudicada:

Biodiagnostico SA

Renglón 1: 2.500 Unidades - precio unitario \$437,04.- precio total: \$1.092.600.-

Total pesos : un millon noventa y dos mil seiscientOS. (\$1.092.600.-)

Encuadre legal: Art 110, Ley 2095, (texto consolidado según Ley Nº 6017), modificado por Ley 4764 Decreto reglamentario 168/19 modificado por Decreto 207/19.

Observaciones: Se aconseja pre adjudicar a favor de: Biodiagnostico SA por ser único proveedor y la oferta más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por la Dra. Delia Beraja (Jefa de Unidad Laboratorio Central de Análisis Clínicos)

Fundamento de la Preadjudicación: Se Pre adjudica según el Asesoramiento Técnico emitido por la Dra. Delia Beraja (Jefa de Unidad Laboratorio Central de Análisis Clínicos) Evaluador: Mauro Nicolás Silguero. Según art. 108 - Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), modificado por Ley 4764 Decreto reglamentario 168/19 modificado por Decreto 207/19.

Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio vigente y ejercicio futuro.

Vencimiento Validez de la Oferta: 8/10/2020.

Lugar de Exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC

Juan C. Basani
Subdirector Médico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Adjudicacion - Licitacion Pública BAC Nº 435- 0731-LPU20

EX -2019-14729319-GCABA-HMIRS

Licitacion Pública BAC Nº 435- 0731-LPU20.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para el servicio de Hemostasia laboratorio central, con equipamiento en préstamo.

Autorizante: DI-2020-65- GCABA-HMIRS.

Firma adjudicada:

Biodiagnostico S.A.

Renglón 1: cantidad 8 Equipos x 96 det. - precio unitario: \$ 17.232,76- precio total: \$ 137.862,08

Renglón 2: cantidad 8 Equipos x 96 det. - precio unitario: \$ 17.232,76- precio total: \$ 137.862,08

Renglón 3: cantidad 8 Equipos x 96 det. - precio unitario: \$ 22.608,96- precio total: \$ 180.871,68

Renglón 4: cantidad 8 Equipos x 96 det. - precio unitario: \$ 22.608,96- precio total: \$ 180.871,68

Renglón 5: cantidad 8 Equipos x 100 det. - precio unitario: \$ 4.398,00- precio total: \$ 35.184,00

Encuadre Legal: Ley 2095 Art. 109.

Total preadjudicado: Pesos Seiscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 52/100 (\$672.651,52).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 17/9/2020

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 441-0887-LPU20

E.E. 17215602-MGEYA-HGAZ/20

Licitación Pública N° 441-0887-LPU20

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio de Recolección de residuos peligrosos Y6 con destino a Laboratorio.

Acto administrativo: DISFC-2020-85-GCABA-DGAHGAZ de fecha 08/09/2020.

Firma adjudicada:

Traeco S.A. CUIT: 30-67921436-1

Renglón 1: cantidad 3000 Precio unitario: \$ 79,80 Precio total: \$ 239.400,00

Total adjudicado: doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 239.400,00).

Fundamento de la adjudicación: Oferta Mas Conveniente Art. 110 Ley 2095

Consulta del Acto Administrativo: sistema "Buenos Aires Compras" (BAC)

Lilia Borelli
Directora Médica

Facundo Sandovares
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adjudicación - Licitación Pública N° 415-0905-LPU20

Expediente N° 17.712.353/HMO/20

Licitación Pública BAC N° 415-0905-LPU20

Disposición Aprobatoria: DISFC-13-2020

Rubro: Salud

Objeto de la Contratación: Bienes de Capital

Firma adjudicada

Wiener Laboratorios SAIC

Número de Orden de Compra: 415-9414-OC20

Renglón 1: Cant. 1 Unidad - precio unitario \$ 271.422,00 total \$ 271.422,00.-

Total de Pesos: Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 (\$ 271.422,00)

Encuadre Legal: Ley 2.095 (Art. 108 y 109)

Total adjudicado: doscientos setenta y un mil cuatrocientos veintidós con 00/100 (\$ 271.422,00.-)

Ada Severino

Directora

Leonardo Duckardt

Subgerente Operativo

Inicia: 14-9-2020

Vence: 15-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adjudicación - Licitación Pública N° 415-0941-LPU20

Expediente N° 18.832.042/HMO/20

Licitación Pública BAC N° 415-0941-LPU20

Disposición Aprobatoria: DISFC-12-2020

Rubro: Salud

Objeto de la Contratación: Adquisición de bienes de capital

Firma adjudicada

Juan José Del Vecchio

Número de Orden de Compra: 415-9426-OC20

Renglón 1: Cant. 6 unidades precio unitario \$ 11.700,00 total \$ 70.200,00.-

Total de Pesos: setenta mil doscientos con 00/100 (\$ 70.200,00.-)

Encuadre Legal: Ley 2.095 (Art. 108 y 109)

Total adjudicado: son pesos setenta mil doscientos con 00/100 (\$ 70.200,00.-)

Ada Severino

Directora

Leonardo Duckardt

Subgerente Operativo

Inicia: 14-9-2020

Vence: 15-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adjudicación- Licitación Pública N° 415-0954-LPU20

Expediente N° 19.201.957/HMO/20

Licitación Pública BAC N° 415-0954-LPU20

Disposición Aprobatoria: DISFC-11-2020

Rubro: Salud

Objeto de la Contratación: Servicio de recolección de residuos peligrosos

Firma adjudicada

R.C. Radiología Castelar S.R.L.

Número de Orden de Compra: 415-9418-OC20

Renglón 1: Cant. 240 Kg precio unitario \$ 65,00 total \$ 15.600,00.-

Renglón 2: Cant. 10 Kg precio unitario \$ 65,00 total \$ 650,00.-

Total de Pesos: dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 16.250,00.-)

Encuadre Legal: Ley 2.095 (Art. 108 y 109)

Total adjudicado: son pesos setenta dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 16.250,00.-)

Ada Severino

Directora

Leonardo Duckardt

Subgerente Operativo

Inicia: 14-9-2020

Vence: 15-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Terapia Radiante calibración equipo de Cobaltoterapia - Contratacion Directa BAC N° 430-1262-CDI20

EX-2020-20988863-GCABA-HGARM

Llámesse a Contratacion Directa BAC N° 430-1262-CDI20, cuya apertura se realizará el día 15/9/2020 a las 11 hs., para Terapia Radiante (Oncología) calibración equipo de Cobaltoterapia

Autorizante: Disposición N° 180-HGARM-2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio

de Oncología, Radiodiagnóstico de este Hospital

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo

Director

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Servicio de Reparación Integral/Ampliación Planta de Agua para el servicio de Hemodiálisis - Contratación Directa BACN° 434-1294-CDI20

Expediente N° 21294708/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Directa BACN° 434-1294-CDI20 Inc.5 cuya apertura se realizará el día 16 de septiembre a las 13 hs., para la adquisición del Servicio de Reparación Integral/Ampliación Planta de Agua para el servicio de Hemodiálisis, solicitado por el Departamento de recursos físicos de este hospital.

Autorizante: DISFC- 2020-220-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Servicio de Hemodiálisis de este hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 414-1227-CDI20

E.E.N° 20532530-GCABA-HMOMC-2020

Contratación Directa N° 414-1227-CDI20

Clase: etapa única

Rubro Comercial: Salud.-

Objeto de la contratación: Reparacion Equipo Simulador UNISIM

Firma preadjudicada:

INVAP S.E.

Renglón 1 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 68.887,00 Precio Total: \$ 68.887,00

Total Proveedor: \$ 68.887,00

Total preadjudicado: sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete 00/100.- (\$ 68.887,00)

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 111 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-

Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 1 (un) día, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Fernández

Director

Mirta CacioGerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-1254-CDI20

Expediente N° 2020-20942880-GCABA-HGAT

Contratación Directa N° 438-1254-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: S/Agua Mineral

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Drogueria Artigas S.A.

Renglón 1 - Preadjudicado: 3000 U Precio unitario: \$ 34.50.- Precio total: \$ 103500.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 103500

Evaluadores

Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento
Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía
Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-
MSGCBA
Vto de Oferta: 30/10/2020
Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Equipo de procedimiento universal de un solo uso - Contratación Menor BAC N° 434-1922-CME20

Expediente N° 20732414/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 434-1922-CME20 cuya apertura se realizará el día 16 de septiembre a las 14 hs., para la Adquisición de Equipo de procedimiento universal de un solo uso, solicitado por la Unidad Quirófano este hospital.

Autorizante: DISFC- 2020-222-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Unidad de Quirófano del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de servicio de reparación ecógrafo y cabina csb - Contratación Menor BAC N° 423-2030-CME20

Expediente N° 2020-21711106-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 423-2030-CME20 cuya apertura se realizará el día 18/9/2020 a las 10 hs, para la adquisición de servicio de reparación ecógrafo y cabina csb.

Autorizante: Disposición N° 2020-214-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: Departamento de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 14-9-2020

Vence: 15-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provision Fosfomicina - Contratación Menor BAC N° 412-2043-CME20

EXP N° 2020-21814247

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-2043-CME20, cuya apertura se realizará el día 15/9/2020, a las 9 hs., para Provision Fosfomicina

Autorizante: DI-2020-383-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Nestor Hernandez**
Director Médico

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-2044-CME20

E.E. N° 2020- 21851450-GCABA-HGACA

Llámase a la Contratación Menor BAC N° 412-2044-CME20, cuya apertura se realizará el día 18/9/2020, a las 9 hs., para la provisión de insumos (Apósito Hidrocoloide, etc.) para la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".

Autorizante: DI-2020-384-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Nestor Hernandez**
Director Médico

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 413-1819-CME20

Expediente N° 2020-19106655-MGEYA-HNJTB

Contratación Menor N° 413-1819-CME20

Confirmación de ofertas N° 1819/20

Motivo: provisión de sillas de ruedas

Firma Preadjudicada:

Científica Parque Centenario S.R.L.

Reng.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
01	10	\$ 24.500,00	\$ 245.000,00

Son pesos: doscientos cuarenta y cinco mil .-

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y Sistema BAC

Periodo de impugnación: Un (1) día

Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente

Encuadre legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

Daniel O. Cichello

Director

Roberto L. Romero

Gerente Operativo de Gestion Administrativa
Económica Física

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Contratación Directa Régimen Especial, Contratación Menor N° 414-1903-CME20

E.E.N° 19188435-GCABA-HMOMC-2020

Contratación Directa Régimen Especial Contratación Menor N° 414-1903-CME20

Clase: etapa única

Rubro Comercial: Salud.-

Objeto de la contratación: reparacion y calibracion de pipetas automaticas para Laboratorio

Firma preadjudicada:

Edgardo Nestor Gimenez

Renglón 1 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 43.670,00 Precio Total: \$ 43.670,00
(Reparación de 11 Pipetas)

Total Proveedor: \$ 43.670,00

Total preadjudicado: pesos cuarenta y tres mil seiscientos setenta con 00/100.- (\$ 43.670,00)

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 111 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-

Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 1 (un) día, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-1906-CME20

Expediente N° 2020-20625277-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-1906-CME20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)

Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: S/Adq Flowmeter

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 12 U Precio unitario: \$ 1965.04.- Precio total: \$ 23580.48.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 23580.48

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto. de Oferta: 3/11/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Circular Modificatoria N° 1 Unidad Funcional N° 9 - E.E. N° 2020-04271591-GCABA-DGABRGIEG

Circular Modificatoria N° 1 - Subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Corrientes 1647/1659/1663/1665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28 A), Unidad Funcional N° 5 (cinco) y N° 9 (nueve) - E.E. N° 2020-06173119-GCABA-DGABRGIEG y N° 2020-04271591-GCABA-DGABRGIEG.

1. En el Artículo 3° de los Pliegos de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-20996650-GCABA-DGADB), aprobado por la Disposición N° 44-DGADB/20 y N° PLIEG-2020-20996994-GCABA-DGADB aprobado por la Disposición N° 43-DGADB/20 donde dice: "Artículo 3°. FORMA DE PAGO. El pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente se abonará de la siguiente forma: a) la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los dos (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al momento del pago de la seña el adjudicatario deberá abonar la comisión que el Banco Ciudad de Buenos Aires establezca en sus condiciones de venta. b) la suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los quince (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." debe decir: "Artículo 3°. FORMA DE PAGO. El pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente se abonará de la siguiente forma: a) la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los dos (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta.

La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires. b) la suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los quince (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3,00%) sobre el precio de venta, mas IVA de dicha comisión, debiendo ésta ser abonada dentro del plazo de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General de Administración de Bienes".

2. En el Artículo 6° de los Pliegos de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-20996650-GCABA-DGADB, aprobado por la Disposición N° 44-DGADB/20 y N° PLIEG-2020-20996994-GCABA-DGADB aprobado por la Disposición N° 43-DGADB/20, donde dice:

"Artículo 6°. GARANTÍA. Al momento de inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo precedente, los interesados deberán acreditar el haber constituido una garantía por la suma equivalente al tres por ciento (3%) del precio base. Respecto a aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, la garantía les será devuelta dentro de los siete (7) días hábiles de realizada la subasta pública.

Respecto del adjudicatario, la misma tendrá vigencia hasta la cancelación de todos los gastos derivados de la escrituración, una vez suscripta la escritura traslativa de dominio..."

debe decir: "Artículo 6°. GARANTÍA. Al momento de inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo precedente, los interesados deberán acreditar el haber constituido una garantía por la suma equivalente al tres por ciento (3%) del precio base. Respecto a aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, la garantía les será devuelta dentro de los siete (7) días hábiles de realizada la subasta pública. Respecto del adjudicatario, la misma tendrá vigencia hasta la cancelación de todos los gastos derivados de la escrituración, una vez suscripta la escritura traslativa de dominio y el pago de la Comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, mas el IVA de dicha comisión y demás impuestos que correspondan. Al momento de la devolución de las garantías, las mismas se devolverán en la misma moneda y por el mismo valor en que fueron oportunamente constituidas."

Matías Vitale
Director General

Inicia: 14-9-2020

Vence: 15-9-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Circular Modificatoria N° 1 Unidad Funcional N° 9 - E.E. N° 2020-06173119-GCABA-DGABRGIEG

Circular Modificatoria N° 1 - Subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Corrientes 1647/1659/1663/1665 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 13, Parcela 28 A), Unidad Funcional N° 5 (cinco) y N° 9 (nueve) -E.E. N° 2020-06173119-GCABA-DGABRGIEG y N° 2020-04271591-GCABA-DGABRGIEG.

1. En el Artículo 3° de los Pliegos de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-20996650-GCABA-DGADB), aprobado por la Disposición N° 44-DGADB/20 y N° PLIEG-2020-20996994-GCABA-DGADB aprobado por la Disposición N° 43-DGADB/20 donde dice: "Artículo 3°. FORMA DE PAGO. El pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente se abonará de la siguiente forma: a) la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los dos (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al momento del pago de la seña el adjudicatario deberá abonar la comisión que el Banco Ciudad de Buenos Aires establezca en sus condiciones de venta. b) la suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los quince (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." debe decir: "Artículo 3°. FORMA DE PAGO. El pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente se abonará de la siguiente forma: a) la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta.

La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) la suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los quince (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3,00%) sobre el precio de venta, mas IVA de dicha comisión, debiendo ésta ser abonada dentro del plazo de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General de Administración de Bienes".

2. En el Artículo 6° de los Pliegos de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-20996650-GCABA-DGADB, aprobado por la Disposición N° 44-DGADB/20 y N° PLIEG-2020-20996994-GCABA-DGADB aprobado por la Disposición N° 43-DGADB/20, donde dice: "Artículo 6°. GARANTÍA. Al momento de inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo precedente, los interesados deberán acreditar el haber constituido una garantía por la suma equivalente al tres por ciento (3%) del precio base. Respecto a aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, la garantía les será devuelta dentro de los siete (7) días hábiles de realizada la subasta pública.

Respecto del adjudicatario, la misma tendrá vigencia hasta la cancelación de todos los gastos derivados de la escrituración, una vez suscripta la escritura traslativa de dominio..." debe decir: "Artículo 6°. GARANTÍA. Al momento de inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo precedente, los interesados deberán acreditar el haber constituido una garantía por la suma equivalente al tres por ciento (3%) del precio base. Respecto a aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, la garantía les será devuelta dentro de los siete (7) días hábiles de realizada la subasta pública. Respecto del adjudicatario, la misma tendrá vigencia hasta la cancelación de todos los gastos derivados de la escrituración, una vez suscripta la escritura traslativa de dominio y el pago de la Comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, mas el IVA de dicha comisión y demás impuestos que correspondan. Al momento de la devolución de las garantías, las mismas se devolverán en la misma moneda y por el mismo valor en que fueron oportunamente constituidas."

Matías Vitale
Director General

Inicia: 14-9-2020

Vence: 15-9-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio de provisión de agua envasada - Licitación Pública N° 9/20

EX-2020-17845480-GCABA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 9/20 para contratar la provisión mensual de mil (1000) bidones de agua natural purificada de veinte (20) litros cada uno, con precinto anti derrame, con certificado de análisis físico-químico y microbiológico y treinta y seis mil (36.000) vasos desechables de papel biodegradables de 180 cm³ aprox. y en comodato ciento cincuenta (150) dispensers de agua fría y caliente conectados a la red eléctrica con sistema automático de filtrado, debiéndose incluir el mantenimiento preventivo de los equipos.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2020-672-GCABA-IVC

Monto Estimado: \$ 9.120.000,00

Valor del pliego: 0

Fecha de apertura: miércoles 16 de septiembre de 2020.

Hora: 12:30 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Atento que, mediante Decreto N° 297/20 y sus respectivas prórrogas se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 8-9-2020

Vence: 14-9-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Adjudicación - Contratación N° 6/SIGAF/20

E.E. N° 17.897.627-GCABA-SSCUF-2020

Contratación N° 6/SIGAF/20

Contratación del servicio de "Consultoría Individual - "Coordinador Técnico para la ejecución de la Parte 2 'Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana' del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR".

Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 448-GCABA-SECISYU-2020.

Adjudicatario:

Martín Ezequiel Camiña (CUIT N° 20-22029752-8),

Monto total adjudicado: Pesos setecientos ochenta mil (\$780.000.-).

Diego Fernández

Secretario

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Secretaría de Medios

SECRETARIA DE MEDIOS

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Invitación a Compulsa - Resolución N° 7640/SSCS/20

Invítese a los proveedores del mercado publicitario que se encuentren en condiciones de ofrecer descuentos, sobre tarifas de Televisión, Radio, Cine, Vía Pública, Gráfica y Medios Digitales inscriptos o en trámite de inscripción en el Registro Único Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP) dentro del rubro publicidad, a participar de la compulsa semestral para los meses de octubre 2020 a abril 2021, cuya apertura de ofertas se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2020 a las 11.30 horas en la Subsecretaría de Comunicación Social, sito en Uspallata 3160 de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Decreto N° 258-GCBA-2014.

Los descuentos podrán ser presentados en la franja horaria de 11 a 15 hs hasta el día de 21 de septiembre a las 10 hs, en sobre cerrado, con todos los requisitos fijados en las Resoluciones N° 8.513-SCS-2014 y N° 52-SECM-2018, ante la Subsecretaría de Comunicación Social, sito en Uspallata 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Máximo Merchensky
Subsecretario

Inicia: 14-9-2020

Vence: 15-9-2020

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

Contratación del servicio de impresiones - Contratación Menor N° 7/20

Llamase a Contratación Menor N° 7/2020, de etapa única, cuyo plazo máximo de presentación de ofertas será hasta el día 10 de agosto de 2020, a las 14 hs., para la contratación del servicio de impresiones.

Renglones a cotizar:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	IMPRESIÓN DEL INFORME FINAL DE GESTIÓN	200 ejemplares
2	IMPRESIÓN DEL LIBRO "TITÁN"	300 ejemplares

Bases y condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la Disposición SGCA N° 77/20.

Autorizante: Disposición SGCA N° 77/20.

Presupuesto Oficial: pesos ochocientos diez mil doscientos setenta y cinco (\$ 810.275,00), IVA incluido

Repartición destinataria: Ministerio Público Tutelar.

Expediente Administrativo: MPT0009 N° 11/2020 "Contratación del Servicio de Impresión del Informe Final de Gestión".

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares: solicitar por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc@mptutelar.gob.ar, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs. También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <http://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones>.

Consultas de Pliegos: por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc@mptutelar.gob.ar, hasta 48 hs. antes de la fecha máxima prevista para la presentación de ofertas.

Forma de Presentación de las Ofertas: por correo electrónico a dcc@mptutelar.gob.ar o en sobre cerrado en Rivadavia 581 1º piso CABA

Verónica Levy Memun

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular con Consulta N° 2/20 - Contratación Menor N° 6/20

Expediente Administrativo: MPT0009 10/2020

Contratación Menor N° 6/20

“Renovación y adquisición de Licencias Adobe Creative Cloud for Teams - All Apps”
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

Por la presente, la Unidad Operativa De Adquisiciones del Ministerio Público Tutelar de la CABA se dirige a los interesados en la Contratación Menor Nº 6/20, relativa a la Renovación y Adquisición de Licencias Adobe Creative Cloud for Teams – All Apps, a efectos de responder a la consulta realizada por la firma “Geminis Computer S.A.”, por correo electrónico del día 8 de septiembre del corriente año, en relación con lo solicitado en el Renglón 1 Subrenglón 1 -Renovación de 7 licencias de Adobe Creative Cloud for Teams - All Apps-, por lo que se hace saber que:

Pregunta: “Para poder cotizar Renovación de licencias informar Nº VIP de la consola Adobe” Fdo. Patricia Muñoz - Sales Assistant de Geminis Computer S.A.

Respuesta:

“Informo que el número del plan VIP que se encuentra en la consola de Adobe es el896033AAA211A5FC7DFA”

Fdo. Matías De Cristóforo - Jefe de Departamento de Tecnología y Comunicaciones

Verónica Levy Memun

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Aseguradora de Riesgo de Trabajo - Licitación Pública N° 3/20

Expediente N° 84/20,

Licitación Pública N° 3/20

Rubro Comercial: Seguros

Objeto de la Contratación: A.R.T

Acto Administrativo: Disposición DADMIN N° 67/20

Artículo 1º) Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 3/20 conforme al artículo 31 de la Ley N° 2095 texto consolidado, para la contratación de un Seguros de Riesgos de Trabajo (ART) para el personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la planta permanente y los contratados bajo la modalidad de "Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado" (RTTD) por un monto estimado de pesos cinco millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 5.350.000,00) por el plazo de un año, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna y del Pliego de Condiciones Generales que forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º) Apruebase el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV), y Propuesta Económica (Anexo V) conforme lo informado por el Departamento Administración de Personal.

Artículo 3º) Fijase el día 18 de septiembre de 2020 de 10 a 12 horas como fecha de presentación de ofertas, y las 12.30 horas del mismo día para el acto de apertura de ofertas, siendo gratuita la entrega de los Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Autorizante: Disposición DGADMIN N° 67/2020.

Patricia Caseres
Directora General de Administración

Inicia: 11-9-2020

Vence: 14-9-2020

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Sistema de información legal online - Contratación Directa N° 730-0808-CDI20

EE N° 15125334-GCABA-DGTALPG/20

Llámesse a Contratación Directa N° 730-0808-CDI20, para el día 18 de septiembre del corriente, a las 14 horas para la contratación de un Sistema de información legal online" denominado LEGAL ONE a cargo de la firma La Ley S.A.E. e I. con destino la Procuración General, en los términos del art. 28, inciso 5, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) por el término de doce (12) meses consecutivos y un monto total de dos millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciseis con 00/100 (\$ 2.782.416,00).

Autorizante: DI-2020-42-DGTALPG

Valor del pliego: Gratuito (\$ 0.-). -

Adquisición y consultas de pliegos: Portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Recepción física de documentación: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 - Piso 2° - Oficina 3. Ciudad de Buenos Aires.-

Fecha de apertura: 18 de septiembre de 2020 a las 14 horas

Carina N. Rodriguez
Directora General

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular Aclaratoria N° 3/20 - Licitación Pública N° 2/20

EX-2020-00003479-EURSPCABA

Licitación Pública N° 2/20

Circular Aclaratoria N° 3/20

Objeto: Contratación de seguros para el Organismo.

Consulta 1: En lo que respecta a la Garantía de Mantenimiento de oferta mediante Póliza de Caución, les consulto si aceptan la presentación de Póliza de Caución impresa con firma digital, atento que por disposición del Organismo de Contralor Superintendencia de Seguros de la Nación, y, que adjunto, dichas pólizas con firma digital cuentan con plena validez jurídica y, en este contexto, sólo se están emitiendo este tipo de pólizas de caución.-

Respuesta 1: Serán aceptadas.

Consulta 2: Para esta Licitación, hay algún presupuesto oficial o monto estimado de la contratación?, en caso afirmativo, por favor nos podrán indicar cuál es su monto?

Respuesta 2: Por Disposición N° 111/GA/2020 se establece para la presente Licitación un presupuesto oficial de \$ 2.316.000.-

Consulta 3: Por favor, indicar FORMA DE PAGO para cada uno de los Renglones a cotizar, esto es, si requieren forma de pago contado y/o financiado, en este último caso, favor de indicar cantidad de cuotas.-

Respuesta 3: Cotizar en función a los Artículos 1 y 13 del PByCP e indicar alternativas de formas de pago contado, financiado y/o bonificaciones por pronto pago. El plazo y forma de pago está estipulada en el Artículo 32 del PByCP.

Marcelo Traina

Gerente de Administración

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular Aclaratoria N° 2/20 - Licitación Pública N° 2/20

EX-2020-00003479-EURSPCABA

Licitación Pública N° 2/20

Objeto: Contratación de seguros para el Organismo.

Consulta 1: necesitamos nos aclaren si la carpeta licitatoria completa debe entregarse en duplicado, como lo indica el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales en su cuarto párrafo.

Respuesta 1: No es un requisito excluyente.

Consulta 2: Conocer los porcentajes o índices de siniestralidad del ENTE, referente a las coberturas indicadas en los Renglones 1, 2 y 3.

Respuesta 2: Ver Circular Aclaratoria 01 remitida anteriormente. También puede ser consultada en el Boletín Oficial de la CABA Nº 5953.

Consulta 3: Para poder optimizar nuestros costos, sería útil saber qué empresa de Seguros actualmente les brinda las coberturas, y dentro de las posibilidades proporcionarnos precios aproximados de lo que abonan actualmente. **Respuesta 3:** Ver Circular Aclaratoria 1 remitida anteriormente. También puede ser consultada en el Boletín Oficial de la CABA Nº 5953.

Consulta 4: El pliego no aclara la fecha de vigencia de la cobertura, cuál es su recomendación?

Respuesta 4: Según lo indicado en el Art. 2º, y en el Art. 3º del PByCP, la presente contratación tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del día de inicio de la prestación de los servicios contratados; y el inicio de la prestación del servicio comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la orden de compra, respectivamente.

Consulta 5: Respecto de la cobertura de Accidentes Personales, el ítem 4 del anexo III menciona: Modalidad de la cobertura: para el concepto Asistencia Médico Farmacéutica, cobertura bajo modalidad Reintegro, el cual consistirá en el reembolso de los gastos incurridos conforme los montos asegurados.

O sea, está cobertura se requiere solo reintegros no atención médica o similares?, ya que no contamos con esa prestación.

Respuesta 5: Según lo indicado en el Anexo III de Especificaciones Técnicas.

Consulta 6: ¿La adjudicación será total o por renglón?

Respuesta 6: Ver Circular Aclaratoria 1 remitida anteriormente. También puede ser consultada en el Boletín Oficial de la CABA Nº 5953.

Aclaración Importante:

Respecto de lo indicado en el "ARTÍCULO 9º - PLIEGO" sobre la disponibilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para su consulta en el sitio web de Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debemos informar que, debido a dificultades técnicas ajenas al Organismo, los Pliegos de referencia podrán ser solicitados al Departamento de Compras y Contrataciones, mediante correo electrónico a compras@entedelaciudad.gov.ar, hasta veinticuatro (24) horas antes del acto de apertura de ofertas, así como también ser consultados en el Boletín Oficial de la C.A.B.A 5951.

Marcelo Traina
Gerente de Administración

Inicia: 14-9-2020

Vence: 14-9-2020

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL****SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL****DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES****Intimación - Expediente N° 21.576.570-GCABA-DGSED/20**

Intímese a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-2020-21611431-DGCCT/20**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF-2020-21611431-DGCCT/20

Guido F. Gabutti
Director General

Inicio: 10-9-2020

Vence: 14-9-2020

COMUNA 7**Intimación - Resolución N° 17.983.630-GCABA-COMUNA7/20**

En el marco del E.E.-2020-13048397-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2020- 17983630- GCABA - COMUNA7: Intímase a **BORDOLI Y BENELLI Emma** LC/DNI 341659, **BORDOLI Y BENELLI Juana** LC/DNI 426411, **BORDOLI Y DE ROSA Carlos Alberto** CUIL 20-04530470-2 y **DE ROSA DE BORDOLI Hortensia** CUIL 27-04368577-0 , **Propietario titular del inmueble sito en la calle BUSTILLO 3377 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 10-9-2020

Vence: 14-9-2020

COMUNA 7**Intimación - Resolución N° 18.328.571-GCABA-COMUNA7/20**

En el marco del E.E.-2020-07684115-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2020- 18328571 - GCABA - COMUNA7: Intímase a **TURYK Susana Beatriz** CUIL 27-10827329-7 y **TURYK Eugenio** CUIL 20-15038354-5, **Propietario titular del inmueble sito en la calle PILLADO 970/972 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 10-9-2020

Vence: 14-9-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1582-GCABA-DGR/20

Expediente Electrónico N° 30.601.070-MGEyA-DGR-2018

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **LA FÁRMACO ARGENTINA ICSA (en Concurso Preventivo)** y a sus responsables solidarios señores **Julio Felipe Servetti hasta el 30/04/2015, Arturo Oscar Álvarez hasta el 06/05/2016, y Ariel Fabián Sáenz desde el 06/05/2016**, los términos de la Resolución N° 1582-GCABA-DGR-2020, de fecha 08 de Septiembre de 2.020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente LA FÁRMACO ARGENTINA ICSA (en Concurso Preventivo), inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-916802-4, CUIT N° 30-50492435-8, con domicilio fiscal y constituido en la calle Arias N° 1639, Piso 5°, perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador", "Venta al por Mayor de productos Cosméticos, Tocador y Perfumería", "Venta al por Menor de productos Cosméticos, Tocador y Perfumería", "Servicios de Financiación y Actividades Financieras n.c.p." y "Servicios empresariales n.c.p." en los períodos fiscales 2014 (12° anticipo mensual), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (4° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° a 5° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 2014 (12° anticipo mensual), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (4° a 11° anticipos mensuales) y 2017 (3° anticipo mensual) en los montos que se detallan en el Anexo I, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 2016 (12° anticipo mensual) y 2017 (1°, 2°, 4° y 5° anticipos mensuales) y reconocer que ellos arrojan saldo a favor de la contribuyente conforme se detalla en el Anexo II, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que procede la compensación del saldo a favor de la contribuyente originado en los períodos fiscales 2016 (12° anticipo mensual) y 2017 (1°, 2°, 4° y 5° anticipos mensuales) detallado en el Anexo II para ser aplicado a los intereses del período fiscal 2014 (12° anticipo mensual), conforme se expone en el Anexo III, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Establecer que luego de efectuada la compensación, subsisten diferencias de impuesto correspondientes a los períodos fiscales 2014 (12° anticipo mensual), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (4° a 11° anticipos mensuales) y 2017 (3° anticipo mensual) que resulta adeudar conforme se desprende del Anexo IV que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución, a las que deberán sumarse los intereses establecidos en el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes hasta la fecha de presentación en concurso.

Artículo 6°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad "Venta al por Menor de productos Cosméticos, Tocador y Perfumería" le corresponde tributar a la alícuota del 3% en los períodos fiscales 2014 (12° anticipo mensual), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (4° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° a 5° anticipos mensuales), conforme el artículo 54, inciso 14) de la Ley Tarifaria para el año 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores objeto de ajuste.

Artículo 7°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad "Servicios de Financiación y Actividades Financieras n.c.p." le corresponde tributar a la alícuota del 5,5% en los períodos fiscales 2014 (12° anticipo mensual), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (4° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1°, 2°, 4° y 5° anticipos mensuales), de acuerdo con el artículo 59, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 8°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma hasta el 30/04/2015, señor Julio Felipe Servetti, DNI N° 16.763.799, con domicilio declarado en AFIP en la calle Quilmes N° 261, Comuna N° 4 de esta Ciudad, al Presidente del Directorio de la firma desde el 30/04/2015 hasta el 06/05/2016, señor Arturo Oscar Álvarez, al Presidente del Directorio de la firma desde el 06/05/2016, señor Ariel Fabián Sáenz, DNI N° 20.125.197, con domicilio especial en la Avenida del Libertador N° 498, Piso 13° Sur, perteneciente a la Comuna N° 1 y con domicilio constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2359, perteneciente a la Comuna N° 3, ambos de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11, incisos 3) y 4), 12, y 14, inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 9°.- Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.655.927,85.-) que resulta adeudar la contribuyente LA FÁRMACO ICSA (en Concurso Preventivo) y que proviene de la diferencias emergentes de esta determinación correspondientes a los períodos fiscales 2014 (12° anticipo mensual), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (4° a 11° anticipos mensuales) y 2017 (3° anticipo mensual), el cual incluye los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta la fecha de su presentación en concurso preventivo.

Artículo 10°.- Hacer saber que lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente LA FÁRMACO ARGENTINA ICSA (en Concurso Preventivo), el Presidente del Directorio de la firma hasta el 30/04/2015, señor Julio Felipe Servetti, el Presidente del Directorio de la firma desde el 30/04/2015 hasta el 06/05/2016, señor Arturo Oscar Álvarez, el Presidente del Directorio de la firma desde el 06/05/2016, señor Ariel Fabián Sáenz y/o quien resulte responsable hasta la actualidad interponer recurso de reconsideración y, eventualmente, recurso jerárquico de acuerdo con las prescripciones de los artículos 153 y 154 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 11°.- Remitir de inmediato copia de la presente Resolución a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Departamento Juicios Universales dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, dejándose constancia que una vez firme la presente, se remitirán los presentes actuados.

Artículo 12°.- Intimar a la contribuyente LA FÁRMACO ARGENTINA ICESA (en Concurso Preventivo), al Presidente del Directorio de la firma hasta el 30/04/2015, señor Julio Felipe Servetti, al Presidente del Directorio de la firma desde el 30/04/2015 hasta el 06/05/2016, señor Arturo Oscar Álvarez, al Presidente del Directorio de la firma desde el 06/05/2016, señor Ariel Fabián Sáenz y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 13°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal electrónico, y en el domicilio constituido; a los responsables solidarios señores Servetti y Álvarez en el domicilio consignado en el artículo 8° de la presente, al responsable solidario señor Sáenz en el domicilio constituido por este según se indica en el artículo 8°, y a todos mediante la publicación de edictos, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia, y resérvese.

ANEXO IF-2020-21664492-GCABA-DGR

ANEXO IF-2020-21664467-GCABA-DGR

ANEXO IF-2020-21664431-GCABA-DGR

ANEXO IF-2020-21664376-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 11-9-2020

Vence: 15-9-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – CIUDAD DE POSADAS – PROVINCIA DE MISIONES

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.006.369/GCABA/AJG/2020

Carátula: “ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA C/ ROBERTS MALCOLM ALFRED Y/O HERED. S/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN”

Causa Nº: 230000127/2009

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo, Secretaría en lo Contencioso Administrativo, sito en Avda. Mitre Nº2.358, Piso 6º, Posadas, Misiones, citase al señor Roberts Malcon Alfredo Corrie, Matrícula Individual Nº 4.215.809, y/o a sus herederos y/o quien resulte propietario del inmueble identificado como: Dpto. 14, Munic. 71, Secc. 04, Chacra 000, Manz. 000, Parc. 039 A, del Municipio de Santo Pipó, Provincia de Misiones, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y un diario de amplia circulación en esa ciudad para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de once (11) días en los autos "Expte. Nº 230000127/2009–ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ c/ROBERTS MALCOM CORRIE ALFRED s/ EXPROPIACIÓN REGULAR bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese cinco días. Posadas, 24 de agosto de 2020.

Felipe Omar Franco

Secretario

Inicia: 8-9-2020

Vence: 14-9-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN CIVIL Y COMERCIAL – CIUDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.703.889/GCABA/AJG/2020

Carátula: “LÓPEZ RAMÓN ANTONIO-USUCAPIÓN-MEDIDAS PREPARATORIAS DE USUCAPIÓN”

Causa Nº: 582803

Juez de 1º Inst. 2º Nom. Civil Com. Río Cuarto Secretaria 4, en autos: "López Ramón Antonio-Usucapión-Medidas Preparatorias de Usucapión Expte. N° 582803". Cítese y emplácese a los que se crean con derecho al inmueble a usucapir, para que en el término de 20 días a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, a los titulares del inmueble: Antonio Marcos CI N° 1.456.625, Juan Carlos Marcos y García CI N° 1.883.301, y Nélica Marcos y García de Rivalta LC N° 3.410.857, y a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Departamento Río Cuarto, Pedanía Las Peñas, Localidad Berrotarán, Cuenta 2403-31576043, Nomenclatura Catastral: 2403060103047025, Manzana K, Lote 1, Matrícula N° 1476690, sito en calle Vélez Sarsfield s/n esquina Misiones, que mide 424.60 metros cuadrados, colindando con la parcela 22 lote 22 perteneciente al Sr. Pedro Omar Bustos, colinda con calle Misiones de 3 a 4, colinda con la intersección de las calles Vélez Sarsfield Y Formosa en 4, y colinda con la parcela 2 lote 2 perteneciente al Sr. Gregorio Elpidio González.- FDO. Bentancourt Fernanda. Juez. Moreno Alejandra, Secretaria.

Moreno Alejandra
Secretaria

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DIECIOCHOAVA NOMINACIÓN – CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 21.745.858/GCABA/AJG/2020
Carátula: "KEHL DEBORA LUCIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO"
Causa N°: CUIJ 21-23547132-6

Por 5 días: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos "KEHL DEBORA LUCIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-23547132-6, por medio de Resolución N° 547 de fecha 25/06/2020 y aclaratoria N° 794, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. Secretaría, Rosario, 14 de agosto de 2020. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Las resoluciones que ordenan el presente en su parte pertinente rezan: “Resolución N° 547. Y VISTOS: [...] Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. 3) Publíquense edictos en las mismas condiciones que las anteriores. Insértese y hágase saber.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Resolución N° 794. Y VISTOS: [...]. RESUELVO: Aclarar y rectificar la resolución N°547 de fecha 25 de junio de 2020 obrante a fs. 382 y la resolución N°726 de fecha 22 de julio de 2020 obrante a fs. 385, en el sentido que la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ se fija para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia, para esta dependencia. Publíquense edictos. Notifíquese. Insértese y hágase saber.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Rosario, 4 de agosto de 2020 Téngase presente. A los fines solicitados para la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires dispuesta; líbrese despacho ordenándose la publicación de edictos en los referidos Boletines, informando que en los presentes se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs o 16hs -dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia- y la fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 25 de septiembre de 2020. A lo demás, para firma de edictos, por secretaría como lo solicita.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Jonatan Pierini
Prosecretario

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DIECIOCHOAVA NOMINACIÓN – CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 21.747.217/GCABA/AJG/2020

Carátula: “GRUPO VUASA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”

Causa N°: CUIJ.21-23547134-2

Por 5 días: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos “GRUPO VUASA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO” CUIJ.21-23547134-2, por medio de Resolución N° 548 de fecha 25/06/2020 y aclaratoria N° 792, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. Secretaría, Rosario, 14 de agosto de 2020. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Las resoluciones que ordenan el presente en su parte pertinente rezan: “Resolución N° 548. Y VISTOS: [...] Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. 3) Publíquense edictos en las mismas condiciones que las anteriores. Insértese y hágase saber.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Resolución N° 792. Y VISTOS: [...]. RESUELVO: Aclarar y rectificar la resolución N°548 de fecha 25 de junio de 2020 obrante a fs. 2503 y la resolución N°725 de fecha 22 de julio de 2020 obrante a fs. 2522, en el sentido que la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ se fija para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia, para esta dependencia. Publíquense edictos. Notifíquese. Insértese y hágase saber.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). “Rosario, 4 de agosto de 2020 Téngase presente. A los fines solicitados para la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires dispuesta; líbrese despacho ordenándose la publicación de edictos en los referidos Boletines, informando que en los presentes se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs o 16hs -dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia- y la fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 25 de septiembre de 2020. A lo demás, para firma de edictos, por secretaría como lo solicita.” FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Jonatan Pierini
Prosecretario

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

JUZGADO PROVINCIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DIECIOCHOAVA NOMINACIÓN – CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA
FE**

**Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 21.751.270/GCABA/AJG/2020
Carátula: “DE OLIVEIRA, MAURO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO”
Causa N°: CUIJ 21-23547133-4**

Por 5 días: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos "DE OLIVEIRA, MAURO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-23547133-4, por medio de Resolución N° 546 de fecha 25/06/2020 y aclaratoria N° 793, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. Secretaría, Rosario, 14 de agosto de 2020. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Las resoluciones que ordenan el presente en su parte pertinente rezan: "Resolución N° 546. Y VISTOS: [...] Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de septiembre de 2020. 3) Publíquense edictos en las mismas condiciones que las anteriores. Insértese y hágase saber" FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). "Resolución N° 793. Y VISTOS: [...]. RESUELVO: Aclarar y rectificar la resolución N°546 de fecha 25 de junio de 2020 obrante a fs. 769 y la resolución N°727 de fecha 22 de julio de 2020 obrante a fs. 774, en el sentido que la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ se fija para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 o 16hs, dependiendo del cronograma de horario que corresponda a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia, para esta dependencia. Publíquense edictos. Notifíquese. Insértese y hágase saber" FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). "Rosario, 4 de agosto de 2020 Téngase presente. A los fines solicitados para la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires dispuesta; líbrese despacho ordenándose la publicación de edictos en los referidos Boletines, informando que en los presentes se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 18 de septiembre de 2020 a las 10hs o 16hs -dependiendo del cronograma de horario que corresponda a este Juzgado a la fecha, según disposición de la Corte Suprema de Justicia- y la fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 25 de septiembre de 2020. A lo demás, para firma de edictos, por secretaría como lo solicita." FIRMADO: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria).

Jonatan Pierini
Prosecretario

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº31

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 21.709.873/GCABA/AJG/2020

Carátula: "SARTORI, ADOLFO EUGENIO SOBRE 237 – ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD"

Causa Nº: IPP 6377/2018-0

///nos Aires, 16 de marzo de 2020.- Con carácter previo a resolver y teniendo en cuenta que se desconoce el lugar actual de residencia del Sr. Adolfo Eugenio Sartori, de conformidad con lo dispuesto el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando al nombrado, quien resulta ser titular del D.N.I. Nº 29.874.743, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho bajo expreso apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura (artículo 158 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. Fdo: Susana Beatriz Parada, Jueza. Ante mí: Paola Zarza, Secretaria.

Nahuel Matias Rey
Secretario

Inicia: 11-9-2020

Vence: 17-9-2020

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.435.679/GCABA-DGCCON/20

Leonardo Alberto Bevacqua, DNI 16.764.597, con domicilio en la calle General Paz N° 12.688 CABA realizara una transmisión por transferencia de Habilitación Municipal a la firma **Zingueria Bevacqua S.R.L.**, con domicilio en la calle General Cesar Diaz N° 5519 Piso PB CABA. Descripción de rubros: fabricación de accesorios metálicos, instalaciones mecánicas para industria comercio y oficina (502023) con una superficie de 156,04 m2.

Observaciones: Primer piso. Presenta copia certificada de categorizaron de impacto ambiental otorgada mediante Disposición N° 279-DGPYEA-06 Certificado N° 3796, Bajo expediente de habilitación N° 23786/2007, Carpeta 3867/2006 de fecha 14/07/2008.

Solicitante: Leonardo Alberto Bevacqua

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.611.973/GCABA-DGCCON/20

Shyta S.R.L., representada por su socia gerente la Sra. Luci Angela Tomazella Reguero, con DNI. 93.006.001, avisa que transfiere la habilitación municipal a **Natias S.R.L.**, representada por su socio gerente el Sr. Matías Aizenberg, con DNI. 32.897.318, del local sito en la calle Cramer 3517 PB, entrepiso y 1° piso CABA, que funciona en carácter de (603070) com. min. de ropa confecciona. Lentecería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles. (603190) Com. min. de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías. (603240) Com. min. de calzados en gral. art. de cuero. talabartería, marroquinería. (Por Exp.19778355/20160) superficie 138,30 m2.

Observaciones: por Sistema de Gestión Integral (SGI) y sistema de administración de documentación electrónicos-módulos EE. Expediente de habilitación N° 19778355-2016, otorgada por Disposición N° 9897-DGHP-2016, en fecha 25/08/2016. Reclamo de ley y de las partes en el local.

Solicitante: Shyta S.R.L

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 17.736.065/GCABA-DGCCON/20

Stella Maris Yetano DNI. 13.638.436 transfiere a **Natalia Ximena Sanchez** DNI 29.862.416, con domicilio fiscal en la Av. San Martin 5891 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Habilitación Municipal del local sito en la Av. San Martin 5891 y Mcal. Fco. Solano Lopez 3184 Pb con una superficie de 162,61 m2 que funciona en carácter de alimentación en general y gastronomía (casa de lunch-café bar - despacho de bebidas, wisquería, cervecería.) (1.5); fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches. cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500198). Por Expediente 05364854/2020 otorgada en fecha 31/01/2020 **Observaciones:** El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental Actuación: TRW 00000157106-APRA-2019, correspondiente al anexo VI d). debiendo cumplir con las condiciones allí expuestas.- Sin servicio de envío a domicilio.- Capacidad Local 1: 41 personas. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Stella Maris Yetano

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 18.692.336/GCABA-DGCCON/20

Nahuel Matias Blanco, DNI 31.992.607, Nicolas Tarzia, DNI 28.031.192, y Juan Cruz Roel. DNI 26.914.149, En representación y en su carácter de socios integrantes de **Barcelona y Amigos Sociedad Simple** CUIT 30-71535771-9 con domicilio en Pedro Bidegain 4290 y Muñiz 1002, de ésta Ciudad. Avisan que transfieren a **Tuetano S.A.S.** CUIT 30-71636028-4, representada por Roberto Pablo Alejandro Pons DNI 32.341.941, la habilitación municipal del inmueble sito en domicilio en Pedro Bidegain 4290 y Muñiz 1002, planta baja, entepiso, y sótano, partida inmobiliaria 154.068 Capital Federal, otorgada por Expediente N° 14159712/2018, mediante Disposición N° DI-2018-4511DGHP de fecha 21 de mayo de 2018, para funcionar en carácter de (602000) restaurante, cantina; (602010) casa de lunch. Superficie habilitada de 261,48 m2.

Solicitante: Barcelona y Amigos Sociedad Simple

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 18.792.273/GCABA-DGCCON/20

La señora **Boragno Vanina Carla**, DNI 32.420.613, transfiere la habilitación municipal a la Sociedad **Distrito Burger S.R.L.**, CUIT: 30-71622685-5, del local ubicado en la Av. Yrigoyen, Hipólito N° 3766 PB, entepiso, planta alta, subsuelo, UF 002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: (602000) restaurante, cantina, (602010) casa de lunch, (602020) café bar, (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, por Expediente N°: EX-2018-34743031-MGEYA-DGHP, mediante Disposición N° DI-2018-13672-DGHP, otorgada en fecha 28/12/2018. Superficie total habilitada: 188,79 m2. Trabajan cantidad de operarios: 4.

Observaciones: El presente trámite no exime del cumplimiento de la condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Adjunta plano de ventilación mecánica registrado ante la D.G.R.O.C por Exp. N° 13452519/18. Adjunta disposición de emplazamiento DI-2018-1370-DGIUR. El local no posee servicio de reparto con vehículos. Reclamos de ley en el mismo local, dentro del término legal.

Solicitante: Vanina Carla Boragno

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 19.874.874/GCABA-DGCCON/20

Verónica Andrea Riveira transfiere a **Isabel Silvia Yetano y Candela Rodríguez Yetano SH** con domicilio fiscal en la calle Paraguay 360 Villa Martelli Pcia. de Bs.As., la habilitación municipal del local sito en la calle Holmberg 2410 Pb. y entrepiso Uf. 72, con una superficie de 141.50 m2, que funciona en carácter de café bar (602020), com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601030) por Expediente N° 15602040/2018 con fecha 01/06/2018.

Observaciones: Adjunta autorización de emplazamiento por DI-2017-24-DGIUR. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en calle Holmberg 2410 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Verónica Andrea Riveira

Inicia: 10-9-2020

Vence: 16-9-2020

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 14 de septiembre de 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 203 pagina/s.